

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Nº CXXXIX — MES III

Caracas, martes 27 de diciembre de 2011

Número 39.829

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto Nº 8.734, mediante el cual se concede Indulto Presidencial en beneficio de la ciudadana y el ciudadano privados de libertad que en él se señalan.

Decreto Nº 8.735, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto Nº 8.736, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto Nº 8.737, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto Nº 8.738, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto Nº 8.739, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre acciones específicas de diferentes categorías, presupuestarias superior al 20%, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto Nº 8.740, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

#### Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo para el Ejercicio Fiscal 2012.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia Sistema Integrado de Policía

Providencia mediante la cual se designa como Miembros del Consejo Disciplinario de la Policía Municipal del estado Vargas, con el carácter de Titular y Suplente a los ciudadanos que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, entre Partidas de una misma Acción Específica, que afecta los Gastos mayor al 20%, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, por la cantidad que en ella se menciona.

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario  
Resoluciones mediante las cuales se acuerda la liquidación de las empresas que en ellas se señalan.

#### Superintendencia Nacional de Valores

Resoluciones mediante las cuales se inscribe a los ciudadanos que en ellas se indican, en el Registro Especial de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión, y como socios responsables de la firma de Contadores Públicos Lara Marambio.

Resolución mediante la cual se cancela la autorización otorgada a la sociedad mercantil Fortis Sociedad de Corretaje de Valores C.A., para actuar como Operador de Valores Autorizado.

Resolución mediante la cual se cancela la inscripción en el Registro Nacional de Valores, de la Emisión 2009-I de obligaciones quirografarias al portador, por la cantidad que en ella se señala, de la sociedad mercantil Banco de la Gente Emprendedora C.A. (BANGENTE).

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se efectúa los nombramientos de los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerios del Poder Popular para el Comercio, de Industrias y para Relaciones Interiores y Justicia  
Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Técnico, el cual tiene por objeto establecer los procedimientos y metodología para la asignación, configuración y suspensión del Número de Identificación Vehicular (NIV).

Ministerio del Poder Popular de Industrias  
Resoluciones mediante las cuales se concede la Jubilación Especial a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan

Resolución mediante la cual se ajusta la regulación del precio base del cemento en saco y fija una banda de precios para su venta final que incluye el Precio Máximo de Venta al Público que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacariguas, adscrita a este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa como Miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc, para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles, inmuebles y demás bienhechurías, presuntamente pertenecientes al Complejo y a la Sociedad Mercantil que en ellas se especifican, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Actas.

#### INSOPESCA

Providencia mediante la cual se dictan las Normas del Uso y Funcionamiento del Sello de Seguridad para las Autorizaciones Emitidas por el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), en nivel central.

#### Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo BOLIPUERTOS S.A

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano José Ramón Colmenares, en su carácter de Director General de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de la Ceiba, estado Trujillo, la realización de los actos que en ella se señalan.

#### Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre FONTUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ingrid del Carmen Oropeza Matute, Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Encargada) de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente  
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariángel Pérez Ramírez, Directora General Encargada de la Oficina de Gestión y Cooperación Internacional de este Ministerio.

#### Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología INCES

Orden Administrativa mediante la cual se delega en la ciudadana y el ciudadano que en ella se menciona, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se señala.

#### Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se declara Bien de Interés Cultural toda área geográfica definida como montículo, calzada, petroglifo y todo sitio arqueológico y paleontológico localizados en la Jurisdicción del Municipio Pedraza y el Municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas.

Providencia mediante la cual se declara Bien de Interés Cultural la manifestación cultural «Las Turas».

Providencia mediante la cual se deja sin efecto el contenido de los oficios que en ella se mencionan, referidos al proyecto habitacional propuesto por el Consejo Comunal Limoncito de Araure, sobre 08 has del «Campo de Batalla de Araure».

#### Procuraduría General de la República

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Beatriz Elena Fernández Montero, Gerente de Recursos Humanos (E), con las atribuciones y firma de los documentos y actos que en ella se indican.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.734

27 de diciembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basados en principios humanistas sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 236, numeral 2 y 19 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia y en general la preeminencia de los derechos humanos,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece, que es potestad del Ejecutivo Nacional conceder indultos, gracia que condona la pena y la hace cesar con todas sus accesorias y persigue, en cierto modo, por sentimiento de humanidad, mitigar la dureza de la ley,

### CONSIDERANDO

Que el constituyente consagró, en forma sencilla, la forma de otorgar este beneficio, sin hacer ninguna otra consideración en cuanto a motivación o fundamento del acto de gracia presidencial,

### CONSIDERANDO

Que el indulto es la potestad de clemencia, que se encuentra excluida de control jurisdiccional, como una medida de carácter excepcional y como un acto de gobierno, por interés público, con pleno asidero en la tradición jurisprudencial del país, cuya única exclusión son los delitos de lesa humanidad y las violaciones graves de los derechos humanos; y en el presente caso, el indulto concedido a los ciudadanos y ciudadanas que hubieren incurrido en delitos relacionados con drogas bajo el imperio de leyes anteriores a la entrada en vigencia de la ley Orgánica de Drogas de fecha 15 de septiembre de 2010, por aplicación del principio de irretroactividad de la ley no serán excluidos de la presente gracia,

### CONSIDERANDO

Que en el punto de cuenta de fecha 26/12/2011, sobre el otorgamiento de la gracia presidencial del **INDULTO**, se incurrió en dos errores materiales donde el listado de candidatos masculinos se obvió la mención del ciudadano **COLINA YANES RAFAEL ÁNGEL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.056.021**, recluido en el Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), quien también es beneficiado de la gracia presidencial de indulto. Asimismo, se cometió el error material en los nombres de pila de la ciudadana **ARTEAGA ARANGUREN YENNY GLADYCER**, quien aparece relacionada en el renglón N° 28 del listado para indultos femeninos, como **ARTEAGA ARANGUREN ZULEIMA DEL CARMEN**, cuyo error material también fue subsanado.

### DECRETA

**Artículo 1º.** Se concede indulto presidencial en beneficio de las ciudadanas y ciudadanos privados de la libertad, que se indican a continuación:

| INDULTOS FEMENINOS |                                  |                  |                               |
|--------------------|----------------------------------|------------------|-------------------------------|
| Nº                 | APELLIDOS Y NOMBRES              | CÉDULA IDENTIDAD | CENTRO DE RECLUSIÓN           |
| 1                  | Arteaga Aranguren Yenny Gladycer | 16.642.228       | Internado Judicial de Barinas |

| INDULTOS MASCULINOS |                           |                  |                                      |
|---------------------|---------------------------|------------------|--------------------------------------|
| Nº                  | APELLIDOS / NOMBRES       | CÉDULA IDENTIDAD | CENTRO                               |
| 1                   | Colina Yanes Rafael Ángel | 12.056.021       | Servicio Bolivariano de Inteligencia |

**Artículo 2º.** De conformidad con lo previsto en el artículo 491 del Código Orgánico Procesal Penal, remítase a los Tribunales de Ejecución correspondientes, copia auténtica de este Decreto para que, conforme a él, ordene lo conducente.

**Artículo 3º.** La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 8.735

27 de diciembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **DOS MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLIVARES CON 50/100 CTMS (Bs. 2.090.237,50)** correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

|   |                  |  |
|---|------------------|--|
| <b>MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS</b> |                  | <b>Bs. 2.090.237,50</b>  |
| <b>De</b>   |                  |  |
| <b>Acción Centralizada:</b>   | <b>560002000</b> | <b>"Gestión Administrativa" " 664.926,00</b>   |
| <b>Acción Específica:</b>   | <b>560002001</b> | <b>"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 664.926,00</b>  |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.04</b>      | <b>"Activos reales" " 664.926,00</b>   |
| <b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>                            |                  |  |
|   | <b>01.02.07</b>  | <b>"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" " 664.926,00</b>   |
| <b>Proyecto:</b>  | <b>560073000</b> | <b>"Visibilidad de la gestión y logros del Ministerio y popularización del conocimiento" " 685.950,00</b>  |
| <b>Acción Específica:</b>   | <b>560073006</b> | <b>"Incentivar mediante el reconocimiento público a los investigadores, tecnólogos, docentes y estudiantes del país, su contribución en la generación de conocimiento con aplicabilidad y pertinencia social que impulse y fortalezca el desarrollo nacional" " 685.950,00</b> |

|   |                  |  |
|---|------------------|--|
| <b>Partida:</b>   | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales" " 67.200,00</b>   |
| <b>Recursos Ordinario</b>                                     |                  |  |
| <b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b> |                  |  |
|   | <b>07.01.00</b>  | <b>"Publicidad y propaganda" " 25.798,00</b>   |
|   | <b>07.03.00</b>  | <b>"Relaciones sociales" " 15.920,00</b>   |
|   | <b>09.01.00</b>  | <b>"Viáticos y pasajes dentro del país" " 18.282,00</b>  |
|   | <b>18.01.00</b>  | <b>"Impuesto al valor agregado" " 7.200,00</b>   |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.07</b>      | <b>"Transferencias y donaciones" " 618.750,00</b>  |
| <b>Recursos Ordinario</b>                                     |                  |  |
| <b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>    |                  |  |
|   | <b>02.02.01</b>  | <b>"Donaciones corrientes a personas" " 618.750,00</b>   |
| <b>Proyecto:</b>  | <b>560075000</b> | <b>"Apoyo a la inventiva popular y la socialización de la innovación" " 18.672,50</b>  |
| <b>Acción Específica:</b>                                     | <b>560075002</b> | <b>"Articulación de actores para propiciar la puesta en marcha de mecanismos para la transferencia de tecnologías identificadas" " 18.672,50</b>                   |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales" " 18.672,50</b>   |
| <b>Recursos Ordinario</b>                                     |                  |  |
| <b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>    |                  |  |
|   | <b>01.01.00</b>  | <b>"Alquileres de edificios y locales" " 18.672,50</b>   |
| <b>Proyecto:</b>  | <b>560076000</b> | <b>"Desarrollo de líneas y Redes de Investigación Científica y Tecnológica en áreas estratégicas y prioritarias del país" " 308.333,00</b>                         |
| <b>Acción Específica:</b>                                     | <b>560076004</b> | <b>"Definición de líneas de Investigación en áreas estratégicas para el desarrollo socio productivo del país" " 56.603,00</b>                                      |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales" " 56.603,00</b>   |
| <b>Recursos Ordinario</b>                                     |                  |  |
| <b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b> |                  |  |
|   | <b>07.02.00</b>  | <b>"Imprenta y reproducción" " 20.000,00</b>   |
|   | <b>07.03.00</b>  | <b>"Relaciones sociales" " 14.603,00</b>   |
|   | <b>09.01.00</b>  | <b>"Viáticos y pasajes dentro del país" " 7.000,00</b>   |
|   | <b>10.99.00</b>  | <b>"Otros servicios profesionales y técnicos" " 5.000,00</b>   |
|   | <b>18.01.00</b>  | <b>"Impuesto al valor agregado" " 10.000,00</b>  |
| <b>Acción Específica:</b>                                     | <b>560076005</b> | <b>"Coordinación de acciones para la estructuración de Redes de Investigación en áreas estratégicas para el desarrollo socio productivo del país" " 133.730,00</b> |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.02</b>      | <b>"Materiales, suministros y mercancías" " 45.560,00</b>  |
| <b>Recursos Ordinario</b>                                     |                  |  |
| <b>Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:</b>    |                  |  |
|   | <b>01.01.00</b>  | <b>"Alimentos y bebidas para personas" " 45.560,00</b>   |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales" " 88.170,00</b>   |
| <b>Recursos Ordinario</b>                                     |                  |  |
| <b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b> |                  |  |
|   | <b>07.02.00</b>  | <b>"Imprenta y reproducción" " 25.000,00</b>   |
|   | <b>09.01.00</b>  | <b>"Viáticos y pasajes dentro del país" " 37.170,00</b>  |
|   | <b>10.99.00</b>  | <b>"Otros servicios profesionales y técnicos" " 9.000,00</b>   |
|   | <b>18.01.00</b>  | <b>"Impuesto al valor agregado" " 17.000,00</b>  |
| <b>Acción Específica:</b>                                     | <b>560076006</b> | <b>"Promover y crear espacios para la socialización del conocimiento generado de las investigaciones</b>   |

|  |                  |  |   |                   |
|--|------------------|--|---|-------------------|
|  |                  | en las áreas estratégicas y prioritarias del país"   | " | 118.000,00        |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.02</b>      | <b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>  | " | <b>15.000,00</b>  |
|  |                  | <b>Recursos Ordinario</b>  | " |                   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00         | "Alimentos y bebidas para personas"  | " | 13.000,00         |
|  | 03.01.00         | "Textiles"   | " | 2.000,00          |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | " | <b>103.000,00</b> |
|  |                  | <b>Recursos Ordinario</b>  | " |                   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.02.00         | "Imprenta y reproducción"  | " | 44.000,00         |
|  | 09.01.00         | "Viáticos y pasajes dentro del país"   | " | 40.000,00         |
|  | 10.99.00         | "Otros servicios profesionales y técnicos"   | " | 9.000,00          |
|  | 18.01.00         | "Impuesto al valor agregado"   | " | 10.000,00         |
| <b>Proyecto:</b>                                       | <b>560080000</b> | <b>"Red de intercambio socialista para la pequeña, mediana industria y unidades de producción social FASE I"</b>     | " | <b>299.236,00</b> |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>560080002</b> | <b>"Diseño de la Red de Intercambio Socialista para PYMIS y UPS"</b>   | " | <b>10.118,00</b>  |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | " | <b>10.118,00</b>  |
|  |                  | <b>Recursos Ordinario</b>  | " |                   |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:    | 09.01.00         | "Viáticos y pasajes dentro del país"   | " | 10.118,00         |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>560080004</b> | <b>"Promoción de la Red de Intercambio Socialista para PYMIS y UPS"</b>  | " | <b>289.118,00</b> |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.02</b>      | <b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>  | " | <b>65.120,00</b>  |
|  |                  | <b>Recursos Ordinario</b>  | " |                   |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:    | 01.01.00         | "Alimentos y bebidas para personas"  | " | 65.120,00         |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | " | <b>223.998,00</b> |
|  |                  | <b>Recursos Ordinario</b>  | " |                   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.01.00         | "Publicidad y propaganda"  | " | 139.920,00        |
|  | 07.02.00         | "Imprenta y reproducción"  | " | 28.160,00         |
|  | 07.03.00         | "Relaciones sociales"  | " | 10.665,00         |
|  | 09.01.00         | "Viáticos y pasajes dentro del país"   | " | 10.560,00         |
|  | 18.01.00         | "Impuesto al valor agregado"   | " | 34.693,00         |
| <b>Proyecto:</b>                                       | <b>560081000</b> | <b>"Seguimiento y control a la gestión de las PYMIS y UPS Fase I"</b>  | " | <b>70.400,00</b>  |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>560081001</b> | <b>"Diseño del Sistema de seguimiento y control de PYMIS y UPS"</b>  | " | <b>70.400,00</b>  |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | " | <b>70.400,00</b>  |
|  |                  | <b>Recursos Ordinario</b>  | " |                   |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:    | 10.03.00         | "Servicios de procesamiento de datos"  | " | 70.400,00         |
| <b>Proyecto:</b>                                       | <b>560089000</b> | <b>"Soluciones tecnológicas para la prestación de servicios al ciudadano"</b>  | " | <b>42.720,00</b>  |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>560089001</b> | <b>"Conceptualizar una solución tecnológica para la prestación de servicios básicos a disposición del ciudadano"</b> | " | <b>26.720,00</b>  |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | " | <b>26.720,00</b>  |
|  |                  | <b>Recursos Ordinario</b>  | " |                   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.01.00         | "Viáticos y pasajes dentro del país"   | " | 20.000,00         |
|  | 18.01.00         | "Impuesto al valor agregado"   | " | 6.720,00          |

|   |                  |  |   |                     |
|---|------------------|--|---|---------------------|
| <b>Acción Específica:</b>                           | <b>560089002</b> | <b>"Definir un modelo de gestión automatizado que permita mejorar la prestación de servicios al ciudadano"</b> | " | <b>16.000,00</b>    |
| <b>Partida:</b>                                     | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | " | <b>16.000,00</b>    |
|   |                  | <b>Recursos Ordinario</b>  | " |                     |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 09.01.00         | "Viáticos y pasajes dentro del país"   | " | 16.000,00           |
| <b>A la Acción Centralizada:</b>                    | <b>560002000</b> | <b>"Gestión Administrativa"</b>  | " | <b>2.090.237,50</b> |
| <b>Acción Específica:</b>                           | <b>560002003</b> | <b>"Apoyo Institucional al sector público"</b>   | " | <b>2.090.237,50</b> |
| <b>Partida:</b>                                     | <b>4.07</b>      | <b>"Transferencias y donaciones"</b>   | " | <b>2.090.237,50</b> |
|   |                  | <b>Recursos Ordinario</b>  | " |                     |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 03.03.02         | "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"                                   | " | 2.090.237,50        |
|   | A0929            | "Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACTI)"   | " | 2.090.237,50        |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.736

27 de diciembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAU A MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA BOLIVARES (BS. 1.135.140),**

correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS** Bs. **1.135.140,00**

|  |                  |  |   |                   |
|--|------------------|--|---|-------------------|
| De   |                  |  |   |                   |
| <b>Acción Centralizada:</b>                            | <b>560003000</b> | <b>"Previsión y Protección Social"</b>   | - | <b>377.520,00</b> |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>560003001</b> | <b>"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"</b>   | - | <b>377.520,00</b> |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.07</b>      | <b>"Transferencias y donaciones"</b>   | - | <b>377.520,00</b> |
|  |                  | - Ingresos Ordinarios  |   |                   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |                  |  |   |                   |
|  | 01.01.01         | "Pensiones"  | - | 200.000,00        |
|  | 01.01.02         | "Jubilaciones"   | - | 50.000,00         |
|  | 01.01.10         | "Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"   | - | 30.000,00         |
|  | 01.01.12         | "Otras subvenciones socio económicas del personal pensionado"  | - | 70.000,00         |
|  | 01.01.16         | "Otras subvenciones socio económicas del personal jubilado"  | - | 27.520,00         |
| <b>Proyecto:</b>                                       | <b>560071000</b> | <b>"Articulación y promoción del proceso de formulación participativa de lineamientos de políticas, planes y estrategias sectoriales integradas y coherentes en ciencia, tecnología e industrias intermedias en las áreas prioritarias definidas"</b>  | - | <b>107.214,00</b> |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>560071001</b> | <b>"Establecer mecanismos de articulación, participación y promoción para apoyar el proceso de formulación de los lineamientos estratégicos en CTI en las áreas prioritarias definidas 2011-2013 (fase 1)"</b>   | - | <b>15.120,00</b>  |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | - | <b>15.120,00</b>  |
|  |                  | - Ingresos Ordinarios  |   |                   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |                  |  |   |                   |
|  | 10.99.00         | "Otros servicios profesionales y técnicos"   | - | 13.500,00         |
|  | 18.01.00         | "Impuesto al valor agregado"   | - | 1.620,00          |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>560071002</b> | <b>"Coordinar conjuntamente con los demás Despachos del Ministerio, la formulación de lineamientos estratégicos que direccionen las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos integrados y coherentes en CTI en las áreas prioritarias definidas período 2011 - 2013 (Fase 1)"</b> | - | <b>74.880,00</b>  |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | - | <b>74.880,00</b>  |
|  |                  | - Ingresos Ordinarios  |   |                   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |                  |  |   |                   |
|  | 09.01.00         | "Viáticos y pasajes dentro del país"   | - | 17.857,00         |
|  | 10.99.00         | "Otros servicios profesionales y técnicos"   | - | 49.000,00         |
|  | 18.01.00         | "Impuesto al valor agregado"   | - | 8.023,00          |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>560071003</b> | <b>"Diseño, construcción y validación de la metodología para la formulación de indicadores de resultados asociados al seguimiento y control de los lineamientos estratégicos en CTI en las áreas prioritarias definidas, período 2011-2013"</b>  | - | <b>17.214,00</b>  |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | - | <b>17.214,00</b>  |
|  |                  | - Ingresos Ordinarios  |   |                   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |                  |  |   |                   |
|  | 09.01.00         | "Viáticos y pasajes dentro del país"   | - | 15.370,00         |
|  | 18.01.00         | "Impuesto al valor agregado"   | - | 1.844,00          |
| <b>Proyecto:</b>                                       | <b>560085000</b> | <b>"Estudios de las cadenas productivas para la generación de escenarios que orientan la formulación de la política industrial."</b>   | - | <b>15.316,00</b>  |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>560085006</b> | <b>"Realizar el diagrama de relación de estrategia - acción y efecto esperado (escenarios)."</b>   | - | <b>15.316,00</b>  |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | - | <b>15.316,00</b>  |
|  |                  | - Ingresos Ordinarios  |   |                   |

|  |                  |   |   |                     |
|--|------------------|---|---|---------------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |                  |   |   |                     |
|  | 10.99.00         | "Otros servicios profesionales y técnicos"  | - | 15.316,00           |
| <b>Proyecto:</b>                                       | <b>560088000</b> | <b>"Fortalecimiento de la Gestión Política y Funcional de la Dirección del Despacho"</b>  | - | <b>488.891,00</b>   |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>560088001</b> | <b>"Reimpulso del desarrollo del área científico-industrial, desde el Ministerio hacia todas las regiones a través de sus entes y las fundacitas"</b> | - | <b>256.922,00</b>   |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>  | - | <b>256.922,00</b>   |
|  |                  | - Ingresos Ordinarios   |   |                     |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |                  |   |   |                     |
|  | 02.05.00         | "Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"  | - | 10.000,00           |
|  | 07.03.00         | "Relaciones sociales"   | - | 130.659,00          |
|  | 09.01.00         | "Viáticos y pasajes dentro del país"  | - | 168,00              |
|  | 18.01.00         | "Impuesto al valor agregado"  | - | 56.095,00           |
|  | 99.01.00         | "Otros servicios no personales"   | - | 60.000,00           |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>560088002</b> | <b>"Articulación con los actores internos y externos para optimizar la gestión del MPPCTII"</b>   | - | <b>231.969,00</b>   |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.02</b>      | <b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>   | - | <b>1.538,00</b>     |
|  |                  | - Ingresos Ordinarios   |   |                     |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |                  |   |   |                     |
|  | 01.01.00         | "Alimentos y bebidas para personas"   | - | 1.538,00            |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>  | - | <b>230.431,00</b>   |
|  |                  | - Ingresos Ordinarios   |   |                     |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |                  |   |   |                     |
|  | 07.03.00         | "Relaciones sociales"   | - | 195.000,00          |
|  | 18.01.00         | "Impuesto al valor agregado"  | - | 35.431,00           |
| <b>Proyecto:</b>                                       | <b>560090000</b> | <b>"Sistema Integral de gestión para la industria y el comercio - etapa II"</b>   | - | <b>146.199,00</b>   |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>560090001</b> | <b>"Desarrollo e implementación de la etapa dos del sistema SIGESIC"</b>  | - | <b>146.199,00</b>   |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>  | - | <b>146.199,00</b>   |
|  |                  | - Ingresos Ordinarios   |   |                     |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |                  |   |   |                     |
|  | 10.99.00         | "Otros servicios profesionales y técnicos"  | - | 146.199,00          |
| <b>A la Acción Centralizada:</b>                       | <b>560002000</b> | <b>"Gestión Administrativa"</b>   | - | <b>1.135.140,00</b> |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>560002003</b> | <b>"Apoyo institucional al sector público"</b>  | - | <b>1.135.140,00</b> |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.07</b>      | <b>"Transferencias y donaciones"</b>  | - | <b>1.135.140,00</b> |
|  |                  | - Ingresos Ordinarios   |   |                     |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |                  |   |   |                     |
|  | 01.03.02         | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"  | - | 1.135.140,00        |
|  | A0303            | "Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)"   | - | 420.000,00          |
|  | A0319            | "Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacte-Bolívar)"  | - | 715.140,00          |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

ELIAS JAUÁ MILANO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)  
ERIXA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)  
TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)  
JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)  
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
ISTIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.737

27 de diciembre de 2011

**HUGO CHAEZ FRIS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor  
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

### ELIAS JAUA MILANO

#### Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

### DECRETA

**Artículo 1º.** Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 1.231.255,00)**, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS Bs. **1.231.255,00**

De los Proyectos: 560072000 "Formación de científicos y tecnólogos" - **74.000,00**

Acción Específica: 560072001 "Diagnóstico de Necesidades de formación para el desarrollo de la Ciencia y Tecnología con miras a la industrialización." - **10.000,00**

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - **10.000,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.06.00 "Productos de papel y cartón para computación" - 5.000,00

05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción" - 5.000,00

Acción Específica: 560072005 "Formación Socio-Política en área Industrial a nivel nacional." - **20.000,00**

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - **20.000,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" - 10.000,00

05.07.00 "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción" - 10.000,00

Acción Específica: 560072006 "Formación de Científicos y tecnólogos." - **39.000,00**

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - **30.000,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina" - 5.000,00

|  |           |   |                   |
|--|-----------|---|-------------------|
|  | 05.04.00  | "Libros, revistas y periódicos"   | 5.000,00          |
|  | 05.05.00  | "Material de enseñanza"   | 5.000,00          |
|  | 05.07.00  | "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"   | 15.000,00         |
| Partida:   | 4.03      | "Servicios no personales"   | <b>9.000,00</b>   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 18.01.00  | "Impuesto al valor agregado"  | 9.000,00          |
| Acción Específica:                                     | 560072007 | "Identificación del Talento Humano de Alto Nivel para la Ciencia y Tecnología con base a la industrialización."   | <b>5.000,00</b>   |
| Partida:   | 4.02      | "Materiales, suministros y mercancías"  | <b>5.000,00</b>   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 05.07.00  | "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"   | 5.000,00          |
| Proyecto:  | 560075000 | "Apoyo a la inventiva popular y la socialización de la innovación"  | <b>21.327,50</b>  |
| Acción Específica:                                     | 560075001 | "Fomentar la participación de los innovadores populares a través de cursos, talleres, seminarios, en las actividades de articulación y vinculación con las instituciones" | <b>10.000,00</b>  |
| Partida:   | 4.03      | "Servicios no personales"   | <b>10.000,00</b>  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00  | "Alquileres de edificios y locales"   | 10.000,00         |
| Acción Específica:                                     | 560075002 | "Articulación de actores para propiciar la puesta en marcha de mecanismos para la transferencia de tecnologías identificadas"   | <b>11.327,50</b>  |
| Partida:   | 4.03      | "Servicios no personales"   | <b>11.327,50</b>  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00  | "Alquileres de edificios y locales"   | 1.327,50          |
|  | 09.01.00  | "Viáticos y pasajes dentro del país"  | 10.000,00         |
| Proyecto:  | 560081000 | "Seguimiento y control a la gestión de las PYMIS y UPS Fase I"  | <b>211.570,00</b> |
| Acción Específica:                                     | 560081001 | "Diseño del Sistema de seguimiento y control de PYMIS y UPS"  | <b>9.600,00</b>   |
| Partida:   | 4.03      | "Servicios no personales"   | <b>9.600,00</b>   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 18.01.00  | "Impuesto al valor agregado"  | 9.600,00          |
| Acción Específica:                                     | 560081002 | "Capacitación y adiestramiento"   | <b>82.850,00</b>  |
| Partida:   | 4.02      | "Materiales, suministros y mercancías"  | <b>36.758,00</b>  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00  | "Alimentos y bebidas para personas"   | 36.758,00         |
| Partida:   | 4.03      | "Servicios no personales"   | <b>46.092,00</b>  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.03.00  | "Relaciones sociales"   | 27.500,00         |
|  | 09.01.00  | "Viáticos y pasajes dentro del país"  | 10.350,00         |
|  | 18.01.00  | "Impuesto al valor agregado"  | 8.242,00          |

|  |           |  |   |                   |  |           |   |   |                   |
|--|-----------|--|---|-------------------|--|-----------|---|---|-------------------|
| Acción Específica:                                     | 560081003 | "Implementación del sistema de seguimiento y control a las PYMIS y UPs"  | - | <u>119.120,00</u> | Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:    | 05.03.00  | "Productos de papel y cartón para oficina"  | - | 12.536,00         |
| Partida:   | 4.03      | "Servicios no personales"  | - | <u>119.120,00</u> | Partida:   | 4.04      | "Activos reales"  | - | <u>17.857,00</u>  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.03.00  | "Relaciones sociales"  | - | 26.000,00         | Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:    | 12.04.00  | "Paquetes y programas de computación"   | - | 17.857,00         |
|  | 09.01.00  | "Viáticos y pasajes dentro del país"   | - | 90.000,00         | Acción Específica:                                     | 560082005 | "Desarrollar conceptualmente el módulo para el registro de proyectos industriales de nuevas industrias, ampliación de las ya existentes, las zonas y parques industriales para su evaluación y aprobación." | - | <u>8.036,00</u>   |
|  | 18.01.00  | "Impuesto al valor agregado"   | - | 3.120,00          | Partida:   | 4.02      | "Materiales, suministros y mercancías"  | - | <u>8.036,00</u>   |
| Proyecto:  | 560082000 | "Regulación y normalización aplicable a la industria para el desarrollo económico y productivo nacional"   | - | <u>107.682,00</u> | Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:    | 05.03.00  | "Productos de papel y cartón para oficina"  | - | 8.036,00          |
| Acción Específica:                                     | 560082001 | "Diagnosticar la situación actual de la regulación y normalización industrial"   | - | <u>17.857,00</u>  | Proyecto:  | 560083000 | "Diseño y aplicación de un modelo que oriente los estudios prospectivos y el análisis de las políticas públicas en la construcción del socialismo"  | - | <u>129.742,00</u> |
| Partida:   | 4.04      | "Activos reales"   | - | <u>17.857,00</u>  | Acción Específica:                                     | 560083001 | "Conceptualización de un modelo teórico socialista que permita la realización de estudios prospectivos y el análisis de políticas públicas"   | - | <u>70.440,00</u>  |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:    | 09.02.00  | "Equipos de computación"   | - | 17.857,00         | Partida:   | 4.02      | "Materiales, suministros y mercancías"  | - | <u>6.000,00</u>   |
| Acción Específica:                                     | 560082002 | "Formular e implementación del plan anual de Normalización Industrial por cadena y eslabones productivos, que exprese las necesidades emergentes del proceso de industrialización, aseguramiento de la calidad, e implantación de la seguridad industrial, priorizando la elaboración de reglamentos técnicos" | - | <u>38.860,00</u>  | Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:    | 01.01.00  | "Alimentos y bebidas para personas"   | - | 6.000,00          |
| Partida:   | 4.02      | "Materiales, suministros y mercancías"   | - | <u>8.036,00</u>   | Partida:   | 4.03      | "Servicios no personales"   | - | <u>64.440,00</u>  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 05.03.00  | "Productos de papel y cartón para oficina"   | - | 8.036,00          | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.03.00  | "Relaciones sociales"   | - | 6.000,00          |
| Partida:   | 4.03      | "Servicios no personales"  | - | <u>21.895,00</u>  |  | 09.01.00  | "Viáticos y pasajes dentro del país"  | - | 10.000,00         |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:    | 09.01.00  | "Viáticos y pasajes dentro del país"   | - | 21.895,00         |  | 10.99.00  | "Otros servicios profesionales y técnicos"  | - | 40.000,00         |
| Partida:   | 4.04      | "Activos reales"   | - | <u>8.929,00</u>   |  | 18.01.00  | "Impuesto al valor agregado"  | - | 8.440,00          |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:    | 09.02.00  | "Equipos de computación"   | - | 8.929,00          | Acción Específica:                                     | 560083002 | "Aplicación del modelo teórico socialista a través del desarrollo de un estudio prospectivo en áreas estratégicas del país"   | - | <u>50.302,00</u>  |
| Acción Específica:                                     | 560082003 | "Evaluar las solicitudes presentadas por las empresas o industrias, con el fin de expedir certificados o permisos establecidos por el Ministerio y/o demás instancias, para regular el sector industrial."   | - | <u>12.536,00</u>  | Partida:   | 4.02      | "Materiales, suministros y mercancías"  | - | <u>15.000,00</u>  |
| Partida:   | 4.02      | "Materiales, suministros y mercancías"   | - | <u>12.536,00</u>  | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00  | "Alimentos y bebidas para personas"   | - | 6.000,00          |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:    | 05.03.00  | "Productos de papel y cartón para oficina"   | - | 12.536,00         |  | 05.07.00  | "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"   | - | 9.000,00          |
| Acción Específica:                                     | 560082004 | "Desarrollar conceptualmente el módulo para el catastro industrial de las nuevas industrias, las ya existentes, las zonas y parques industriales"  | - | <u>30.393,00</u>  | Partida:   | 4.03      | "Servicios no personales"   | - | <u>35.302,00</u>  |
| Partida:   | 4.02      | "Materiales, suministros y mercancías"   | - | <u>12.536,00</u>  | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.03.00  | "Relaciones sociales"   | - | 6.000,00          |
|  |           |  |   |                   |  | 09.01.00  | "Viáticos y pasajes dentro del país"  | - | 10.000,00         |
|  |           |  |   |                   |  | 10.99.00  | "Otros servicios profesionales y técnicos"  | - | 10.000,00         |
|  |           |  |   |                   |  | 18.01.00  | "Impuesto al valor agregado"  | - | 9.302,00          |
|  |           |  |   |                   | Acción Específica:                                     | 560083003 | "Publicación y presentación del estudio prospectivo"  | - | <u>9.000,00</u>   |
|  |           |  |   |                   | Partida:   | 4.02      | "Materiales, suministros y mercancías"  | - | <u>1.000,00</u>   |

|   |                  |  |   |                          |
|---|------------------|--|---|--------------------------|
| Sub-Partidas<br>Genérica,<br>Específica y<br>Sub-Específica:    | 05.03.00         | "Productos de papel y cartón para oficina"   | " | 1.000,00                 |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | " | <b><u>8.000,00</u></b>   |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 07.03.00         | "Relaciones sociales"  | " | 1.000,00                 |
|   | 09.01.00         | "Viáticos y pasajes dentro del país"   | " | 7.000,00                 |
| <b>Proyecto:</b>  | <b>560084000</b> | <b>"Redes Socialista de Innovación Productiva"</b>   | " | <b><u>232.249,50</u></b> |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>560084001</b> | <b>"Promocionar el uso de los prototipos validados, elaborados por los tecnólogos populares en las Redes Socialistas de Innovación Productiva"</b> | " | <b><u>50.000,00</u></b>  |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | " | <b><u>50.000,00</u></b>  |
| Sub-Partidas<br>Genérica,<br>Específica y<br>Sub-Específica:    | 06.01.00         | "Fletes y embalajes"   | " | 50.000,00                |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>560084002</b> | <b>"Propiciar la articulación e integración intra e Inter Redes Socialistas de Innovación Productiva en rubros estratégicos."</b>                  | " | <b><u>132.249,50</u></b> |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.02</b>      | <b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>  | " | <b><u>19.249,50</u></b>  |
| Sub-Partidas<br>Genérica,<br>Específica y<br>Sub-Específica:    | 03.01.00         | "Textiles"   | " | 19.249,50                |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | " | <b><u>113.000,00</u></b> |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 06.01.00         | "Fletes y embalajes"   | " | 48.000,00                |
|   | 09.01.00         | "Viáticos y pasajes dentro del país"   | " | 25.000,00                |
|   | 10.99.00         | "Otros servicios profesionales y técnicos"   | " | 40.000,00                |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>560084003</b> | <b>"Elaboración y aplicación de los Referenciales Tecnológicos por rubros estratégicos de las Redes Socialistas de Innovación Productiva"</b>      | " | <b><u>50.000,00</u></b>  |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | " | <b><u>50.000,00</u></b>  |
| Sub-Partidas<br>Genérica,<br>Específica y<br>Sub-Específica:    | 06.01.00         | "Fletes y embalajes"   | " | 50.000,00                |
| <b>Proyecto:</b>  | <b>560085000</b> | <b>"Estudios de las cadenas productivas para la generación de escenarios que orienten la formulación de la política industrial."</b>               | " | <b><u>454.684,00</u></b> |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>560085004</b> | <b>"Elaboración de los métodos de análisis y el plan de trabajo para los estudios y evaluaciones de las cadenas productivas"</b>                   | " | <b><u>118.687,00</u></b> |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.02</b>      | <b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>  | " | <b><u>25.000,00</u></b>  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 01.01.00         | "Alimentos y bebidas para personas"  | " | 5.000,00                 |
|   | 05.03.00         | "Productos de papel y cartón para oficina"   | " | 15.000,00                |
|   | 10.05.00         | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"  | " | 5.000,00                 |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | " | <b><u>93.687,00</u></b>  |
| Sub-Partidas<br>Genérica,<br>Específica y<br>Sub-Específica:    | 10.99.00         | "Otros servicios profesionales y técnicos"   | " | 93.687,00                |

|   |                  |  |   |                     |
|---|------------------|--|---|---------------------|
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>560085005</b> | <b>"Identificación y definición"</b>   | " | <b>199.394,00</b>   |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.02</b>      | <b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>  | " | <b>10.000,00</b>    |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 01.01.00         | "Alimentos y bebidas para personas"  | " | 500,00              |
|   | 05.03.00         | "Productos de papel y cartón para oficina"   | " | 4.500,00            |
|   | 10.05.00         | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"                                      | " | 5.000,00            |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | " | <b>189.394,00</b>   |
| Sub-Partidas<br>Genérica,<br>Específica y<br>Sub-Específica:    | 10.99.00         | "Otros servicios profesionales y técnicos"   | " | 189.394,00          |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>560085006</b> | <b>"Realizar el diagrama de relación de estrategia - acción y efecto esperado (escenarios)."</b> | " | <b>136.603,00</b>   |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.02</b>      | <b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>  | " | <b>10.000,00</b>    |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 01.01.00         | "Alimentos y bebidas para personas"  | " | 500,00              |
|   | 05.03.00         | "Productos de papel y cartón para oficina"   | " | 4.500,00            |
|   | 10.05.00         | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"                                      | " | 5.000,00            |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios no personales"</b>   | " | <b>126.603,00</b>   |
| Sub-Partidas<br>Genérica,<br>Específica y<br>Sub-Específica:    | 10.99.00         | "Otros servicios profesionales y técnicos"   | " | 126.603,00          |
| <b>A la Acción Centralizada:</b>                                | <b>560002000</b> | <b>"Gestión Administrativa"</b>  | " | <b>1.231.255,00</b> |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>560002003</b> | <b>"Apoyo Institucional al sector público"</b>   | " | <b>1.231.255,00</b> |
| <b>Partida:</b>   | <b>4.07</b>      | <b>"Transferencias y donaciones"</b>   | " | <b>1.231.255,00</b> |
| Sub-Partidas<br>Genérica,<br>Específica y<br>Sub-Específica:    | 03.03.02         | "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"                     | " | 1.231.255,00        |
|   | A1301            | "Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)"   | " | 1.231.255,00        |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)  
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)  
JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)  
CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)  
EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)  
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)  
ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)  
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)  
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)  
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)  
JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)  
ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)  
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)  
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)  
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)  
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)  
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)  
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)  
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)  
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)  
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)  
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)  
MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)  
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)  
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.738

27 de diciembre de 20011

**HUGO CHAEZ FRIAS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor  
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del

socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

### ELIAS JAUA MILANO

#### Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011

### DECRETA

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLIVARES CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 56.784.439,42)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES       |           | Bs.  | 56.784.439,42 |
|---|-----------|--|---------------|
| <b>CEDENTES</b>   |           |  |               |
| Acción Centralizada:  | 060001000 | "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"                                     | 19.512.768,44 |
| Acción Específica:  | 060001001 | "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"                           | 19.512.768,44 |
| Partida:  | 4.01      | "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios   | 19.512.768,44 |
| <b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b> |           |  |               |
|   | 01.01.00  | "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"  | 1.152.016,38  |
|   | 01.99.00  | "Otras retribuciones"  | 620.000,00    |
|   | 02.01.00  | "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo" | 40.000,00     |
|   | 03.01.00  | "Primas por mérito a empleados"  | 50.000,00     |
|   | 03.08.00  | "Primas de profesionalización a empleados"   | 180.000,00    |
|   | 03.09.00  | "Primas por antigüedad a empleados"  | 470.000,00    |
|   | 03.16.00  | "Primas por mérito a obreros"  | 100.000,00    |
|   | 03.21.00  | "Primas por antigüedad a obreros"  | 135.000,00    |
|   | 04.09.00  | "Bono compensatorio de transporte a empleados"   | 100.000,00    |
|   | 04.14.00  | "Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"                             | 366.720,34    |
|   | 04.19.00  | "Bono compensatorio de transporte a obreros"   | 28.000,00     |
|   | 04.27.00  | "Bono compensatorio de transporte al personal contratado"  | 100.000,00    |
|   | 04.97.00  | "Otros complementos a obreros"   | 300.000,00    |
|   | 04.98.00  | "Otros complementos al personal contratado"  | 4.600.000,00  |

|   |           |  |               |
|---|-----------|--|---------------|
|   | 05.01.00  | "Aguinaldos empleados"   | 3.472.747,93  |
|   | 05.04.00  | "Aguinaldos a obreros"   | 806.679,85    |
|   | 05.07.00  | "Aguinaldos al personal contratado"  | 274.099,29    |
|   | 05.08.00  | "Bono vacacional al personal contratado"   | 1.900.000,00  |
|   | 06.01.00  | "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados" | 782.119,34    |
|   | 06.03.00  | "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"                               | 581.395,95    |
|   | 06.04.00  | "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"                     | 273.075,16    |
|   | 06.05.00  | "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"                        | 300.000,00    |
|   | 06.10.00  | "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"   | 200.000,00    |
|   | 07.07.00  | "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"                                      | 1.100.000,00  |
|   | 07.09.00  | "Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"     | 200.000,31    |
|   | 07.23.00  | "Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"  | 200.000,00    |
|   | 07.33.00  | "Asistencia socio-económica al personal contratado"                                    | 700.000,00    |
|   | 08.03.00  | "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"                       | 480.913,89    |
| Acción Centralizada:  | 060002000 | "Gestión Administrativa"   | 14.410.686,06 |
| Acción Específica:  | 060002001 | "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"        | 14.410.686,06 |
| Partida:  | 4.02      | "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios                           | 1.345,00      |
| <b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b> |           |  |               |
|   | 10.11.00  | "Materiales eléctricos"  | 1.345,00      |
| Partida:  | 4.03      | "Servicios personales" - Ingresos Ordinarios   | 14.409.341,06 |
| <b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b> |           |  |               |
|   | 04.03.00  | "Agua"   | 39.506,28     |
|   | 04.04.00  | "Teléfonos"  | 704.863,80    |
|   | 07.03.00  | "Relaciones sociales"  | 2.000.000,00  |
|   | 09.02.00  | "Viáticos y pasajes fuera del país"  | 2.724.716,51  |
|   | 10.07.00  | "Servicios de capacitación y adiestramiento"   | 1.194.295,09  |
|   | 16.01.00  | "Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"                                   | 817.067,68    |
|   | 99.01.00  | "Otros servicios personales"   | 6.928.891,70  |
| Acción Centralizada:  | 060003000 | "Previsión y Protección Social"  | 6.477.057,71  |
| Acción Específica:  | 060003001 | "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"      | 6.477.057,71  |
| Partida:  | 4.07      | "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios                                    | 6.477.057,71  |
| <b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b> |           |  |               |
|   | 01.01.01  | "Pensiones"  | 229.229,71    |
|   | 01.01.02  | "Jubilaciones"   | 444.869,00    |
|   | 01.01.09  | "Aguinaldos al personal pensionado"  | 1.202.738,21  |
|   | 01.01.10  | "Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"                                     | 17.000,00     |
|   | 01.01.12  | "Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"                          | 1.050.000,00  |



|  |  |   |                     |
|--|--|---|---------------------|
| 02.01.00   | "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo" | "   | 100.000,00          |
| 03.08.00   | "Primas de profesionalización a empleados"   | "   | 40.000,00           |
| 03.09.00   | "Primas por antigüedad a empleados"  | "   | 38.000,00           |
| 04.96.00   | "Otros complementos a empleados"   | "   | 633.921,52          |
| 05.01.00   | "Aguinaldos a empleados"   | "   | 1.051.284,47        |
| 05.03.00   | "Bono vacacional a empleados"  | "   | 1.375.758,41        |
| 06.01.00   | "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"           | "   | 16.473,68           |
| 06.03.00   | "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"   | "   | 132.921,29          |
| 06.04.00   | "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"                               | "   | 30.000,00           |
| 06.05.00   | "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"                                  | "   | 110.000,00          |
| 07.07.00   | "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"  | "   | 635.000,00          |
| <b>Proyecto:</b>                                       | <b>060014000</b>   | <b>"Segunda Fase de Transformación Institucional del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"</b> | <b>1.990.000,00</b> |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>060014004</b>   | <b>"Interconexión de las misiones al Sistema de Emisión de Pasaportes en el exterior"</b>                         | <b>1.990.000,00</b> |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.02</b>  | <b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>   | <b>192.000,00</b>   |
|  |  | - Ingresos Ordinarios   |                     |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:    | 01.01.00   | "Alimentos y bebidas para personas"   | 192.000,00          |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.03</b>  | <b>"Servicios personales"</b>   | <b>1.798.000,00</b> |
|  |  | - Ingresos Ordinarios   |                     |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:    | 06.01.00   | "Fletes y embalajes"  | 1.798.000,00        |
| <b>Proyecto:</b>                                       | <b>060016000</b>   | <b>"Gestión Integral y seguimiento de Cumbres Oficiales y Encuentros Extraordinarios"</b>                         | <b>974.000,00</b>   |
| <b>Acción Específica:</b>                              | <b>060016001</b>   | <b>"Instalación de Cumbres Oficiales de Jefes de Estado y de Gobierno"</b>  | <b>484.000,00</b>   |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.02</b>  | <b>"Materiales, suministros y mercancías"</b>   | <b>28.800,00</b>    |
|  |  | - Ingresos Ordinarios   |                     |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:    | 01.01.00   | "Alimentos y bebidas para personas"   | 28.800,00           |
| <b>Partida:</b>  | <b>4.03</b>  | <b>"Servicios personales"</b>   | <b>455.200,00</b>   |
|  |  | - Ingresos Ordinarios   |                     |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 02.02.00   | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"   | 52.800,00           |
|  | 07.03.00   | "Relaciones sociales"   | 240.000,00          |
|  | 09.02.00   | "Viáticos y pasajes fuera del país"   | 100.000,00          |
|  | 10.99.00   | "Otros servicios profesionales y técnicos"  | 62.400,00           |

|   |                  |  |                      |
|---|------------------|--|----------------------|
| <b>Acción Específica:</b>                             | <b>060016004</b> | <b>"Conmemoración del Acto Bicentenario"</b>   | <b>490.000,00</b>    |
| <b>Partida:</b>                                       | <b>4.03</b>      | <b>"Servicios personales"</b>  | <b>490.000,00</b>    |
|   |                  | - Ingresos Ordinarios  |                      |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: | 07.01.00         | "Publicidad propaganda"  | 245.000,00           |
|   | 07.02.00         | "Imprenta reproducción"  | 245.000,00           |
| <b>RECEPTORAS Proyecto:</b>                           | <b>060013000</b> | <b>"Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela"</b>  | <b>26.835.807,95</b> |
| <b>Acción Específica:</b>                             | <b>060013001</b> | <b>"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares para el ámbito multilateral y para el cumplimiento de compromisos adquiridos"</b> | <b>26.835.807,95</b> |
| <b>Partida:</b>                                       | <b>4.07</b>      | <b>"Transferencias y donaciones"</b>   | <b>26.835.807,95</b> |
|   |                  | - Ingresos Ordinarios  |                      |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:   | 02.01.04         | "Transferencias corrientes a organismos internacionales"   | 26.835.807,95        |
| <b>Proyecto:</b>                                      | <b>069999000</b> | <b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"</b>   | <b>29.948.631,47</b> |
| <b>Acción Específica:</b>                             | <b>069999002</b> | <b>"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual"</b>                          | <b>29.948.631,47</b> |
| <b>Partida:</b>                                       | <b>4.07</b>      | <b>"Transferencias y donaciones"</b>   | <b>29.948.631,47</b> |
|   |                  | - Ingresos Ordinarios  |                      |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:   | 01.03.02         | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"   | 29.948.631,47        |
|   | A0170            | "Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual"  | 29.948.631,47        |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUJA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**TARECK EL AISSAMI**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.739

27 de diciembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre acciones específicas de diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO BOLIVARES CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 25.455.124,69)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA |           | Bs.  | 25.455.124,69 |
|--|-----------|--|---------------|
| De   |           |  |               |
| Acción Centralizada:                                   | 590002000 | "Gestión Administrativa"   | 12.390.554,97 |
| Acción Específica:                                     | 590002001 | "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"                                | 12.390.554,97 |
| Partida:   | 4.03      | "Servicios no personales"  | 12.390.554,97 |
|  |           | - Ingresos Ordinarios  |               |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |           |  |               |
|  | 02.02.00  | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"  | 100.000,00    |
|  | 06.03.00  | "Estacionamiento"  | 301.000,00    |
|  | 07.02.00  | "Imprenta y reproducción"  | 500.000,00    |
|  | 07.04.00  | "Avisos"   | 300.000,00    |
|  | 08.01.00  | "Primos y gastos de seguros"   | 153.930,97    |
|  | 09.01.00  | "Viáticos y pasajes dentro del país"   | 478.700,00    |
|  | 09.02.00  | "Viáticos y pasajes fuera del país"  | 558.440,00    |
|  | 10.03.00  | "Servicios de procesamiento de datos"  | 1.010.000,00  |
|  | 10.07.00  | "Servicios de capacitación y adiestramiento"   | 273.000,00    |
|  | 10.09.00  | "Servicios de lavandería y tintorería"   | 50.000,00     |
|  | 10.10.00  | "Servicios de vigilancia"  | 30.000,00     |
|  | 10.99.00  | "Otros servicios profesionales y técnicos"   | 1.572.760,00  |
|  | 11.01.00  | "Conservación y reparaciones menores de maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller" | 540.000,00    |
|  | 11.02.00  | "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"                           | 380.000,00    |
|  | 11.03.00  | "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"                           | 440.000,00    |
|  | 11.07.00  | "Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"            | 900.000,00    |

|  |           |  |              |
|--|-----------|--|--------------|
|  | 11.99.00  | "Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"  | 500.000,00   |
|  | 12.02.00  | "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"   | 2.400.000,00 |
|  | 18.01.00  | "Impuesto al valor agregado"   | 1.072.724,00 |
|  | 99.01.00  | "Otros servicios no personales"  | 800.000,00   |
| Partida:   | 4.04      | "Activos reales"   | 30.000,00    |
|  |           | - Ingresos Ordinarios  |              |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |           |  |              |
|  | 03.06.00  | "Maquinaria y equipos de energía"  | 5.000,00     |
|  | 07.01.00  | "Equipos científicos y de laboratorio"   | 25.000,00    |
| Acción Centralizada:                                   | 590003000 | "Previsión y Protección Social"  | 704.957,00   |
| Acción Específica:                                     | 590003001 | "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"  | 704.957,00   |
| Partida:   | 4.07      | "Transferencias y donaciones"  | 704.957,00   |
|  |           | - Ingresos Ordinarios  |              |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |           |  |              |
|  | 01.01.01  | "Pensiones del personal empleado, obrero y militar"  | 140.000,00   |
|  | 01.01.11  | "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"   | 288.542,00   |
|  | 01.01.15  | "Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"   | 276.415,00   |
| Proyecto:  | 590007000 | "Diseño de planes y estrategias orientados a fomentar y fortalecer la participación protagónica de las comunidades en la gestión pública del sector eléctrico."  | 1.396.447,00 |
| Acción Específica:                                     | 590007001 | "Promover y Fortalecer la creación de las Mesas Técnicas de Energías dentro de los Consejos Comunales."  | 318.592,00   |
| Partida:   | 4.03      | "Servicios no personales"  | 295.592,00   |
|  |           | - Ingresos Ordinarios  |              |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |           |  |              |
|  | 07.01.00  | "Publicidad y propaganda"  | 11.000,00    |
|  | 10.07.00  | "Servicios de capacitación y adiestramiento"   | 251.640,00   |
|  | 18.01.00  | "Impuesto al valor agregado"   | 32.952,00    |
| Partida:   | 4.04      | "Activos reales"   | 23.000,00    |
|  |           | - Ingresos Ordinarios  |              |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |           |  |              |
|  | 12.04.00  | "Paquetes y programas de computación"  | 8.000,00     |
|  | 12.05.00  | "Estudios y proyectos"   | 15.000,00    |
| Acción Específica:                                     | 590007002 | "Acompañar a las comunidades organizadas en Consejos Comunales a través de las Mesas de Energía u otros mecanismos de participación protagónica en la ejecución de proyectos en el área de electricidad" | 1.077.855,00 |
| Partida:   | 4.03      | "Servicios no personales"  | 911.555,00   |
|  |           | - Ingresos Ordinarios  |              |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |           |  |              |
|  | 02.02.00  | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"  | 344.000,00   |
|  | 07.03.00  | "Relaciones sociales"  | 100.000,00   |
|  | 09.01.00  | "Viáticos y pasajes dentro del país"   | 70.000,00    |
|  | 10.07.00  | "Servicios de capacitación y adiestramiento"   | 250.000,00   |
|  | 18.01.00  | "Impuesto al valor agregado"   | 147.555,00   |
| Partida:   | 4.04      | "Activos reales"   | 166.300,00   |
|  |           | - Ingresos Ordinarios  |              |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: |           |  |              |
|  | 05.01.00  | "Equipos de telecomunicaciones"  | 55.300,00    |
|  | 05.99.00  | "Otros equipos de comunicaciones y de señalamiento"  | 8.000,00     |
|  | 07.04.00  | "Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"  | 10.000,00    |
|  | 09.01.00  | "Mobiliario y equipos de oficina"  | 47.000,00    |
|  | 09.02.00  | "Equipos de computación"   | 21.000,00    |
|  | 12.04.00  | "Paquetes y programas de computación"  | 15.000,00    |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| Proyecto:  | 12.05.00<br>590008000  | "Estudios y proyectos"<br>"Diseño e implementación de una metodología para el control y seguimiento de las unidades de Desarrollo Social y Mesas Técnicas de Energía"  | 10.000,00<br>982.778,00   |
| Acción Específica:                                     | 590008001  | "Elaboración del instrumento para el control y seguimiento de las unidades de Desarrollo Social y Mesas Técnicas de Energía"   | 58.600,00   |
| Partida:   | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | 28.600,00   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.07.00<br>18.01.00   | "Servicios de capacitación y adiestramiento"<br>"Impuesto al valor agregado"   | 25.000,00<br>3.600,00   |
| Partida:   | 4.04   | "Activos reales"<br>- Ingresos Ordinarios  | 30.000,00   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.01.00<br>09.02.00   | "Mobiliario y equipos de oficina"<br>"Equipos de computación"  | 5.000,00<br>25.000,00   |
| Acción Específica:                                     | 590008002  | "Implementación del instrumento elaborado"   | 924.178,00  |
| Partida:   | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | 859.178,00  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 04.04.00<br>04.05.00<br>07.01.00<br>09.01.00<br>10.07.00<br>10.99.00<br>18.01.00 | "Teléfonos"<br>"Servicio de comunicaciones"<br>"Publicidad y propaganda"<br>"Viáticos y pasajes dentro del país"<br>"Servicios de capacitación y adiestramiento"<br>"Otros servicios profesionales y técnicos"<br>"Impuesto al valor agregado" | 20.000,00<br>35.000,00<br>134.000,00<br>45.000,00<br>516.200,00<br>27.000,00<br>81.978,00 |
| Partida:   | 4.04   | "Activos reales"<br>- Ingresos Ordinarios  | 65.000,00   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.01.00   | "Mobiliario y equipos de oficina"  | 65.000,00   |
| Proyecto:  | 590009000  | "Diseño de planes y estrategias orientados al uso racional de la energía eléctrica en el sector servicios."  | 236.000,00  |
| Acción Específica:                                     | 590009002  | "Análisis de la información y diseño de propuestas"  | 236.000,00  |
| Partida:   | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | 36.000,00   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 18.01.00   | "Impuesto al valor agregado"   | 36.000,00   |
| Partida:   | 4.04   | "Activos reales"<br>- Ingresos Ordinarios  | 200.000,00  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.01.00   | "Equipos científicos y de laboratorio"   | 200.000,00  |
| Proyecto:  | 590011000  | "Diseño e implementación de una metodología para el control y seguimiento de los proyectos de uso eficiente de la energía."  | 43.456,00   |
| Acción Específica:                                     | 590011002  | "Implementación del instrumento elaborado."  | 43.456,00   |
| Partida:   | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | 43.456,00   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 18.01.00   | "Impuesto al valor agregado"   | 43.456,00   |
| Proyecto:  | 590012000  | "Identificación y captación de variables para el cálculo de indicadores de uso eficiente de la energía eléctrica que permita orientar la toma de decisiones de políticas públicas en el área."   | 628.427,00  |
| Acción Específica:                                     | 590012002  | "Sistematizar mecanismos de coordinación para obtener los datos necesarios y su procesamiento."  | 628.427,00  |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
| Partida:   | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | 628.427,00  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.99.00<br>18.01.00                                     | "Otros servicios profesionales y técnicos"<br>"Impuesto al valor agregado"   | 561.095,00<br>67.332,00                                       |
| Proyecto:  | 590013000  | "Estrategias para el desarrollo de un Programa núcleo eléctrico en la República Bolivariana de Venezuela"  | 528.280,00  |
| Acción Específica:                                     | 590013002  | "Capacitar el talento humano requerido para la formulación de las estrategias para el desarrollo de la infraestructura nuclear nacional."  | 262.840,00  |
| Partida:   | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | 262.840,00  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.02.00<br>09.02.00<br>10.07.00<br>10.99.00<br>18.01.00 | "Imprenta y reproducción"<br>"Viáticos y pasajes fuera del país"<br>"Servicios de capacitación y adiestramiento"<br>"Otros servicios profesionales y técnicos"<br>"Impuesto al valor agregado" | 14.000,00<br>77.000,00<br>44.000,00<br>73.000,00<br>54.840,00 |
| Acción Específica:                                     | 590013003  | "Realizar el diagnóstico de la infraestructura nuclear nacional."  | 159.040,00  |
| Partida:   | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | 159.040,00  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.99.00<br>18.01.00                                     | "Otros servicios profesionales y técnicos"<br>"Impuesto al valor agregado"   | 142.000,00<br>17.040,00                                       |
| Acción Específica:                                     | 590013004  | "Formular estrategias para el desarrollo de la infraestructura nuclear nacional"   | 106.400,00  |
| Partida:   | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | 106.400,00  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.99.00<br>18.01.00                                     | "Otros servicios profesionales y técnicos"<br>"Impuesto al valor agregado"   | 95.000,00<br>11.400,00  |
| Proyecto:  | 590014000  | "Diseño e implementación de una metodología para el control y seguimiento de los proyectos del Plan Nacional de Energía Alternativa Renovable"   | 329.100,00  |
| Acción Específica:                                     | 590014001  | "Elaboración del instrumento para el control y seguimiento."   | 129.100,00  |
| Partida:   | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | 129.100,00  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.02.00   | "Viáticos y pasajes fuera del país"  | 129.100,00  |
| Acción Específica:                                     | 590014002  | "Implementación del instrumento elaborado"   | 200.000,00  |
| Partida:   | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | 200.000,00  |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.99.00   | "Otros servicios profesionales y técnicos"   | 200.000,00  |
| Proyecto:  | 590015000  | "Evaluación e implementación de metodología para la planificación y diseño de las políticas de Energía Alternativa Renovable"  | 590.716,92  |
| Acción Específica:                                     | 590015001  | "Definición de la metodología a seguir para la planificación y diseño de la política en EAR"   | 82.291,00   |
| Partida:   | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | 29.000,00   |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.02.00   | "Viáticos y pasajes fuera del país"  | 29.000,00   |

|   |  |  |   |   |  |  |  |  |  |
|---|--|--|---|---|--|--|--|--|--|
| Partida:  | 4.04   | "Activos reales"<br>- Ingresos Ordinarios  | " | <u>53.291,00</u>                              |  |  |  |  |  |
| Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas:     | 09.02.00<br>12.04.00                         | "Equipos de computación"<br>"Paquetes y programas de<br>computación"   | " | 23.291,00<br>30.000,00                        |  |  |  |  |  |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590015002</b>                             | <b>"Implementación de la<br/>metodología en las EAR,<br/>acorde con la política del<br/>Estado venezolano y su<br/>realidad socio-económica"</b>   | " | <b>508.425,92</b>                             |  |  |  |  |  |
| Partida:  | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | " | <u>166.259,92</u>                             |  |  |  |  |  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 09.02.00<br>18.01.00                         | "Viáticos y pasajes fuera del país"<br>"Impuesto al valor agregado"  | " | 130.000,00<br>36.259,92                       |  |  |  |  |  |
| Partida:  | 4.04   | "Activos reales"<br>- Ingresos Ordinarios  | " | <u>342.166,00</u>                             |  |  |  |  |  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 05.01.00<br>05.02.00<br>09.02.00             | "Equipos de telecomunicaciones"<br>"Equipos de señalamiento"<br>"Equipos de computación"   | " | 25.000,00<br>15.000,00<br>302.166,00          |  |  |  |  |  |
| <b>Proyecto:</b>  | <b>590019000</b>                             | <b>"Actualización de los Sistemas<br/>de Información Geográfico y<br/>Económico/ Eléctrico (SIEE)"</b>   | " | <b>124.000,00</b>                             |  |  |  |  |  |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590019001</b>                             | <b>"Actualización del Sistema de<br/>Información Geográfico"</b>   | " | <b>20.000,00</b>                              |  |  |  |  |  |
| Partida:  | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | " | <u>20.000,00</u>                              |  |  |  |  |  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 09.01.00                                     | "Viáticos y pasajes dentro del país"   | " | 20.000,00                                     |  |  |  |  |  |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590019002</b>                             | <b>"Actualización del Módulo<br/>Económico del Sistema de<br/>Información"</b>   | " | <b>84.000,00</b>                              |  |  |  |  |  |
| Partida:  | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | " | <u>54.000,00</u>                              |  |  |  |  |  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 03.03.00<br>09.01.00<br>09.02.00<br>10.07.00 | "Paquetes y programas de<br>computación"<br>"Viáticos y pasajes dentro del país"<br>"Viáticos y pasajes fuera del país"<br>"Servicios de capacitación y<br>adiestramiento"   | " | 2.840,00<br>40.000,00<br>6.000,00<br>5.160,00 |  |  |  |  |  |
| Partida:  | 4.04   | "Activos reales"<br>- Ingresos Ordinarios  | " | <u>30.000,00</u>                              |  |  |  |  |  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 09.02.00                                     | "Equipos de computación"   | " | 30.000,00                                     |  |  |  |  |  |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590019003</b>                             | <b>"Actualización del Módulo<br/>Eléctrico del Sistema de<br/>Información"</b>   | " | <b>20.000,00</b>                              |  |  |  |  |  |
| Partida:  | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | " | <u>20.000,00</u>                              |  |  |  |  |  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 09.01.00                                     | "Viáticos y pasajes dentro del país"   | " | 20.000,00                                     |  |  |  |  |  |
| <b>Proyecto:</b>  | <b>590021000</b>                             | <b>"Diseño e Implantación de un<br/>modelo general y sistema de<br/>seguimiento y control de las<br/>actividades del servicio<br/>eléctrico nacional y de los<br/>entes adscritos"</b>   | " | <b>3.181.881,80</b>                           |  |  |  |  |  |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590021001</b>                             | <b>"Establecimiento de un<br/>programa general de<br/>fiscalización del servicio<br/>eléctrico nacional."</b>  | " | <b>1.475.841,80</b>                           |  |  |  |  |  |
| Partida:  | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | " | <u>1.423.841,80</u>                           |  |  |  |  |  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 07.03.00<br>08.01.00<br>09.01.00             | "Relaciones sociales"<br>"Primas y gastos de seguros"<br>"Viáticos y pasajes dentro del país"  | " | 108.142,30<br>635.500,00<br>50.000,00         |  |  |  |  |  |
|   | 09.02.00<br>10.07.00                         | "Viáticos y pasajes fuera del país"<br>"Servicios de capacitación y<br>adiestramiento"   | " | 200.000,00<br>180.000,00                      |  |  |  |  |  |
|   | 18.01.00                                     | "Impuesto al valor agregado"   | " | 250.199,50                                    |  |  |  |  |  |
| Partida:  | 4.04   | "Activos reales"<br>- Ingresos Ordinarios  | " | <u>52.000,00</u>                              |  |  |  |  |  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 09.02.00                                     | "Equipos de computación"   | " | 52.000,00                                     |  |  |  |  |  |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590021002</b>                             | <b>"Adecuación y desarrollo de las<br/>normas del Servicio Eléctrico<br/>para la calidad del servicio y su<br/>fiscalización en sus diferentes<br/>actividades."</b>   | " | <b>213.920,00</b>                             |  |  |  |  |  |
| Partida:  | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | " | <u>22.920,00</u>                              |  |  |  |  |  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 18.01.00                                     | "Impuesto al valor agregado"   | " | 22.920,00                                     |  |  |  |  |  |
| Partida:  | 4.04   | "Activos reales"<br>- Ingresos Ordinarios  | " | <u>191.000,00</u>                             |  |  |  |  |  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 09.02.00                                     | "Equipos de computación"   | " | 191.000,00                                    |  |  |  |  |  |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590021003</b>                             | <b>"Diseño e Implantación de un<br/>modelo general para el<br/>seguimiento y evaluación de la<br/>gestión de la operadora y los<br/>entes adscritos al Ministerio<br/>del Poder Popular para la<br/>Energía Eléctrica (MPPEE)."</b>  | " | <b>1.044.120,00</b>                           |  |  |  |  |  |
| Partida:  | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | " | <u>177.120,00</u>                             |  |  |  |  |  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 10.99.00<br>18.01.00                         | "Otros servicios profesionales y<br>técnicos"<br>"Impuesto al valor agregado"  | " | 65.250,00<br>111.870,00                       |  |  |  |  |  |
| Partida:  | 4.04   | "Activos reales"<br>- Ingresos Ordinarios  | " | <u>867.000,00</u>                             |  |  |  |  |  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 09.02.00                                     | "Equipos de computación"   | " | 867.000,00                                    |  |  |  |  |  |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590021004</b>                             | <b>"Adecuación, culminación e<br/>implantación de un sistema<br/>general para el seguimiento,<br/>control y evaluación de las<br/>actividades del servicio<br/>eléctrico nacional y de los<br/>entes adscritos al Ministerio<br/>del poder popular para la<br/>Energía Eléctrica (MPPEE)."</b> | " | <b>448.000,00</b>                             |  |  |  |  |  |
| Partida:  | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | " | <u>370.000,00</u>                             |  |  |  |  |  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 08.01.00<br>09.01.00<br>09.02.00             | "Primas y gastos de seguros"<br>"Viáticos y pasajes dentro del país"<br>"Viáticos y pasajes fuera del país"  | " | 70.000,00<br>200.000,00<br>100.000,00         |  |  |  |  |  |
| Partida:  | 4.04   | "Activos reales"<br>- Ingresos Ordinarios  | " | <u>78.000,00</u>                              |  |  |  |  |  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 09.02.00                                     | "Equipos de computación"   | " | 78.000,00                                     |  |  |  |  |  |
| <b>Proyecto:</b>  | <b>590023000</b>                             | <b>"Consolidar la Imagen del<br/>Ministerio del Poder popular<br/>para la Energía Eléctrica<br/>(MPPEE)"</b>   | " | <b>1.186.271,00</b>                           |  |  |  |  |  |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590023001</b>                             | <b>"Realizar Campañas de<br/>afianzamiento de la Imagen del<br/>MPPEE para los trabajadores y<br/>público en general"</b>  | " | <b>198.571,00</b>                             |  |  |  |  |  |
| Partida:  | 4.03   | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | " | <u>176.571,00</u>                             |  |  |  |  |  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 07.02.00                                     | "Imprenta y reproducción"  | " | 176.571,00                                    |  |  |  |  |  |
| Partida:  | 4.04   | "Activos reales"<br>- Ingresos Ordinarios  | " | <u>22.000,00</u>                              |  |  |  |  |  |

|   |                  |   |                   |
|---|------------------|---|-------------------|
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 05.01.00         | "Equipos de telecomunicaciones"   | 22.000,00         |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590023003</b> | <b>"Continuar las campañas comunicacionales y de información que impulsan el ahorro energético y uso racional de la electricidad"</b>                           | <b>594.000,00</b> |
| Partida:  | 4.03             | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios  | <u>500.000,00</u> |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 07.02.00         | "Imprenta y reproducción"   | 500.000,00        |
| Partida:  | 4.04             | "Activos reales"<br>- Ingresos Ordinarios   | <u>94.000,00</u>  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 05.01.00         | "Equipos de telecomunicaciones"   | 94.000,00         |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590023004</b> | <b>"Conformar el Fondo editorial del MPPEE para la publicación de la revista institucional y de materiales informativos"</b>                                    | <b>393.700,00</b> |
| Partida:  | 4.04             | "Activos reales"<br>- Ingresos Ordinarios   | <u>393.700,00</u> |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 03.04.00         | "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"   | 393.700,00        |
| <b>Proyecto:</b>  | <b>590028000</b> | <b>"Sistema uniforme de normas y procedimientos para la coordinación, seguimiento y control de la administración del talento humano en el sector eléctrico"</b> | <b>342.376,00</b> |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590028002</b> | <b>"Desarrollar el sistema uniforme para la integración de datos"</b>   | <b>219.520,00</b> |
| Partida:  | 4.03             | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios  | <u>129.520,00</u> |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 03.03.00         | "Paquetes y programas de computación"   | 106.000,00        |
|   | 18.01.00         | "Impuesto al valor agregado"  | 23.520,00         |
| Partida:  | 4.04             | "Activos reales"<br>- Ingresos Ordinarios   | <u>90.000,00</u>  |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 12.04.00         | "Paquetes y programas de computación"   | 90.000,00         |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590028004</b> | <b>"Diseñar el plan de de inducción para las empresas, referido a la unificación de los procesos y la visión integral del sector"</b>                           | <b>122.856,00</b> |
| Partida:  | 4.03             | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios  | <u>122.856,00</u> |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 02.05.00         | "Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"  | 122.856,00        |
| <b>Proyecto:</b>  | <b>590031000</b> | <b>"Plan de Desarrollo del Sector Eléctrico para el Año 2011"</b>   | <b>224.000,00</b> |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590031002</b> | <b>"Desarrollar herramientas de Simulación y Planificación de Sistemas Eléctricos."</b>   | <b>160.000,00</b> |
| Partida:  | 4.03             | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios  | <u>160.000,00</u> |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 10.99.00         | "Otros servicios profesionales y técnicos"  | 136.000,00        |
|   | 18.01.00         | "Impuesto al valor agregado"  | 24.000,00         |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590031003</b> | <b>"Impulsar metodología para el desarrollo endógeno de los proyectos colaterales."</b>   | <b>64.000,00</b>  |

|   |                  |  |                     |
|---|------------------|--|---------------------|
| Partida:  | 4.03             | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | <u>64.000,00</u>    |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 10.99.00         | "Otros servicios profesionales y técnicos"   | 64.000,00           |
| <b>Proyecto:</b>  | <b>590033000</b> | <b>"Desarrollo y optimización de sistemas de información del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE)"</b>   | <b>381.920,00</b>   |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590033001</b> | <b>"Implementar un sistema de gestión ERP."</b>  | <b>182.720,00</b>   |
| Partida:  | 4.03             | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | <u>182.720,00</u>   |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 03.03.00         | "Paquetes y programas de computación"  | 55.000,00           |
|   | 10.03.00         | "Servicios de procesamiento de datos"  | 100.000,00          |
|   | 18.01.00         | "Impuesto al valor agregado"   | 18.600,00           |
|   | 99.01.00         | "Otros servicios no personales"  | 9.120,00            |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590033004</b> | <b>"Desarrollar e implementar un sistema de digitalización de archivos."</b>   | <b>76.000,00</b>    |
| Partida:  | 4.03             | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | <u>76.000,00</u>    |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 10.03.00         | "Servicios de procesamiento de datos"  | 76.000,00           |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590033006</b> | <b>"Desarrollar e implementar un sistema de indicadores de gestión."</b>   | <b>123.200,00</b>   |
| Partida:  | 4.03             | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | <u>123.200,00</u>   |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 10.03.00         | "Servicios de procesamiento de datos"  | 90.000,00           |
|   | 10.07.00         | "Servicios de capacitación y adiestramiento"   | 20.000,00           |
|   | 18.01.00         | "Impuesto al valor agregado"   | 13.200,00           |
| <b>Proyecto:</b>  | <b>590034000</b> | <b>"Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE)"</b>  | <b>839.959,00</b>   |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590034002</b> | <b>"Adquirir e instalar el equipamiento para respaldo y restauración de los datos."</b>  | <b>544.320,00</b>   |
| Partida:  | 4.03             | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | <u>544.320,00</u>   |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 03.03.00         | "Paquetes y programas de computación"  | 100.000,00          |
|   | 10.07.00         | "Servicios de capacitación y adiestramiento"   | 50.000,00           |
|   | 10.99.00         | "Otros servicios profesionales y técnicos"   | 136.000,00          |
|   | 18.01.00         | "Impuesto al valor agregado"   | 58.320,00           |
|   | 99.01.00         | "Otros servicios no personales"  | 200.000,00          |
| <b>Acción Específica:</b>                                       | <b>590034004</b> | <b>"Realizar adecuaciones al centro de datos principal y centros de cableados secundarios."</b>  | <b>295.639,00</b>   |
| Partida:  | 4.03             | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios   | <u>295.639,00</u>   |
| Sub-Partidas<br>Genéricas,<br>Específicas y<br>Sub-Específicas: | 10.99.00         | "Otros servicios profesionales y técnicos"   | 264.000,00          |
|   | 18.01.00         | "Impuesto al valor agregado"   | 31.639,00           |
| <b>Proyecto:</b>  | <b>590035000</b> | <b>"Consolidar y fomentar las relaciones institucionales en el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE), a través de relaciones nacionales e internacionales."</b> | <b>1.344.000,00</b> |

|   |                  |   |                      |
|---|------------------|---|----------------------|
| <b>Acción Específica:</b>                                     | <b>590035004</b> | <b>"Participación en el Foro de Integración Energética Regional. Managua, Nicaragua, Octubre 2011."</b>                   | <b>1.344.000,00</b>  |
| <b>Partida:</b>   | 4.03             | "Servicios no personales"<br>- Ingresos Ordinarios  | <u>1.344.000,00</u>  |
| <b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b> | 01.01.00         | "Alquileres de edificios y locales"   | 1.200.000,00         |
|   | 18.01.00         | "Impuesto al valor agregado"  | 144.000,00           |
| <b>Al Proyecto:</b>   | <b>590016000</b> | <b>"Fortalecimiento de la planta física y equipos del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE)"</b> | <b>25.455.124,69</b> |
| <b>Acción Específica:</b>                                     | <b>590016001</b> | <b>"Mejorar y Mantener la Planta Física"</b>  | <b>25.455.124,69</b> |
| <b>Partida:</b>   | 4.04             | "Activos reales"<br>- Ingresos Ordinarios   | <u>25.455.124,69</u> |
| <b>Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:</b> | 01.01.99         | "Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos"   | 7.410.964,22         |
|   | 05.01.00         | "Equipos de telecomunicaciones"   | 13.255.347,41        |
|   | 09.01.00         | "Mobiliario y equipos de oficina"   | 4.492.113,06         |
|   | 09.02.00         | "Equipos de computación"  | 296.700,00           |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Defensa  
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTTERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.740

27 de diciembre de 2011

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2011, tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN BOLIVARES CON DOCE CENTIMOS (Bs. 606.974.221,12)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT |   | Bs. | 606.974.221,12 |
|--|---|-----|----------------|
| Proyecto:  | 629999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"                               | "   | 606.974.221,12 |
| Acción Específica:                                   | 629999004 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)"          | "   | 606.974.221,12 |
| Partida:   | 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Gran Misión Vivienda Venezuela   | "   | 606.974.221,12 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:  | 03.03.02 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"   | "   | 606.974.221,12 |
|  | A0662 Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)   | "   | 606.974.221,12 |
|  | -Dar Inicio y Culminar Varios Desarrollos de Vivienda a ser Ejecutados por la Empresa CITIC INTERNACIONAL CONTRACTING CO, LTD | "   | 606.974.221,12 |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Planificación y Finanzas  
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa  
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Comercio  
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Industrias  
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Salud  
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Trabajo y Seguridad Social  
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Transporte Terrestre  
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
Transporte Acuático y Aéreo  
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
de Petróleo y Minería  
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Ambiente  
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Comunas y Protección Social  
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género  
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
Para la Energía Eléctrica  
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Juventud  
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Banca Pública  
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro de Estado para  
la Transformación Revolucionaria  
de la Gran Caracas  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ  
NÚMERO: 039 CARACAS, 05 DE DICIEMBRE DE 2011**

**AÑOS 201° y 152°**

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 7.192 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.355, de fecha 27 de enero de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Establecer la "ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012", la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, la Unidad Administradora Desconcentrada y las Unidades Ejecutoras Locales, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

#### Unidad Administradora Central

00007

Dirección General de Administración

Funcionario responsable de la Unidad Administradora Central, ciudadano **EDUARDO ADOLFO HURTADO LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.387.174**, Director General de la Dirección General de Administración de la Vicepresidencia de la República.

#### Unidades Administradora Desconcentrada.

|       |                                   |
|-------|-----------------------------------|
| 00009 | Comisión Central de Planificación |
|-------|-----------------------------------|

#### Unidades Ejecutoras Locales.

|       |  |
|-------|--|
| 00008 | Dirección de Finanzas  |
| 00015 | Dirección General  |
| 00017 | Dirección General de Seguimiento y Control de las Políticas Públicas |
| 00018 | Dirección General de Delegaciones e Instrucciones Presidenciales     |

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

**ELÍAS JAUA MILANO**  
Vicepresidente Ejecutivo

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL  
SISTEMA INTEGRADO DE POLICIA  
201° Y 152°

26 de Diciembre del 2.011

N° 015

#### PROVIDENCIA

El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, designado según Decreto N° 7225 de fecha 5 de Febrero de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.364 de fecha 9 de Febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el Artículo 20 y Segunda de la Disposición Transitoria de la Resolución N° 136 de fecha 3 de Mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.415 de la misma fecha, que dicta las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y:

#### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la formulación de políticas públicas, estrategias y directrices, a fin de regular y coordinar la actuación del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales;

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Septiembre de 2010, se designaron mediante Providencia N° 007 publicada en Gaceta Oficial N° 39.510, de la misma fecha, los miembros que conforman el Consejo Disciplinario de la Policía Municipal del Estado Vargas, con el carácter de Titulares y Suplentes, quedando constituidos de la siguiente manera: **THOMAS ROMERO RONDON** CI N° V-6.490.561, Titular; **LUIS PRADO LABORIN** CI N° V-10.202.145, Suplente; **MILAGROS CLEMENTE** CI N° V-11.674.947, Titular; **CARLOS ARCIA** CI N° V-6.337.544, Suplente; **OMAR ROSAS BOLÍVAR** CI N° V-6.480.561, Titular y, **FREDDY ENRIQUE ROMERO** CI N° V-10.890.037;

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 14 de Octubre de 2010, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18, Numeral 1, se fue aceptada la renuncia escrita, a los Miembros: **THOMAS ROMERO RONDON** CI N° V-6.490.561, Titular; **LUIS PRADO LABORIN** CI N° V-10.202.145, Suplente;

#### RESUELVE

Designar como miembros del Consejo Disciplinario de la Policía Municipal del Estado Vargas, con el carácter de Titular y Suplente a los ciudadanos **JOSE GREGORIO SALCEDO MARCANO** CI N° V-12.223.898 y **PABLO YOEL SANCHEZ ESCALANTE** CI N° V-12.164.646.

Comuníquese y publíquese.

**EDGAR ALBERTO BARRIENTOS HERNÁNDEZ**  
VICEMINISTRO DEL  
SISTEMA INTEGRADO DE POLICIA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 351 - Caracas, 22 de diciembre de 2011 201° y 152°

#### PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, numeral 1, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre Partidas de una misma Acción Específica, que afecta los Gastos de Capital, mayor al 20%, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, por la cantidad de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE BOLÍVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 71.785.714,28), autorizado por esta Oficina en fecha 22 de diciembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES |           |   |                   |
|---|-----------|---|-------------------|
| Proyecto:   | 610024000 | "Construcción y Mejoras de Autopistas"  | Bs. 71.785.714,28 |
| Acción Específica:  | 610024001 | "Prolongación de la Avenida Boyacá (Cota Mil) hasta el Distribuidor Macayapa y Construcción del Viaducto Tacagua" | " 71.785.714,28   |
| DE:   |           |   |                   |
| Partida:  | 4.03      | "Servicios No Personales" -Emergencias y Desastres Naturales  | " 71.785.714,28   |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:           | 18.01.00  | "Impuesto al Valor Agregado" -Gastos Capitalizables   | " 71.785.714,28   |
| PARA:   |           |   |                   |
| Partida:  | 4.04      | "Activos Reales" - Emergencias y Desastres Naturales  | Bs. 71.785.714,28 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:           | 16.01.00  | "Construcción de Vialidad"  | " 71.785.714,28   |

Comuníquese y Publíquese.

**GUSTAVO J. HERNÁNDEZ**  
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (B)

República Bolivariana de Venezuela  
Superintendencia de las Instituciones  
del Sector Bancario

#### RESOLUCIÓN

FECHA: 14 DIC 2011

N° 22.11

Visto que en fecha 26 de octubre de 1995, mediante Resolución N° 242-1095, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.004 Extraordinario de fecha 13 de noviembre de 1995, la extinta Junta de Emergencia Financiera resolvió intervenir la empresa Inversiones Acarigua, C.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 28 de agosto de 1978, bajo el N° 10, Tomo 109-A-Sgd., por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Construcción.

Visto que el administrador de la sociedad mercantil Inversiones Acarigua, C.A., presentó a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa al 31 de octubre de 2011, a través del cual recomienda la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
- 2- Posee activos por la cantidad de Siete Millones Noventa y Nueve Mil Veintinueve Bolívars Fuertes con Cuatro Céntimos (Bs.F. 7.099.029,04).

- 3- Posee pasivos por la cantidad de Siete Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Bolívares Fuertes con Cuarenta y Cinco Céntimos (Bs.F. 7.185.435,45).
- 4- Presenta un Déficit acumulado por la cantidad de Ochenta y Siete Mil Seiscientos Seis Bolívares Fuertes con Cuarenta y Un Céntimos (Bs.F. 87.606,41).
- 5- Presenta patrimonio por la cantidad negativa de Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Seis Bolívares Fuertes con Cuarenta y Un Céntimos (Bs.F. 86.406,41).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por el administrador de la empresa Inversiones Acarigua, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, según se evidencia en el punto de información de fecha 21 de noviembre de 2011.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 260 del mencionado Decreto Ley,

## RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa Inversiones Acarigua, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil Inversiones Acarigua, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 264, 265 y 266 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Construcción.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 *ibidem*, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 *esjudem*.

Comuníquese y Publíquese.

Edgar Hernández Behrens  
SuperintendenteRepública Bolivariana de Venezuela  
Superintendencia de las Instituciones  
del Sector Bancario  
11.200.000.1

## RESOLUCIÓN

FECHA: 14 DIC 2011

Nº 323-11

Visto que en fecha 18 de julio de 2010, mediante Resolución N° 352.10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de la misma fecha, resolvió intervenir la empresa Central Económica Ceneconsa, S.A., sociedad mercantil constituida mediante documento inscrito ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 10 de septiembre de 1976, bajo el N° 4, Tomo 105-A-Sgd., por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Federal.

Visto que los administradores de la sociedad mercantil Central Económica Ceneconsa, S.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
- 2- No posee activos.
- 3- Posee pasivos por la cantidad de Doce Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Once Bolívares Fuertes con Cuarenta y Dos Céntimos (Bs.F. 12.695.311,42).
- 4- Presenta un déficit acumulado por la cantidad de Doce Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Setecientos Veinticuatro Bolívares Fuertes con Doce Céntimos (Bs.F. 12.861.724,12).
- 5- Presenta patrimonio por la cantidad de Doce Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Once Bolívares Fuertes con Cuarenta y Dos Céntimos (Bs.F. 12.695.311,42).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los administradores de la empresa Central Económica Ceneconsa, S.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, según se evidencia en el punto de información de fecha 11 de noviembre de 2011.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 260 del mencionado Decreto Ley,

## RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa Central Económica Ceneconsa, S.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil Central Económica Ceneconsa, S.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 264, 265 y 266 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Federal.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 *ibidem*, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 *esjudem*.

Comuníquese y Publíquese.

Edgar Hernández Behrens  
SuperintendenteREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORESResolución N° 208  
Caracas,  
201° y 152° 09 DIC 2011

Visto que el ciudadano Manuel Buján Tato, titular de la cédula de identidad N° V-6.065.531, se dirigió a este Organismo, en su carácter de Presidente Ejecutivo de la Firma de Contadores Públicos LARA MARAMBIO & ASOCIADOS, a fin de solicitar la inscripción del ciudadano Omar Fernando González Araujo, contador público, titular de la cédula de identidad N° V-14.157.053, como socio designado para suscribir los Informes de Auditoría de la referida sociedad civil.

Visto que el ciudadano Omar Fernando González Araujo, antes identificado, ha cumplido con los requisitos legales exigidos por este Organismo para suscribir los Informes de Auditoría de la referida sociedad civil.

La Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 3, ordinales 1° al 5°, de las "Normas Relativas a las Auditorías Externas", en concordancia con el artículo 36 de las "Normas para la Elaboración de los Estados Financieros de las Entidades sometidas al control de la Comisión Nacional de Valores",

## RESUELVE

- 1.- Inscribir al ciudadano Omar Fernando González Araujo, titular de la cédula de identidad N° V-14.157.053, en el Registro Especial de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión y como socio responsable de la Firma de Contadores Públicos LARA MARAMBIO & ASOCIADOS.

2.- Estampar la correspondiente nota marginal en el libro de "Registro de Firmas de Contadores Públicos" en la cual conste que el ciudadano **Omar Fernando González Araujo**, antes identificado, tiene facultad para suscribir los Informes de Auditoría en nombre de la Firma de Contadores Públicos **LARA MARAMBIO & ASOCIADOS**.

3.- Notificar a la Firma de Contadores Públicos **LARA MARAMBIO & ASOCIADOS**, lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

**Tomás Sánchez M.**  
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 209  
Caracas,  
201º y 152º 09 DIC 2011

Visto que la sociedad civil **LARA MARAMBIO & ASOCIADOS**, representada por el ciudadano Manuel Buján Tato, titular de la cédula de identidad N° V-6.065.531, actuando en su carácter de Presidente Ejecutivo de la mencionada Firma, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar la inscripción del ciudadano **MARTIN RAMON GOMEZ LEON**, titular de la cédula de identidad N° 9.429.841, en el Registro de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión y a su vez, como socio responsable designado por la Firma de Contadores Públicos **LARA MARAMBIO & ASOCIADOS**, para suscribir los Informes de auditoría de dicha sociedad civil.

Visto que el ciudadano **MARTIN RAMON GOMEZ LEON**, antes identificado, ha cumplido con los requisitos legales exigidos por este Organismo para su inscripción en el Registro de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión, así como socio responsable para suscribir los Informes de Auditoría de la referida sociedad civil.

La Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo establecido en los numerales 1 al 5 de las "Normas Relativas a las Auditorías Externas", en concordancia con el artículo 36 de las "Normas para Elaboración de los Estados Financieros de las Entidades Sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia Nacional de Valores", y a lo establecido en el artículo 12 de las "Normas Relativas al Funcionamiento del Registro Nacional de Valores".

#### RESUELVE

1.- Inscribir en el Registro de Contadores Públicos Independientes de la Profesión, al ciudadano Martín Ramón Gómez León, antes identificado, y a su vez como socio responsable designado para suscribir los Informes de Auditoría de la sociedad civil **LARA MARAMBIO & ASOCIADOS**.

2.- Estampar la correspondiente nota marginal en el Libro de Registro de Firmas de Contadores Públicos en la cual conste la relación del ciudadano Manuel Buján Tato antes identificado, con la Firma de Contadores Públicos **LARA MARAMBIO & ASOCIADOS**.

3.- Notificar a la sociedad **LARA MARAMBIO & ASOCIADOS**, y al ciudadano Manuel Buján Tato, lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

**Tomás Sánchez M.**  
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 210  
Caracas, 09 DIC 2011  
201º y 152º

Visto que los Operadores de Valores Autorizados, se encuentran sometidos al control, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 numeral 3 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores tiene la atribución de cancelar o suspender por causa debidamente justificada y mediante Resolución motivada, la inscripción en el Registro Nacional de Valores, conforme a lo establecido en el artículo 8 numeral 21 de la Ley *supra* indicada.

Visto que se encuentra bajo la tutela jurídica de esta Superintendencia Nacional de Valores la sociedad mercantil FORTIS SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES, C.A., autorizada por este Organismo para actuar como Operador de Valores Autorizado, según Resolución N° 141-2009 de fecha 04 de diciembre de 2009.

Visto que la sociedad mercantil FORTIS SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A., se dirigió ante este Organismo a los fines de solicitar la cancelación de su autorización para actuar como Operador de Valores Autorizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 párrafo segundo y 41 de las Normas Relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión.

La Superintendencia Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en el numeral 21 del artículo 8 de la Ley de Mercado de Valores.

#### RESUELVE

1.- Cancelar la autorización otorgada a la sociedad mercantil FORTIS SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A., para actuar como Operador de Valores Autorizado, mediante Resolución N° 141-2009, de fecha 04 de diciembre de 2009, emanada de la Comisión Nacional de Valores hoy Superintendencia Nacional de Valores.

2.- Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores que se lleva de la sociedad mercantil FORTIS SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A., para actuar como Operadores de Valores Autorizado.

3.- Notificar a los ciudadanos Luis Miguel La Corte y Wendy del Carmen Izarra, titulares de las cédulas de identidad Nos V- 4.353.980 y V-10.823.532, respectivamente en su carácter de Directores de la sociedad mercantil FORTIS SOCIEDAD DE CORRETAJE DE VALORES C.A., lo

acordado en la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo.

Comuníquese y publíquese,

Tomás Sánchez Mejías  
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 211  
Caracas,  
201° y 152° 09 DIC 2011

Visto que de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el ente encargado de regular y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, para la protección de las personas que han realizado inversiones en el mismo.

Visto que los expedientes y los libros donde inscribirán o asentarán todos los actos relativos a las personas y valores sometidos a la Ley de Mercado de Valores, conforman el Registro Nacional de Valores, de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Mercado de Valores.

Visto que mediante Resolución N° 039-2009, de fecha 30 de abril de 2009, la Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia Nacional de Valores), autorizó la Oferta Pública de Obligaciones Quirografarias al Portador, correspondientes a la Emisión 2009-I, hasta un monto de Bs. 30.000.000,00, distribuidas en dos (2) series cada una por la cantidad de Quince Millones de Bolívares (Bs. 15.000.000,00) emitidas por la sociedad mercantil **BANCO DE LA GENTE EMPRENDEDORA, C.A. (BANGENTE)**, con vencimiento hasta treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de emisión de cada serie.

Visto que la sociedad mercantil **BANCO DE LA GENTE EMPRENDEDORA, C.A. (BANGENTE)** consignó, ante este Organismo, comunicación mediante la cual informó haber realizado el rescate anticipado de las Obligaciones Quirografarias al Portador emitidas en fecha 26 de mayo de 2009 y 26 de enero de 2010, identificadas respectivamente como Serie 2009-I-1 y Serie 2009-I-2 cuyos respectivos montos emitidos y efectivamente colocados son Siete Millones de Bolívares (Bs. 7.000.000,00) y Doce Millones de Bolívares (Bs. 12.000.000,00).

Visto que según comunicación emanada del Banco del Caribe, C.A. Banco Universal (BANCARIBE), en su carácter de agente de pago de las dos (2) series que conforman la Emisión 2009-I de Obligaciones Quirografarias al Portador correspondiente a la Emisión 2009-I, hasta por un monto de Bs. 30.000.000,00, emitidas por la sociedad mercantil **BANCO DE LA GENTE EMPRENDEDORA, C.A. (BANGENTE)** cuya oferta pública fue autorizada mediante Resolución N° 039-2009, de fecha 30 de abril de 2009, manifiesta que las mismas fueron totalmente canceladas a sus obligacionistas.

Visto que de acuerdo con el artículo 12 de las "Normas Relativas al funcionamiento del Registro Nacional de Valores", la suspensión, cancelación y cualquier acto que modifique las inscripciones se harán constar mediante notas marginales en el libro de registro físico e insertando en el sistema de registro electrónico el cambio de condición del asiento original.

Esta Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Mercado de Valores,

RESUELVE,

1. Cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores, de la emisión 2009-I de obligaciones quirografarias al portador por Treinta Millones de Bolívares (30.000.000,00) de la sociedad mercantil **Banco de la Gente Emprendedora, C.A. (BANGENTE)**.
2. Estampar la correspondiente nota marginal de cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las Obligaciones Quirografarias al Portador correspondientes a la Emisión 2009-I, hasta un monto de Bs. 30.000.000,00, emitida por la sociedad mercantil **BANCO DE LA GENTE EMPRENDEDORA, C.A. (BANGENTE)**, cuya Oferta Pública fue aprobada mediante Resolución N° 039-2009, de fecha 30 de abril de 2009.
3. Notificar a las sociedades mercantiles: Bolsa de Valores de Caracas, C.A., a la CVV Caja Venezolana de Valores, S.A. y al Banco Venezolano de Crédito, S.A., Banco Universal, lo acordado en la presente Resolución.
4. Notificar a la sociedad mercantil **Banco de la Gente Emprendedora, C.A. (BANGENTE)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Tomás Sánchez M.  
Superintendente Nacional de Valores

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 DIC 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 020838

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

### BRIGADA GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL

- Coronel **MANUEL GREGORIO BERNAL MARTÍNEZ, C.I. N° 6.976.131**, Comandante, e/r del General de Brigada **WILFREDO FIGUEROA CHACIN, C.I. N° 8.379.972**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

CAREOS JOSÉ MATA FIGUEROA  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

## DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 DIC 2011

201° y 152°

## RESOLUCIÓN N° 020839

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

## RESUELVE

**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR**

- General de Brigada **WILFREDO FIGUEROA CHACIN**, C.I. N° 8.379.972, Director, e/r del Mayor General **HUGO ARMANDO CARVAJAL BARRIOS**, C.I. N° 8.352.301.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



**CARLOS JOSÉ MATÁ FIGUEROA**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO, DE INDUSTRIAS Y PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO.- DM/164.- DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS .- DM/016.- DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.- DM/\_\_\_\_\_.-**

Caracas, 21 de diciembre de 2011

201° y 152°

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y lo previsto en el numeral 9 de su Disposición Transitoria Cuarta; en el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 9 y 13 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con los numerales 2, 10 y 11 del artículo 11; numerales 6 y 23 del artículo 23 y numeral 17 del artículo 7 del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; numerales 3 y 14 del artículo 2 del Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre, mediante el cual se crea y se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular de Industrias, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011; numerales 2 y 17 del artículo 3 del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; artículos 6, 12, 73, 74, 75, 76, 84, 88, 89, de la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad; en concordancia a lo dispuesto en los artículos 5, 17, 22, numerales 14 y 27 del artículo 23; artículos 39, 40, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 55, 57 y 72 de la Ley de Transporte Terrestre; artículos 88, 402 y 403 del Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre.

Por cuanto, todos los vehículos que circulan en el territorio nacional, deben ser identificados a través de un Número de Identificación Vehicular (NIV), que caracterice y particularice de manera individual a cada uno de ellos, el cual debe ser configurado de acuerdo a las normas internacionalmente reconocidas y establecidas con carácter obligatorio y en virtud que éstas contienen los requisitos que deben ser cumplidos; siendo ello un requerimiento para el registro y matriculación de vehículos,

Por cuanto, es necesario establecer y definir procedimientos y metodologías a los entes y órganos de la Administración Pública Nacional encargados de vigilar y salvaguardar adecuadamente la identidad de los vehículos que transitan y se comercializan en el país,

Por cuanto, se hace necesario establecer normas para el progreso de la Industria Automotriz, mediante la incorporación, desarrollo y articulación masiva de actores industriales e instituciones vinculadas, en los ámbitos científicos y tecnológicos, con los diferentes, sectores productivos del país; así como, la formulación de la Política Industrial y Automotriz, en lo relativo a la fabricación y ensamblaje de vehículos,

Por cuanto, es imprescindible velar por el cumplimiento de la legislación, normas y reglamentos técnicos aplicables, características técnicas, seguridad e identificación de vehículos terrestre en el ámbito nacional mediante la homologación vehicular, previa su comercialización, registro y circulación, estos Despachos,

## RESUELVEN

**Artículo 1.** Dictar el presente Reglamento Técnico, el cual tiene por objeto establecer los procedimientos y metodología para la asignación, configuración y suspensión del Número de Identificación Vehicular (NIV); así como, establecer los requisitos de contenido, estructura, especificaciones, localización, troquelado, marcado o estampado y fijación que debe reunir el Número de Identificación Vehicular (NIV), de todos los vehículos a motor, vehículos incompletos, remolques y semirremolques que sean fabricados o ensamblados en el territorio nacional o importados a la República Bolivariana de Venezuela.

El Número de Identificación Vehicular (NIV), describe de manera unívoca y obligatoria a cada vehículo que se fabrica, ensambla, importa y comercializa en la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 2.** Para la mejor interpretación y cumplimiento del presente Reglamento Técnico, se aplicarán las siguientes definiciones:

**Año calendario:** Es el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre, de un mismo año.

**Año de producción (fabricación):** Es el año calendario, en el cual el vehículo es ensamblado o manufacturado.

**Año Modelo:** Es el año asignado por el fabricante para hacer referencia a un determinado modelo. Puede ser igual al año de producción (fabricación) o al subsiguiente.

**Autobús:** Vehículo a motor conformado por un módulo monovolumen, sobre uno o dos planos horizontales, con un peso bruto vehicular igual o mayor de doce (12) toneladas, cuya distancia mínima entre ejes es de cinco (5) metros; por lo menos uno de los ejes ubicados en la parte trasera debe ser con doble rueda y una capacidad mayor a treinta y dos (32) puestos para pasajeros sentados, más el conductor y la tripulación.

**Automóvil:** Vehículo a motor destinado al transporte de personas y cuya capacidad no es mayor a nueve (9) puestos para pasajeros sentados incluyendo el conductor.

**Bastidor:** Estructura básica del chasis, conformado por dos largueros y travesaños y diseñada para soportar todos los componentes del vehículo y la carga.

**Cabina (Habitáculo):** Es la estructura cerrada o no, diseñada para ubicar y proteger los mandos del vehículo, aparato o máquina con asientos reservados para el conductor. Puede poseer asientos para pasajeros u otro personal auxiliar.

**Camioneta:** Vehículo a motor del tipo multipropósito debido a su configuración y distribución interna o del carrozado, el cual se divide en dos grandes segmentos: 1.-personas y 2.-mercancías; la primera concebida principalmente para el traslado de personas entre cinco (5) y dieciséis (16) puestos para pasajeros sentados incluyendo el conductor y la segunda principalmente concebida para el traslado o remolque de mercancías, con un peso bruto vehicular menor a 3.500 Kg y entre dos (02) y seis (06) puestos para pasajeros sentados incluyendo el conductor.

**Camión:** Vehículo a motor conformado por un chasis cabina o chasis doble cabina y un carrozado, diseñado para el transporte de mercancías que puede ser utilizado también para remolcar, con un peso bruto vehicular igual o mayor a 3.500 Kg y por lo menos uno de los ejes ubicado en la parte trasera debe ser con doble rueda, también pueden ser de estructura autoportante (compacto), su diseño puede incluir una carrocería.

**Camión tractor:** Vehículo a motor diseñado para soportar y arrastrar la carga que le trasmite un semirremolque por medio de la

quinta rueda, por lo menos uno de los ejes ubicados en la parte trasera debe ser con doble rueda.

**Carácter verificador:** Consistente en un algoritmo, calculado por el fabricante o ensamblador y que tiene por objeto constatar la veracidad del Número de Identificación Vehicular (NIV).

**Carrozado:** Estructura montada sobre un vehículo incompleto, la cual define la tipología final del mismo para convertirse en un vehículo terminado.

**Certificado de Origen:** Documento oficial que emite un productor, fabricante, ensamblador o las autoridades competentes, tiene por finalidad determinar con tanta precisión como sea posible el origen y la nacionalidad de un producto previamente descrito en el mismo y aplica para productos que se importan o exportan. El Certificado de Origen Vehicular deberá describir como mínimo los siguientes datos: marca, modelo o versión, año de fabricación, año modelo, color, serial NIV, serial de motor, uso, clase, tipo, servicio, capacidad nominal, capacidad de puestos, peso vacío o tara.

**Certificado de Registro:** Documento oficial emitido por la autoridad competente, el cual previo cumplimiento de los requisitos establecidos acredita la propiedad de un vehículo al ciudadano (a), el mismo indicará las características descritas en el Certificado de Origen, así como los datos del propietario, formalizando de esta manera su inscripción en el Sistema Nacional de Registro de Vehículos.

**Chasis:** Estructura básica del vehículo compuesta por el bastidor con o sin motor, excluida la carrocería y todos los accesorios necesarios para acomodar al conductor, pasajeros o carga, que poseen elementos funcionales fijos, tales como el tren motriz y otras partes mecánicas relacionadas, (transmisión, componentes de la dirección, frenos, sistema de combustible, suspensión, ruedas y neumáticos); diseñado para soportar la carrocería.

**Chasis cabina:** Vehículo a motor compuesto por chasis y cabina (habitáculo) para el conductor y/o pasajeros, carente de carrozado o equipos para servicios específicos, lo cual lo convierte en un vehículo incompleto.

**Chasis doble cabina:** Vehículo a motor compuesto por chasis y cabina (habitáculo) o cabina para el conductor y/o pasajeros, el cual posee más de una fila de asientos en el sentido de marcha del vehículo y al menos dos puertas ubicadas a cada lateral de la misma, carente de carrozado o equipos para servicios específicos, lo cual lo convierte en un vehículo incompleto.

**Constancia de cumplimiento sobre la composición y ubicación del Número de Identificación Vehicular (NIV):** Documento emitido por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), que da conformidad a la composición, estructura y contenido del Número de Identificación Vehicular (NIV) de las empresas fabricantes, ensambladoras e importadoras de los mismos, conforme al contenido y lineamientos establecidos en la presente Reglamentación Técnica.

**Constancia de Registro de Número de Identificación de Vehículo (NIV):** Documento expedido por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), para conformar la localización, marcaje y estructura del número de identificación vehicular (NIV) de acuerdo al contenido y lineamientos establecidos en la presente reglamentación técnica, con la finalidad de otorgar un registro sobre los productos nacionales e importados, sujetos a Reglamentos Técnicos, el cual es indispensable para el desaduanamiento y comercialización en el territorio nacional.

**Descriptor del modelo de vehículo (DMV), conocido por sus siglas en Inglés como VDS:** Segunda Sección del Número de Identificación Vehicular (NIV), estructurado por números arábigos y letras latinas mayúsculas, que provee o describe la información sobre las características generales del vehículo.

**Empresa Comercializadora:** Persona jurídica dedicada a la venta de vehículos, que posee la infraestructura necesaria, equipos, garantía de repuestos y personal capacitado, requeridos para prestar el debido servicio técnico y mantenimiento, durante toda la vida útil de los mismos.

**Empresa ensambladora de vehículos:** Persona jurídica domiciliada en el país y registrada ante el Ministerio del Poder Popular de Industrias, que ejecuta en el territorio nacional, bien en sus propias instalaciones o en la de terceros, un proceso productivo de armado de partes, piezas y componentes previamente manufacturados o semi manufacturados para ensamblar vehículos totalmente terminados y en funcionamiento.

**Empresa Importadora de Vehículos:** Persona jurídica que lleva a cabo la importación de vehículos ensamblados al territorio nacional, previa autorización del organismo competente.

**Equipos para servicios específicos:** Son los equipos o sistemas que con montaje fijo sobre los vehículos de carga, permiten prestar servicios específicos tales como: alzar, compactar, mezclar, perforar, regar, succionar, arrastrar vehículos, el transporte de mercancías y/o transportar vehículos armados nuevos en uno o dos niveles, entre otros.

**Estampado:** Dar forma a una plancha metálica, por medio de mecanismos de accionamiento manual o de una prensa (mecánica, neumática o hidráulica), que puede tener tamaño, forma y potencia muy variada o un molde, donde se da la forma del estampado requerido y donde está grabado el dibujo que se desea acuñar en la chapa y que al dar un golpe seco sobre la misma queda grabado.

**Estructura autoportante (Compacto):** Está conformada por la propia carrocería, carece de bastidor o chasis y está integrada por bloques que convenientemente unidos forman un casco resistente en lugares adecuados se colocan refuerzos para la sujeción de los distintos elementos del vehículo.

**Fabricante de vehículos:** Persona natural o jurídica que elabora las partes de un vehículo y las ensambla en el territorio nacional.

**Identificación Individual del fabricante o ensamblador específico (IIF), conocido por sus siglas en Inglés como (IMF):** Codificación complementaria al Identificador mundial del fabricante o ensamblador utilizado para diferenciar a los fabricantes y ensambladores que producen menos de quinientos (500) vehículos por año calendario.

**Identificación Individual del vehículo (IIV), conocido por sus siglas en Inglés como (VIS):** Última sección del Número de Identificación Vehicular (NIV), es una combinación estructurada por números arábigos y letras latinas mayúsculas, solamente asignados por el fabricante o ensamblador para distinguir un vehículo de otro. En unión con el Descriptor del Modelo de Vehículo (DMV), garantiza la designación única para todos los vehículos producidos por un fabricante o ensamblador por un período de treinta (30) años.

**Identificador mundial del fabricante o ensamblador (IMF), conocido por sus siglas en Inglés como (WMI):** Primera sección del Número de identificación Vehicular (NIV), estructurada por números arábigos y letras latinas mayúsculas solamente, que tiene por objeto identificar individualmente a los fabricantes o ensambladores de vehículos a nivel mundial.

**Marcar:** Trazar letras, números y dibujos por incidencia de un rayo, haz de luz específico u otro elemento que volatice parte de éste o erosione la superficie.

**Marcado:** Fijar, destacar o poner en relieve algo por presión, donde la chapa se adapta a la forma del molde; se utilizan desde simples mecanismos de accionamiento manual hasta sofisticadas prensas mecánicas de gran potencia.

**Material de ensamblaje importado para vehículos (MEIV):** Conjunto constituido por partes, piezas y componentes, conjuntos y subconjuntos, importados, nuevos y sin uso, sin ensamblar entre sí, o con un grado de desensamble, de trabajo y de terminación preestablecidos, para la fabricación y ensamblaje nacional de productos definidos en el marco de las normas para el desarrollo de la Industria automotriz a través de la suscripción de convenios entre el Ministerio del Poder Popular de Industrias y las empresas interesadas establecidas nacionalmente.

**Miribús:** Vehículo a motor conformado por un módulo monovolumen, sobre un mismo plano horizontal, con un peso bruto vehicular menor a doce (12) toneladas, cuya distancia entre ejes es menor a cinco (5) metros, el eje ubicado en la parte trasera debe ser con doble rueda y una capacidad mayor a dieciséis (16) puestos para pasajeros sentados más el conductor o menor-igual a treinta y dos (32) puestos para pasajeros sentados más el conductor.

**Moto:** Vehículo a motor diseñado para circular en no más de tres ruedas, posee un asiento para uso del conductor y acompañante, la rueda directriz es la delantera y su cilindrada es superior a cincuenta centímetros cúbicos (50cc).

**Número de Identificación Vehicular (NIV), conocido por sus siglas en Inglés como (VIN):** Combinación única de diecisiete (17) caracteres alfanuméricos, se estructura con números arábigos y letras latinas mayúsculas solamente, conforme a las especificaciones de la presente Reglamentación Técnica, para efectos de identificación de un vehículo.

**Pared de fuego:** Es una lámina protectora-separadora entre el habitáculo de un vehículo y las partes combustibles del motor, que protege a sus pasajeros en caso de incendio.

**Peso Bruto Vehicular:** Peso de un vehículo provisto de combustible, equipo auxiliar habitual y el máximo de carga.

**Remache de Seguridad:** Es un elemento de fijación que se emplea para unir de forma permanente la placa contentiva del número NIV.

**Remolque:** Vehículo carente de motor, con eje (s) delantero (s) y trasero(s), cuyo peso total, incluyendo la carga, descansa sobre sus propios ejes y es remolcado por un vehículo a motor, por medio de un timón o sistema de enganche diferente a la quinta rueda.

**Semiremolque:** Vehículo carente de motor, con eje(s) trasero(s), cuyo peso total, incluyendo la carga, se apoya o transmite parcialmente al camión tractor que lo arrastra, su sistema de enganche es por intermedio de una quinta rueda.

**Separador:** Es aquel símbolo, carácter o límite físico, que puede ser utilizado para definir los límites de comienzo y finalización de las diferentes secciones o separar las mismas del Número de Identificación Vehicular (NIV). Para los separadores no se deben utilizar los números arábigos o las letras latinas.

**Tipología de Vehículos:** Forma en que se subclasifican los vehículos de acuerdo a las características propias de los mismos.

**Troquelado:** Imprimir y sellar una pieza de metal por medio de un troquel, donde está grabado el dibujo que se desea acuñar en la chapa y que al dar un golpe seco sobre la misma queda grabado.

**Vehículo:** Conjunto fabricado o ensamblado de partes, piezas y componentes automotrices autopropulsado o no, destinado al transporte de personas o carga capaz de circular por vías terrestres.

**Vehículo a motor:** Los dotados de medios de propulsión, propios e independientes.

**Vehículo antiguo:** Vehículo que ha cumplido treinta y cinco (35) años y presenta sus especificaciones y características originales de fábrica, en cuanto a su presentación y funcionamiento.

**Vehículo artillado:** Vehículo diseñado específicamente para el traslado de personal y equipos policiales o militares y que posee de manera permanente blindaje y armamento de guerra.

**Vehículo clásico o de colección:** Vehículo que ha cumplido cincuenta (50) años y preserva sus especificaciones y características originales de fábrica, en cuanto a presentación y funcionamiento y además corresponde a marcas, modelos y series catalogados internacionalmente como tales.

**Vehículo de uso exclusivo en competencias deportivas:** Vehículo diseñado, adaptado o modificado, cuyo uso es exclusivo en circuitos cerrados y no pueden circular por vías terrestres públicas o privadas de uso público.

**Vehículo incompleto:** Se refiere al chasis, chasis cabina o chasis doble cabina, los cuales requieren de un proceso adicional de manufactura o ensamblaje para convertirse en un vehículo terminado.

**Vehículo juguete:** Son aquellos que teniendo forma de vehículos, son diseñados para el uso exclusivo de niños, niñas y adolescentes, en circuitos cerrados y vías privadas, los cuales no pueden circular por vías terrestres públicas y privadas de uso público.

**Vehículo terminado:** Vehículo listo para funcionar, el cual ha sido sometido a un proceso de verificación y validación, por la autoridad competente antes de ser comercializado y que cumple con la legislación aplicable.

**Zona o lugar visible:** Área que puede ser apreciada fácilmente, sin que para ello se deba desarmar o desincorporar partes o piezas del vehículo o carrozado para su localización y visualización. También se considerará visible el área que pueda ser apreciada removiendo de manera fácil y sencilla una parte o pieza, sin que para ello se requiera herramienta alguna y sin que ello implique daño al vehículo.

**Artículo 3.** En el caso de un vehículo incompleto que sea sometido a un proceso de fabricación de carrocería, el fabricante del mismo debe mantener el Número de Identificación Vehicular (NIV) del vehículo incompleto y agregará al carrozado un serial que lo identifique de conformidad con el artículo dieciséis de la presente Reglamentación Técnica.

**Artículo 4.** Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente Reglamentación Técnica, los vehículos considerados como de tracción sangre, antiguos, clásicos o de colección, juguetes, artillados destinados a operaciones policiales y militares, los especialmente diseñados y fabricados para uso exclusivo en competencias deportivas.

También quedan exceptuados los equipos o maquinaria agrícola, forestal, para el movimiento de tierra, la construcción y la explotación minera, siempre y cuando su uso sea fuera de vías terrestres públicas o privadas de uso público, así como las declaradas por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), de conformidad con el artículo 36 de la presente Reglamentación Técnica.

**Artículo 5.** Todo material de ensamblaje importado para vehículos (MEV), sin importar su nivel o grado de ensamble o desensamble, que ingrese al territorio nacional para un proceso productivo, no puede tener troquelado, marcado o estampado el Número de Identificación Vehicular (NIV).

**Artículo 6.** Todo vehículo, debe tener un Número de Identificación Vehicular (NIV) que será configurado, asignado, troquelado, marcado o estampado por el fabricante o ensamblador de acuerdo a la presente Reglamentación Técnica. En aquellos vehículos de fabricación o ensamblaje nacional deben colocarse antes de salir de la planta fabricante o ensambladora, y en los casos de vehículos a ser importados a la República Bolivariana de Venezuela, desde su origen. Todo vehículo incompleto que sea sometido a un proceso de fabricación de carrocería debe cumplir con el artículo tres de la presente Reglamentación Técnica.

**Artículo 7.** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se modificará o alterará:

1. El Número de Identificación Vehicular (NIV), troquelado, marcado o estampado;
2. La réplica (placa metálica) que contiene el Número de Identificación Vehicular (NIV). Luego que un vehículo sale de la planta fabricante o ensambladora de vehículos no se le podrá realizar la sustitución total o parcial del bastidor o chasis, cabina (habitáculo) o de la estructura autoportante (compacto), que posean Número de Identificación Vehicular (NIV). Quien altere, modifique o remueva el Número de Identificación Vehicular (NIV), es responsable de las sanciones administrativas, civiles y penales previstas en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 8.** Queda prohibida la corrección física, del Número de Identificación Vehicular (NIV), producto o no de los procesos de producción del vehículo.

**Artículo 9.** Queda prohibida la importación o comercialización, de vehículos que posean errores en el troquelado, marcado o estampado, así como en la estructura y asignación del Número de Identificación Vehicular (NIV), producto o no de los procesos de producción del vehículo.

**Artículo 10.** Los vehículos a los que se les troquee, marque o estampe el Número de Identificación Vehicular (NIV), deben ser fabricados o ensamblados con partes, accesorios, piezas y componentes automotrices nuevos y sin uso.

**Artículo 11.** El Número de Identificación Vehicular (NIV), debe estar integrado por diecisiete (17) caracteres, utilizando para ello los lineamientos de la presente Reglamentación Técnica y sólo los números arábigos y letras latinas en mayúscula, siguientes:

- 0123456789
- ABCDEFGHJKLMNPRSTUVWXYZ

Las letras CH, I, LL, Ñ, O, Q no deben utilizarse.

El Número de Identificación Vehicular (NIV), estará compuesto por tres (3) secciones, conforme a la Tabla 1, prevista en la presente Reglamentación Técnica, la cual hace referencia a:

- Primera sección: Identificador mundial del fabricante o ensamblador (IMF).
- Segunda sección: Descriptor del modelo de vehículo (DMV) y carácter verificador.
- Tercera sección: Identificación individual del vehículo (IIV).

Tabla 1.-Estructura General del Número de Identificación Vehicular (NIV)

| Posición | 1  | 2 | 3 | 4  | 5 | 6 | 7 | 8 | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
|----------|--|---|---|--|---|---|---|---|--|----|----|----|----|----|----|----|----|
| Sección  | IMF<br>Identificador<br>Mundial del<br>Fabricante o<br>Ensamblador |   |   | DV<br>Descriptor del<br>Vehículo y Carácter<br>Verificador |   |   |   |   | IIV<br>Identificador Individual del Vehículo |    |    |    |    |    |    |    |    |

**Artículo 12.** La primera sección tiene por objeto identificar mundialmente al fabricante o ensamblador de vehículos, el cual consta de tres (3) caracteres, que ocupan las posiciones del uno (1) al tres (3) del Número de Identificación Vehicular (NIV).

Esta sección será asignada conforme a las prácticas internacionalmente reconocidas por el Ministerio del Poder Popular de Industrias, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos que a tales efectos se establezcan y de acuerdo a los siguientes parámetros, los cuales definirán el alcance de uso del mismo:

1. Línea (s) de producción;
2. Volumen de producción anual;
3. Marca a utilizar en los vehículos;
4. Clase o Tipo de vehículos a ser fabricados o ensamblados, cubiertos por el (los) código (s) asignado(s);
5. Dirección completa de ubicación física de la planta fabricante o ensambladora;
6. Nombre o razón social de la empresa fabricante o ensambladora;
7. Referencia del otorgamiento: primera vez, actualización de datos o suspensión.

El Ministerio del Poder Popular de Industrias, mantendrá un registro de las empresas a las cuales se les haya asignado el Identificador Mundial del Fabricante o Ensamblador (IMF), y podrá suspenderlas o cancelarlas de dicho registro cuando las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento se modifiquen.

**Artículo 13.** El Identificador Mundial del Fabricante o Ensamblador (IMF), otorgado por el Ministerio del Poder Popular de Industrias podrá ser suspendido del registro cuando:

1. La empresa deje de fabricar o ensamblar los vehículos señalados dentro del alcance, para la cual se asignó;
2. El objeto de la empresa cambie de forma tal que le impida fabricar o ensamblar los vehículos establecidos en el alcance, para la cual se asignó;
3. La empresa fabrique o ensamble otros vehículos fuera del alcance, para la cual se asignó;
4. La empresa no cumpla los lineamientos de la presente Reglamentación Técnica.

El Identificador Mundial del Fabricante o Ensamblador (IMF), otorgado por el Ministerio del Poder Popular de Industrias no podrá ser asignado a otro fabricante o ensamblador. Para aquellos casos donde un fabricante o ensamblador, se fusione, sea adquirido por otra empresa, cambie la razón social o modifique las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del Identificador Mundial del Fabricante o Ensamblador (IMF), la empresa debe solicitar pronunciamiento al Ministerio del Poder Popular de Industrias, quien determinará si es necesaria la actualización, suspensión o asignación de un nuevo código, según sea el caso.

**Artículo 14.** Las empresas que comercialicen, necesiten adquirir o posean maquinarias o herramientas para el proceso de troquelado, marcado o estampado del Número de Identificación Vehicular (NIV), deben solicitar el correspondiente registro, autorización y número de control por cada instrumento adquirido a partir de la vigencia de la presente reglamentación técnica, el cual será emitido por el

Ministerio del Poder Popular de Industrias. Dicho registro tendrá al menos las características técnicas de las máquinas y herramientas, tipo de remache, lugar de ubicación e información detallada de sus propietarios, el uso de las mismas y demás características y requisitos, establecidos a tal fin.

**Artículo 15.** De conformidad con los artículos once y doce de la presente Reglamentación Técnica, todo fabricante o ensamblador debe informar por escrito al Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) el último Número de Identificación Vehicular (NIV) utilizado por Marca, Modelo y Versión y al Ministerio del Poder Popular de Industrias, la ubicación física, estado y destino final de las máquinas y herramientas, utilizadas en el proceso de troquelado, marcado o estampado del Número de Identificación Vehicular (NIV), cuando deje de utilizar por cuenta propia o a solicitud del Ministerio del Poder Popular de Industrias, el Identificador Mundial del Fabricante o Ensamblador (IMF).

**Artículo 16.** Las empresas nacionales fabricantes de carrocerías sobre vehículos incompletos, deben identificar el carrozado con un serial cuyas características, dimensiones, ubicación, contenido y requisitos de obtención serán definidas conforme a las directrices y estructura que a tal efecto establezca el Ministerio del Poder Popular de Industrias, pero esta obligación aplicará únicamente para los carrozados que no permitan modificaciones posteriores, ni modifiquen su tipología final.

**Artículo 17.** Ministerio del Poder Popular de Industrias, establecerá los requisitos de obtención, campo de aplicación, características, dimensiones, ubicación y contenido del serial de identificación de partes y piezas a ser utilizado por las empresas nacionales que las fabrican.

**Artículo 18.** Ministerio del Poder Popular de Industrias, informará al final de cada año calendario a la agencia u organismo Internacional custodio del archivo maestro de la Información de los Identificadores Mundiales del Fabricante o Ensamblador (IMF), de aquellos que fueron asignados en la República Bolivariana de Venezuela en dicho año y de igual modo notificará cuando se suspenda un código previamente asignado y expondrá las razones que dieron lugar a la misma.

**Artículo 19.** La primera sección contendrá el desglose y características del Identificador Mundial del Fabricante o Ensamblador (IMF) y consta de tres (3) caracteres, los cuales ocupan las posiciones uno (1) a tres (3) del Número de Identificación Vehicular (NIV);

**1. Primera posición:** Números arábigos y letras latinas en mayúscula solamente, que designa a un área geográfica. Se puede asignar más de un carácter a una misma área, basándose en las necesidades geográficas.

Tabla 2.- (Solo de carácter Informativo)

| Rango de Caracteres Desde-Hasta | Continente o Región |
|---------------------------------|---------------------|
| A-H                             | África              |
| J-R                             | Asia                |
| S-Z                             | Europa              |
| 1 y 5                           | Nort América        |
| 6 y 7                           | Oceania             |
| 8, 9 y 0                        | Sur América         |

**2. Segunda posición:** Números arábigos y letras latinas en mayúscula solamente, que designa a un país en una determinada área geográfica. Puede ser asignado más de un carácter a un país basado en sus necesidades. Es necesario utilizar la combinación del primer y segundo carácter para asegurar una identificación única del país.

Para las posiciones uno (1) y dos (2) del presente artículo, la República Bolivariana de Venezuela posee asignado cinco (05) combinaciones de dos (02) caracteres cada uno, las cuales fueron asignadas por el organismo internacional responsable, basado en necesidades anticipadas, ver Tabla 3.

Tabla 3.- (Solo de carácter Informativo)

| Carácter | Continente o Región | Combinación de Caracteres | País      |
|----------|---------------------|---------------------------|-----------|
| S        | Sur América         | SX, SY, SZ, S1, S2        | Venezuela |

**3. Tercera posición:** Números arábigos y letras latinas en mayúscula solamente, que designa a un fabricante o ensamblador específico.

El Número arábigo nueve (9) en esta posición debe ser utilizado por el Ministerio del Poder Popular de Industrias, para identificar a los fabricantes o ensambladoras que producen menos de quinientos (500) vehículos por año calendario; y los caracteres de las

posiciones doce (12), trece (13) y catorce (14) deben ser utilizados para identificar individualmente al fabricante o ensamblador específico (IIF), conforme a las prácticas internacionalmente reconocidas para estos casos.

El Ministerio del Poder Popular de Industrias debe utilizar la combinación del primer, segundo y tercer carácter para asegurar una identificación única a un fabricante o ensamblador nacional específico, debiendo establecer las combinaciones posibles y el procedimiento de asignación.

**Artículo 20.** La segunda sección contendrá la información que describe las características específicas del vehículo y consta de seis (6) caracteres, los cuales ocupan las posiciones cuatro (4) a nueve (9) del Número de Identificación Vehicular (NIV); los caracteres y su secuencia las determinará el fabricante o ensamblador, conforme a las siguientes prácticas internacionalmente reconocidas para estos casos:

1. MOTO: Tipo de moto, línea o modelo, sistema de frenos, tipo de motor, cilindrada;
  2. AUTOMÓVIL: Línea o modelo, serie o versión, tipo de carrocería, tipo de motor, sistema de seguridad o configuración de ejes;
  3. CAMIONETA: Línea o modelo, serie o versión, tipo de carrocería, tipo de motor, peso bruto vehicular, sistema de seguridad o configuración de ejes;
  4. CAMIÓN: Línea o modelo, serie o versión, tipo de chasis, tipo de cabina, tipo de motor, sistema de frenos o configuración de ejes, peso bruto vehicular.
  5. MINIBÚS y AUTOBÚS: Línea o modelo, serie o versión, tipo de carrocería, tipo de motor, sistema de frenos o peso bruto vehicular;
  6. REMOLQUE y SEMIREMOLQUE: Tipo de carrocería, largo, configuración de ejes;
  7. VEHÍCULO INCOMPLETO: Línea o modelo, serie o versión, tipo de cabina, tipo de motor, sistema de frenos o peso bruto vehicular.
- El noveno (9) carácter se denomina carácter verificador y tiene por objeto constatar la veracidad del Número de Identificación Vehicular (NIV) y su aplicación es de carácter obligatorio. Este carácter verificador se calcula de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 4.- (Solo de carácter Informativo)

| Posición dentro del NIV       | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8  | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
|-------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|----|---|----|----|----|----|----|----|----|----|
| NIV a verificar               |   |   |   |   |   |   |   |    |   |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 1 Valores de la tabla         |   |   |   |   |   |   |   |    |   |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 2 Multiplicador constante     | 8 | 7 | 6 | 5 | 4 | 3 | 2 | 10 | 0 | 9  | 8  | 7  | 6  | 5  | 4  | 3  | 2  |
| 3 Resultado 1                 |   |   |   |   |   |   |   |    |   |    |    |    |    |    |    |    |    |
| Suma de todos los resultado 1 |   |   |   |   |   |   |   |    |   |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 4 Dividido por 11             |   |   |   |   |   |   |   |    |   |    |    |    |    |    |    |    |    |
| 5 Residuo de la división      |   |   |   |   |   |   |   |    |   |    |    |    |    |    |    |    |    |

1. Cada número arábigo tendrá el valor matemático que representa; cuando se trate de letras latinas se le asignará el valor indicado en la Tabla 5.
2. Seguidamente se procederá a multiplicar los valores de cada carácter por los factores especificados en la Tabla 6.
3. Posteriormente se procederá a sumar los valores obtenidos.
4. El total de los valores obtenidos será dividido entre 11.
5. El decimal del resultado, conforme al punto anterior, es el carácter verificador según lo establecido en la Tabla 7.

Tabla 5.- Valores que se asignan a los caracteres alfabéticos

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
| A=1 | I=1 | T=3 |
| B=2 | M=2 | U=4 |
| C=3 | L=3 | V=5 |
| D=4 | N=4 | W=6 |
| E=5 | O=5 | X=7 |
| F=6 | P=7 | Y=8 |
| G=7 | R=8 | Z=9 |
| H=8 | S=2 |     |

Tabla 6.- Factor por el que se deben Multiplicar los valores de cada carácter

|                          |                     |
|--------------------------|---------------------|
| 1era posición por 8      | 10ma posición por 9 |
| 2da posición por 7       | 11va posición por 8 |
| 3era posición por 6      | 12da posición por 7 |
| 4ta posición por 5       | 13ra posición por 6 |
| 5ta posición por 4       | 14ta posición por 5 |
| 6ta posición por 3       | 15ta posición por 4 |
| 7ma posición por 2       | 16ta posición por 3 |
| 8va posición por 10      | 17ma posición por 2 |
| 9na (dígito verificador) |                     |

Tabla 7.- Carácter Verificador

| Si el decimal del resultado | El dígito de verificación es |
|-----------------------------|------------------------------|
| .09                         | 1                            |
| .18                         | 2                            |
| .27                         | 3                            |
| .36                         | 4                            |
| .45                         | 5                            |
| .54                         | 6                            |
| .63                         | 7                            |
| .72                         | 8                            |
| .81                         | 9                            |
| .90                         | X                            |
| .00                         | 0                            |

**Artículo 21.** La tercera sección tiene por objeto identificar individualmente al vehículo y consta de ocho (8) caracteres, los cuales ocupan las posiciones diez (10) a diecisiete (17) del Número de Identificación Vehicular (NIV).

El primer carácter de esta sección, correspondiente a la décima (10) posición y hace referencia unívoca y obligatoria al año de fabricación o año modelo del vehículo, de acuerdo con la Tabla 8, previa consulta técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.

El número cero (0) y las letras CH, I, LL, Ñ, O, Q, U y Z no se deben utilizar para la asignación del año de producción (fabricación).

Tabla 8.- Caracteres empleados en la designación del año de producción (fabricación) o año modelo.

| Año de producción (fabricación) o año modelo | Carácter | Año de Producción (fabricación) o año modelo | Carácter |
|--|----------|--|----------|
| 2000   | Y        | 2015   | F        |
| 2001   | 1        | 2016   | G        |
| 2002   | 2        | 2017   | H        |
| 2003   | 3        | 2018   | I        |
| 2004   | 4        | 2019   | K        |
| 2005   | 5        | 2020   | L        |
| 2006   | 6        | 2021   | M        |
| 2007   | 7        | 2022   | N        |
| 2008   | 8        | 2023   | P        |
| 2009   | 9        | 2024   | R        |
| 2010   | A        | 2025   | S        |
| 2011   | B        | 2026   | T        |
| 2012   | C        | 2027   | V        |
| 2013   | D        | 2028   | W        |
| 2014   | E        | 2029   | X        |

La posición undécima (11) hace referencia a la localización geográfica de la planta; en el caso de los fabricantes o ensambladores establecidos en la República Bolivariana de Venezuela utilizarán los caracteres de la Tabla 9.

Tabla 9.- Carácter de localización de la planta

| Descripción      | Carácter | Descripción   | Carácter |
|------------------|----------|---------------|----------|
| Distrito Capital | A        | Miranda       | M        |
| Anzoátegui       | B        | Monagas       | N        |
| Apure            | C        | Nueva Esparta | Z        |
| Aragua           | D        | Portuguesa    | P        |
| Barinas          | E        | Sucre         | R        |
| Bolívar          | F        | Táchira       | S        |
| Carabobo         | G        | Trujillo      | T        |
| Cojedes          | H        | Yaracuy       | U        |
| Falcón           | I        | Zulia         | V        |
| Guárico          | J        | Vargas        | W        |
| Lara             | K        | Amazonas      | X        |
| Mérida           | L        | Delta Amacuro | Y        |

Los últimos seis (6) caracteres corresponden al correlativo consecutivo ascendente del vehículo, ver Tabla 10.

Cuando se trata de un fabricante o ensamblador igual o mayor a quinientos (500) vehículos por año calendario debe poseer la siguiente estructura, los dos (2) primeros caracteres son alfanuméricos y los cuatro (4) últimos son numéricos, ver Tabla 11.

Cuando el fabricante o ensamblador produce menos de quinientos (500) vehículos por año calendario, los últimos tres (3) caracteres son numéricos y corresponden a la serie consecutiva ascendente del vehículo, ver Tabla 11.

- Sólo para el fabricante o ensamblador que produce menos de quinientos (500) vehículos por año calendario, a partir del día primero (1º) de enero de cada año calendario, la serie consecutiva ascendente del vehículo debe comenzar en uno (1), ver Tabla 11.

Tabla 10.- Composición referencial del Número de Identificación Vehicular (NIV)

| Posición | Identificador Mundial del fabricante o ensamblador IMF | Características específicas del vehículo | Carácter verificador | Año | Código de planta | Alfanumérico | Número secuencial |
|----------|--|--|----------------------|-----|------------------|--------------|-------------------|
| 1        | 2  | 3  | 4                    | 5   | 6                | 7            | 8                 |
| 9        | 10   | 11                                       | 12                   | 13  | 14               | 15           | 17                |

Tabla 11.- Composición referencial del tipo de carácter a utilizar según su ubicación en el Número de Identificación Vehicular (NIV)

| Posición            | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
|---------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|
| > 500 vehículos/año | Δ | Δ | Δ | Δ | Δ | Δ | Δ | Δ | Δ | Δ  | Δ  | Δ  | Δ  | □  | □  | □  | □  |
| < 500 vehículos/año | Δ | Δ | Δ | Δ | Δ | Δ | Δ | Δ | Δ | Δ  | Δ  | Δ  | Δ  | □  | □  | □  | □  |

Nota:  
 Δ=Caracteres del tipo números arábigos y letras latinas en mayúscula solamente.  
 □=Solo caracteres del tipo números arábigos.

**Artículo 22.-** La introducción de un nuevo modelo de un tipo de vehículo preexistente, implicará una consulta técnica realizada ante el Ministerio del Poder Popular de Industrias, quien podrá convocar a una mesa técnica al Instituto Nacional de Tránsito Terrestre (INTT) y el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), en un lapso de treinta (30) días hábiles, deberán evaluar y dar respuesta sobre si el nuevo modelo goza de avances tecnológicos. A tal efecto el Ministerio del Poder Popular de Industrias elaborará el procedimiento para la implementación de dicha consulta técnica.

**Artículo 23.-** En los casos de modelos de introducción, los mismos podrán ser producidos a partir del mes de junio del año calendario corriente, señalando el año modelo del año calendario próximo futuro.

**Artículo 24.** El Número de Identificación Vehicular (NIV), se debe troquelar, marcar o estampar directamente sobre el bastidor o chasis y en el caso de vehículos de estructura autoportante (compacto) en un componente inamovible, en ambos casos con un alto grado de dificultad para su remoción o reemplazo, a través de procedimientos que garanticen su permanencia durante la vida útil del vehículo bajo condiciones normales de uso.

El lugar donde sea troquelado, marcado o estampado el Número de Identificación Vehicular (NIV), debe poseer un tratamiento contra la corrosión, con el fin de minimizar o reducir el riesgo de destrucción o pérdida del mismo. Dicho tratamiento deberá ser garantizado y respaldado por la empresa fabricante o ensambladora.

Próximo a la ubicación física del Número de Identificación Vehicular (NIV) del bastidor o chasis o estructura autoportante (Compacto), se debe colocar en una rotulación que contraste con el fondo, el siguiente mensaje en idioma castellano **"Prohibido cubrir, pintar, soldar, cortar, perforar, alterar o remover el Número de Identificación Vehicular (NIV)"**, también es permitido la utilización de sólo el pictograma que describe la prohibición o una combinación de ambas rotulaciones, ver Figura N° 2.

**Artículo 25.** El Número de Identificación Vehicular (NIV), troquelado, marcado o estampado sobre una placa metálica en el vehículo, debe ser presentado en una línea, sin espacios en blanco entre los caracteres o secciones que lo conforman, de igual forma ningún carácter o sección se debe solapar. Los límites de comienzo y finalización del Número de Identificación Vehicular (NIV) debe indicarse con un separador.

En el caso de las empresas fabricantes o ensambladoras de vehículos, ubicadas en el territorio nacional, así como las empresas ensambladoras en instalación que hayan firmado convenio de ensamblaje ante el Ministerio del Poder Popular de Industrias, deben realizar el troquelado, marcado o estampado del Número de Identificación Vehicular (NIV) en la República Bolivariana de Venezuela.

Todo fabricante o ensamblador de quinientos (500) o más vehículos por año calendario debe realizar el proceso de troquelado, marcado o estampado del Número de Identificación Vehicular (NIV), por medios mecánicos o automatizados con la finalidad de disminuir o eliminar el error en la colocación del Número de Identificación Vehicular (NIV).

**Artículo 26.** Número de Identificación Vehicular (NIV), debe estar ubicado del lado derecho del vehículo y en una zona o lugar visible de ser posible en la mitad delantera, utilizando como punto de referencia al conductor ocupando su asiento (Ver Figura 1).

Queda prohibida la colocación del Número de Identificación Vehicular (NIV), en el frontal del vehículo.



FIGURA 1

Nota: El sistema de referencia de tres dimensiones se usa para determinar las posición de cualquier punto en el vehículo de conformidad con la norma ISO 4130. Este sistema referencial es aplicable a todo vehículo.

La ubicación física del Número de Identificación Vehicular (NIV) visible, utilizada por el fabricante o ensamblador del vehículo debe estar descrita de forma clara en el manual del propietario del vehículo, así como las indicaciones de "Prohibido cubrir, pintar, soldar, cortar, perforar, alterar o remover el Número de Identificación Vehicular (NIV)". (Ver figura 2)



FIGURA 2

**Artículo 27.** El Número de Identificación Vehicular (NIV), debe replicarse en el lado izquierdo del vehículo utilizando como punto de referencia al conductor ocupando su asiento.

Esta réplica se debe realizar troquelando, marcando o estampando sobre una placa metálica, el Número de Identificación Vehicular (NIV), conforme a las especificaciones de la presente Reglamentación Técnica, de manera tal que no pueda removerse sin ser destruida o alterada.

La réplica del Número de Identificación Vehicular (NIV), debe ubicarse en un componente inamovible o en una zona de fácil lectura según lo siguiente:

1. En moto, sobre el cuadro de la misma.
2. En automóvil y camioneta, en el área de colocación del tablero del vehículo, adyacente al Paral A del parabrisas y/o en la pared de fuego, permitiendo su fácil lectura. (Ver Figura 3)
3. En camión, minibus y autobús, la que mejor se ajuste de las siguientes opciones:
  - a) En el área denominada tablero del vehículo, adyacente al "Paral A" del parabrisas, permitiendo su fácil lectura desde el exterior del vehículo, (Ver Figura 3)
  - b) O sobre o próximo al "Paral B" de la Cabina (Habitáculo) de conducción del vehículo. (Ver Figura 3)
4. En el caso de vehículos incompletos que sean sometidos a un proceso de fabricación de carrocería para ser convertidos en minibus y autobús, el fabricante del carrozado debe cumplir con los numerales anteriores, con el artículo tres de la presente Reglamentación Técnica y los lineamientos preestablecidos por la empresa fabricante o ensambladora del vehículo incompleto, los cuales deben estar ajustados a la presente Reglamentación Técnica.
5. El fabricante o ensamblador proveedor de un vehículo incompleto deberá suministrar a quien lo termine la réplica del Número de Identificación Vehicular (NIV) para que sea colocado en el vehículo terminado en atención a las practicas antes señaladas.
6. En remolque, en un área adyacente o próxima al timón, el eje delantero o al eje central delantero según sea el caso:
7. En semi remolque en un área adyacente o próxima al soporte o pie de apoyo delantero.



FIGURA 3

**Artículo 28.** El Número de identificación Vehicular (NIV), se presentará en los documentos impresos o electrónicos en una sola línea continua, sin espacios en blanco o separadores entre los caracteres o secciones que lo conforman, de igual forma ningún carácter o sección del Número de Identificación Vehicular (NIV), se debe solapar o estar cubierto de forma permanente, esta disposición aplica también para la placa metálica o etiqueta independiente colocadas en el vehículo.

**Artículo 29.** La altura y profundidad de los números arábigos y letras latinas mayúsculas solamente del Número de Identificación Vehicular (NIV), deben ser las indicadas a continuación:

1. Para el troquelado, marcado o estampado que se realiza directamente sobre una parte integral o pieza estructural sólida de los vehículos a motor, vehículos incompletos, remolques y semi remolques, la altura de los números arábigos y letras latinas mayúsculas solamente debe ser de siete milímetros (7mm), como mínimo, este numeral no aplica a moto;
2. Para el troquelado, marcado o estampado directamente sobre una parte integral o pieza estructural sólida de las motos y para la placa metálica la altura de los números arábigos y letras latinas mayúsculas debe ser de cuatro milímetros (4mm), como mínimo;
3. Para todos los casos la profundidad será de cero punto dos milímetros (0.2mm), como mínimo.

**Artículo 30.** Los caracteres del Número de Identificación Vehicular (NIV), se deben troquelar, marcar o estampar de tal manera que sean claramente legibles, duraderos, uniformes y difícilmente alterables, conforme a las siguientes prácticas internacionalmente reconocidas para estos casos:

1. Alto relieve: Cuando el troquelado, marcado o estampado, sobresale de la superficie estampada;
2. Bajo relieve: Cuando el troquelado, marcado o estampado, no sobresalen de la superficie estampada;
3. Punto de aguja: Cuando el troquelado, marcado o estampado, se realiza por una serie de puntos unidos entre sí o separados, los cuales conforman a los números arábigos y letras latinas mayúsculas solamente.

**Artículo 31.** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la presente Reglamentación Técnica, el Ministerio del Poder Popular de Industrias, el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad Metrología y Reglamentaciones Técnicas (SENCAMER) y el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), en el ámbito de sus competencias, podrán realizar inspecciones y controles a los componentes básicos que intervienen durante el proceso de fabricación del vehículo, e igualmente al producto final en los recintos y zonas aduanales, almacenes privados de acopio, fábricas, carroceras, ensambladoras, empresas importadoras, comercializadoras, y establecimientos comerciales.

**Artículo 32.** La evaluación de la conformidad y verificación de la presente Reglamentación Técnica se llevará a cabo por personas adscritas al Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad Metrología y Reglamentaciones Técnicas (SENCAMER) y el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) se encargará de registrar el cumplimiento de la estructura, composición y contenido del número de identificación vehicular (NIV).

**Artículo 33.** Todo fabricante, ensamblador e importador de vehículos, debe proporcionar al Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), información sobre la composición, el significado de cada uno de los caracteres contenidos en el Número de Identificación Vehicular (NIV) y su ubicación, por marca, modelo y fuente de origen, según los formatos y lineamientos establecidos a tal fin, respaldado con un documento oficial, emitido por la empresa fabricante o ensambladora en original, debidamente notariado. En el caso de los importadores, dicha documentación deberá estar debidamente legalizada o apostillada en el país de fabricación o ensamblaje, en caso de no estar en idioma castellano, deberá presentar la respectiva traducción oficial al dicho idioma, así como los demás requisitos establecidos para estos casos, con la finalidad de solicitar la constancia de cumplimiento sobre la composición y ubicación del Número de Identificación Vehicular

(NIV), conforme con la presente Reglamentación Técnica.  
 La entrega de dichos documentos se debe realizar antes de los treinta (30) días hábiles de la importación de los vehículos.  
 Para el caso de vehículos fabricados o ensamblados en el territorio nacional, se debe realizar esta entrega antes de los treinta (30) días hábiles de su salida de planta.  
 De existir cambios o alteraciones en la información inicialmente suministrada, la empresa fabricante, ensambladora o importadora de vehículos deberá notificarlas por escrito a los entes gubernamentales señalados en este artículo. La presentación de la documentación deberá realizarse antes de la compra o adquisición de los vehículos.

**Artículo 34.** El Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), es el ente autorizado para otorgar la constancia de cumplimiento sobre la composición y ubicación del Número de Identificación Vehicular (NIV), conforme con la presente Reglamentación Técnica.

La constancia de cumplimiento sobre la composición y ubicación del Número de Identificación Vehicular (NIV), deberá ser presentada ante el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad Metrología y Reglamentaciones Técnicas (SENCAMER), como requisito previo a la obtención de lo establecido en el artículo treinta y cinco de la presente Reglamentación Técnica.

El Ministerio del Poder Popular de Industrias, exigirá la constancia de cumplimiento sobre la composición y ubicación del Número de Identificación Vehicular (NIV), emitida por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), como requisito previo al otorgamiento, suscripción o actualización de convenios de ensamblaje, para aquellas empresas constituidas y con identificador Mundial del Fabricante o Ensamblador (IMF) asignado.

**Artículo 35.** El Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentaciones Técnicas (SENCAMER), emitirá una Constancia de Registro de Número de Identificación de Vehículo (NIV), siguiendo las disposiciones establecidas en la Resolución del Ministerio de Industria y Comercio N° 044 de fecha 24 de marzo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 36.450, de fecha 11 de mayo de 1998.

**Artículo 36.** El Ministerio del Poder Popular las Relaciones Interiores y Justicia, a través del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), es el ente competente para determinar la tipología final de los vehículos, así como para resolver las controversias cuando existan dudas sobre su clasificación.

**Artículo 37.** Todo vehículo objeto de la presente Reglamentación Técnica debe tener troquelado, marcado o estampado, en un lugar oculto determinado por el fabricante o ensamblador, el Número de Identificación Vehicular (NIV), un algoritmo derivado del mismo u otro número de control interno establecido por el fabricante o ensamblador, el cual debe estar relacionado directamente con el Número de Identificación Vehicular (NIV).  
 Toda empresa fabricante o ensambladora deberá llevar un Registro que garantice que el número oculto guarde relación con el número NIV de cada vehículo.

**Artículo 38.** El Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentaciones Técnicas (SENCAMER) y el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), sancionarán a los fabricantes, ensambladores, importadores y comercializadoras de vehículos de conformidad con la Ley del Sistema Nacional para la Calidad y la Ley de Transporte Terrestre en caso de incumplimiento de la presente Reglamentación Técnica.

**Artículo 39.** Ministerio del Poder Popular de Industrias, hará seguimiento y evaluará en las empresas fabricantes, ensambladores y carroceras de vehículos nacionales la metodología utilizada para el proceso de troquelado, marcado o estampado del Número de Identificación Vehicular (NIV).

**Artículo 40.** Los requerimientos establecidos en la presente Reglamentación Técnica, son de obligatorio cumplimiento para todos los vehículos año de fabricación dos mil doce (2012) y subsiguientes.

**Artículo 41.** El Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), a los fines de coadyuvar en el control de la presente Reglamentación Técnica notificará, a las empresas fabricantes, ensambladoras, e importadoras de vehículos, la obligación de colocar en el certificado de origen de los vehículos que comercializan el Número de Identificación Vehicular (NIV).  
 Asimismo, el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), incluirá el Número de identificación Vehicular (NIV), año de fabricación y año modelo, en el Certificado de Registro, Certificado de Circulación y en todas las revisiones que se realizan a todo vehículo objeto de la presente Reglamentación Técnica. Se debe

destacar, que para los casos de vehículos fabricados y ensamblados en años anteriores al 2012, se colocarán en los espacios de Serial Chasis y Serial Carrocería, los caracteres que les correspondan, cuando aplique.  
 Por el contrario, en los casos de vehículos fabricados y ensamblados a partir del año 2012, en los campos de Serial Chasis y Serial Carrocería colocará los caracteres "N/A" equivalente a No Aplica.

De igual forma, el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, el Ministerio del Poder Popular de Industrias, el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentaciones Técnicas (SENCAMER), el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) y demás personas naturales o jurídicas públicas o privadas ajustarán de manera inmediata sus sistemas informáticos y procedimientos internos de funcionamiento al contenido de la presente Reglamentación Técnica.

**Artículo 42.** Se deroga la Resolución conjunta de los Ministerios del Poder Popular para el Comercio N° 064, para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias N° 113 y para Relaciones Interiores y Justicia N° 222, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.496, de fecha 26 de agosto de 2010.

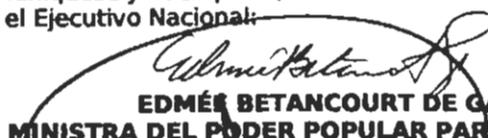
Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas deben ajustar todo documento en el cual se cite la Resolución derogada, al contenido del presente Reglamentación Técnica.

**Artículo 43:** En aras de proteger a las personas y mantener la coherencia en la ejecución de los planes del Estado, quedan exceptuados del cumplimiento del presente Reglamento Técnico durante el período comprendido desde la entrada en vigencia hasta el 1° de junio de 2012:

- 1- Las empresas importadoras a las que se les haya otorgado Licencia de Importación emanada del Ministerio del Poder Popular para el Comercio en el año 2011.
- 2- Los vehículos que se encuentren en Zona Primaria Aduanera pendientes de despacho, a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento Técnico.
- 3- Los vehículos que se encuentren en el mercado, cuatro meses antes de la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento.

**Artículo 44.** La presente Reglamentación Técnica entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
 Por el Ejecutivo Nacional:

  
**EDMÉS BETANCOURT DE GARCÍA**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO**  


---

  
**RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS**  


---

  
**TARECK EL AISSAMI**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS  
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 26/12/2011      RESOLUCIÓN      N°: 033

201° y 152°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 38.323 fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 16/11/2011, a la ciudadana FLOR MARÍA SOTO MÉNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.185.394, por tener cincuenta y nueve (59) años de edad, y haber prestado sus servicios durante

veinticuatro (24) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de ARCHIVISTA, en la ARRENDADORA FINANCIERA EMPRESARIAL, C.A. ANFICO, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Industrias, con un sueldo promedio mensual de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.283,59). El monto de la Jubilación se otorga por el sesenta por ciento (60%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual asciende a la cantidad de SETECIENTOS SETENTA BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 770,15) mensuales.

En aquellos casos en los cuales el monto de las jubilaciones concedidas sea inferior al monto del salario mínimo, el mismo será ajustado al salario mínimo.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS  
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011  
Gaceta Oficial N° 6.058 del 28 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 26/12/2011 RESOLUCIÓN N°: 034

201° y 152°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 38.323 fecha 26 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se le concede la JUBILACIÓN ESPECIAL aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 16/11/2011, a la ciudadana NANCY YSABEL MOSQUEDA DE SANGUINO, titular de la cédula de identidad N° V-2.766.568, por tener cincuenta y cinco (55) años de edad, y haber prestado sus servicios durante quince (15) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de ASISTENTE DE APOYO GERENCIAL, en la ARRENDADORA FINANCIERA EMPRESARIAL C.A. ANFICO, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Industrias, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON DIECISIETE CÉNTIMOS (Bs. 2.034,17). El monto de la Jubilación se otorga por el treinta y siete coma cincuenta por ciento (37,50%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual asciende a la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 762,81) mensuales.

En aquellos casos en los cuales el monto de las jubilaciones concedidas sea inferior al monto del salario mínimo, el mismo será ajustado al salario mínimo.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS  
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011  
Gaceta Oficial N° 6.058 del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 26/12/2011 RESOLUCIÓN N°: 035

201° y 152°

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario de fecha 24 de mayo de 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 38.323 fecha 26 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, se concede la JUBILACIÓN ESPECIAL aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 16/11/2011, al ciudadano MIGUEL ÁNGEL PINEDA DÍAZ, titular de la cédula de identidad N° V-7.235.849, por tener cuarenta y ocho (48) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veinticuatro (24) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de CHOFER, en la ARRENDADORA FINANCIERA EMPRESARIAL C.A. ANFICO, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Industrias, con un sueldo promedio mensual de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 2.877,73). El monto de la Jubilación se otorga por el sesenta por ciento (60%), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, el cual asciende a la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 1.726,64) mensuales.

En aquellos casos en los cuales el monto de las jubilaciones concedidas sea inferior al monto del salario mínimo, el mismo será ajustado al salario mínimo legal.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS  
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011  
Gaceta Oficial N° 6.058 del 26 de noviembre de 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS  
DESPACHO DEL MINISTRO

27/12/2011

N°: 036

201° y 152°

RESOLUCION

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numerales 1, 3 y 14 del Decreto 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

Por cuanto, que el precio de los materiales para la construcción de la vivienda ha venido experimentando aumentos desproporcionados e injustificados, lo que justificó que fueran declarados como bienes de primera necesidad, varios materiales para la construcción, entre ellos, el cemento.

Por cuanto, el precio máximo de venta al público (PMVP) fue fijado para el Cemento Portland Gris Tipo I, según Resolución N° DM/082 de fecha 25 de abril de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.681 de fecha 2 de mayo de 2003, emanada del entonces Ministerio de la Producción y el Comercio; por lo que, se hace imprescindible 8 años después su ajuste, a los fines de evitar pérdidas financieras, optimizar las estructuras de costos y garantizar la inversión en la industria cementera,

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional dentro de los mecanismos pertinentes deberá implementar una nueva estrategia de comercialización y distribución espacial en función de las distintas Plantas productoras de cemento del Estado, a los fines de integrar los diversos canales de distribución así como lograr el equilibrio territorial en el suministro de cemento como rubro estratégico en el desarrollo de la infraestructura Nacional y la Gran Misión Vivienda Venezuela.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** La presente Resolución tiene por objeto el ajuste en la regulación del precio base del cemento en saco y fijar una banda de precios para su venta final que incluye el precio máximo de venta al público, conforme lo siguiente:

| PRODUCTO      | ESPECIFICACIONES  | USO   | Precios (Bs. /Saco)     |                                   |
|---------------|---|---|-------------------------|-----------------------------------|
|               |   |   | Precio a Boca de Planta | Precio Máximo de Comercialización |
| VENCEREMOS I  | Cemento Gris, Portland Tipo I Resistencia de 280 Kg/cm <sup>2</sup> (27,4 megapascales) | Estructuras/ Edificios                          | 15,00                   | 20,00                             |
| MAESTRO       | Cemento Adicionado con Caliza Cruda (CPCA I-15% y CPCA II-25%)                          | Construcción en General, frisos y acabados      | 15,00                   | 20,00                             |
| VENCEREMOS II | Portland Tipo III   | Estructuras y edificaciones de alta resistencia | 18,00                   | 22,00                             |

El monto variable incorporado en el precio máximo de venta al consumidor, contiene el margen para los costos de transporte y comercialización de manera racional.

**Artículo 2.** Las empresas privadas distribuidoras y comercializadoras de cemento, deberán ajustar el precio máximo de venta al público del saco de cemento, conforme con las especificaciones y el precio señalado en la presente Resolución.

**Artículo 3.** Las empresas del Estado productoras de cemento deberán ajustar su lista de precios a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, sin esperar al agotamiento de los envases en el inventario para la venta.

**Artículo 4.** La Corporación Socialista de Cemento, deberá integrar los canales de distribución de cemento, a fin de lograr el suministro de este rubro estratégico en el territorio nacional, para ello, las empresas del Estado productoras de cemento, instalarán centros de distribución directa a lo largo del país, para lo cual podrá establecer alianzas estratégicas con las distintas entidades políticas territoriales y las comunidades organizadas.

**Artículo 5.** La Corporación Socialista de Cemento, establecerá a través de un esquema de planificación centralizada, un sistema de código, guías y demás instrumentos tecnológicos para el seguimiento al transporte, con miras a controlar la distribución de cemento, sus volúmenes y a quienes va dirigido.

**Artículo 6.** La regulación de aquellos tipos de cemento especializados y otras presentaciones que no están regulados en la presente Resolución, establecerá en otras Resoluciones que regulan la materia.

**Artículo 7.** Los organismos con competencia por defensa de las personas en el acceso a los bienes y servicios, y costos y precios justos, deberán adoptar los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución y evitar la especulación o sobreprecios en la cadena de comercialización.

**Artículo 8.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el ejecutivo Nacional,

**RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO**  
Ministro del Poder Popular de Industrias  
Decreto N° 8.609 del 22 de noviembre de 2011  
Gaceta Oficial N° 6.058 del 26 de noviembre de 2011

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL  
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO  
DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°/14/2011. CARACAS, 27 DIC 2011

AÑOS 201° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de fecha 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículos 44, 45, 60, 62, 77, numerales 1, 3, 9 y 27 y 119 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en los artículos 2 y 5 segundo párrafo del Decreto N° 8.616, mediante el cual se autoriza la creación de la Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, que se denominará "**Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacariguas, S.A.**", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.805 de fecha 22 de noviembre de 2011,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar como miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la "**Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacariguas, S.A.**", adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, con el carácter que se indica, a los siguientes ciudadanos:

| MIEMBROS PRINCIPALES             | N° C.I     | MIEMBROS SUPLENTE               | N° C.I     |
|----------------------------------|------------|---------------------------------|------------|
| MARTHA MARY BOLÍVAR ACOSTA       | 10.750.269 | BRUT OSWALDO LINARES GONZÁLEZ   | 10.343.843 |
| FRANKLIN ELADIO ALMAO GUERRA     | 7.135.219  | LUZ MARYGREE CARAPAICA CARRILLO | 12.568.565 |
| NOMAR EUCLIDES COLMENARES ZAMORA | 13.635.289 | ASIUL ARIVEL GONZÁLEZ HOSTOS    | 14.894.997 |
| MARÍA FERNANDA SANDOVAL CABRERA  | 12.341.220 | GLENDA RIVERO                   | 6.290.679  |

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la "**Empresa de Propiedad Social Valle Los Tacariguas, S.A.**", deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva Estatutaria, así como con las demás que señalen las leyes y los reglamentos.

**Artículo 3.** El Presidente de la Junta Directiva que es el mismo de la Sociedad Anónima deberá rendir cuenta al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de los actos realizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en cuanto a las atribuciones que tienen los Órganos de Adscripción.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JUAN CARLOS LOPEZ**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura y Tierras.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL  
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO  
DEL MINISTRO DM/N°/12/2011. CARACAS, 27 DE NOVIEMBRE DE  
2011

AÑOS 201° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de Junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 45 y 60, en los numerales 1 y 27 del artículo 77, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en acatamiento a lo ordenado en el Decreto N° 7.301 de fecha 09 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408 de fecha 22 de abril de 2010; el Ejecutivo Nacional declaró la adquisición forzosa de los bienes muebles, inmuebles y demás bienhechuras, presuntamente pertenecientes al Complejo Agroindustrial Azucarero Venezuela, conformado por C.A. Central Venezuela y Agrícola Torondoy C.A., indispensables para la ejecución de la obra: "**CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DEL POTENCIAL AZUCARERO DE LA REGIÓN OCCIDENTAL**", cuya ejecución corresponde a los Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, del Trabajo y Seguridad Social, y de Planificación y Finanzas.

Por cuanto, en aplicación del Principio de Transparencia que debe regir la actuación de la Administración Pública y por razones de seguridad jurídica, es deber del Ejecutivo Nacional a través de sus órganos competentes garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla dicha empresa, para lo cual se hace necesario la conformación de una Junta Administradora Ad-Hoc, a los efectos de la ejecución del Decreto N° 7.301 de fecha 09 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408 de fecha 22 de abril de 2010.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar como miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles, inmuebles y demás bienhechurías, presuntamente pertenecientes al Complejo Agroindustrial Azucarero Venezuela, conformado por C.A. Central Venezuela y Agrícola Torondoy C.A., indispensables para la ejecución de la obra: **"CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO DEL POTENCIAL AZUCARERO DE LA REGIÓN OCCIDENTAL"**, la cual tendrá un uso y aprovechamiento social, y consistirá en la puesta en operatividad y la explotación para la producción, industrialización, procesamiento, transporte, almacenamiento y venta de productos y subproductos derivados de la actividad agrícola de producción de azúcar, en cualquiera de sus manifestaciones, para la promoción del desarrollo endógeno de la zona; así como, la protección y generación de fuentes de empleo, a los siguientes ciudadanos:

| NOMBRES Y APELLIDOS     | C.I N°     | CARGO                     |
|-------------------------|------------|---------------------------|
| ADELA NAVARRETE         | 4.365.622  | Gerente de Administración |
| MILAGROS COROMOTO PRADO | 12.369.444 | Gerente de Comunitaria    |
| MARIANA JOSEFINA LIENDO | 12.167.475 | Gerente de Fabrica        |
| JOSÉ RAMON OSAL         | 7.394.546  | Gerente de Agrícola       |

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc del Complejo Agroindustrial Azucarero Venezuela, conformado por C.A. Central Venezuela y Agrícola Torondoy C.A., tendrán amplias atribuciones para administrar todos los bienes muebles, inmuebles y demás bienhechurías así como cualquier otro bien que constituya o sirva al funcionamiento de la referida empresa; supervisar, controlar y garantizar las actividades socioproductivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas del Complejo Agroindustrial Azucarero Venezuela, conformado por C.A. Central Venezuela y Agrícola Torondoy C.A., hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa, y asimismo deberán garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla la misma.

**Artículo 3.** Los miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc del Complejo Agroindustrial Azucarero Venezuela, conformado por C.A. Central Venezuela y Agrícola Torondoy C.A., deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, así como a la Presidencia de la empresa del Estado CVA Azúcar S.A., de los actos y documentos firmados en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JUAN CARLOS LÓYO**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/N°/13/2011. CARACAS, 27 DE DICIEMBRE DE 2011.

## AÑOS 201° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de Junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 45 y 60, en los numerales 1 y 27 del artículo 77, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en acatamiento a lo ordenado en el Decreto N° 7.473 de fecha 08 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.441 de la misma fecha; el Ejecutivo Nacional declaró la adquisición forzosa de los bienes muebles, inmuebles y demás bienhechurías, presuntamente pertenecientes a la Sociedad Mercantil Industria Azucarera Santa Clara, C.A., indispensables para la ejecución de la obra: **"CONSOLIDACIÓN DEL EJE PRODUCTOR Y AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR EN EL MUNICIPIO VEROES DEL ESTADO YARACUY"**, cuya ejecución corresponde a los Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, del Trabajo y Seguridad Social, y de Planificación y Finanzas.

Por cuanto, en aplicación del Principio de Transparencia que debe regir la actuación de la Administración Pública y por razones de seguridad jurídica, es deber del Ejecutivo Nacional a través de sus órganos competentes garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla dicha empresa, para lo cual se hace necesario la conformación de una Junta Administradora Ad-Hoc, a los efectos de la ejecución del Decreto N° 7.473 de fecha 08 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.441 de la misma fecha.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar como miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc para ejercer la administración, posesión y uso de los bienes muebles, inmuebles y demás bienhechurías, presuntamente pertenecientes a la Sociedad Mercantil Industria Azucarera Santa Clara, C.A., indispensables para la ejecución de la obra: **"CONSOLIDACIÓN DEL EJE PRODUCTOR Y AGROINDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR EN EL MUNICIPIO VEROES DEL ESTADO YARACUY"**, la cual tendrá un uso y aprovechamiento social, y consistirá en la puesta en operatividad y la explotación para la producción, industrialización, procesamiento, transporte, almacenamiento y venta de productos y subproductos derivados de la actividad agrícola de producción de azúcar, en cualquiera de sus manifestaciones, para la promoción del desarrollo endógeno de la zona; así como, la protección y generación de fuentes de empleo, a los siguientes ciudadanos:

| NOMBRES Y APELLIDOS  | C.I N°     | CARGO                                    |
|----------------------|------------|--|
| Darío Leonardo Brito | 6.867.820  | Gerente Técnico (E) del Central          |
| José Antonio Muñoz   | 13.644.787 | Gerente (E) de Administración y Finanzas |

|                        |            |  |
|------------------------|------------|--|
| Julio Alejandro Garcés | 17.507.940 | Gerente para el Desarrollo Político e Integral Comunitario |
| Cesar Vicente Garrido  | 12.081.113 | Área de Auditoría  |
| José Bolívar           | 15.769.203 | Área de Auditoría  |

**Artículo 2.** Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución como miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc de la Sociedad Mercantil Industria Azucarera Santa Clara, C.A., tendrán amplias atribuciones para administrar todos los bienes muebles, inmuebles y demás bienhechurías así como cualquier otro bien que constituya o sirva al funcionamiento de la referida empresa; supervisar, controlar y garantizar las actividades socioproductivas, económicas, financieras, laborales, industriales, comerciales y jurídicas de la Sociedad Mercantil Industria Azucarera Santa Clara, C.A., hasta que finalice el proceso de adquisición forzosa, y asimismo deberán garantizar la transferencia del control de todas las actividades que desarrolla la misma.

**Artículo 3.** Los miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc de la Sociedad Mercantil Industria Azucarera Santa Clara, C.A., deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, así como a la Presidencia de la empresa del Estado CVA Azúcar S.A., de los actos y documentos firmados en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JUAN CARLOS LOYO**  
Ministro del Poder Popular para la  
Agricultura y Tierras

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 262  
201° y 152°

Municipio Simón Bolívar, 8 de Junio del 2009

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado DAMARIS JOSEFINA OSTOS ALVAREZ IPSA N.: 93609, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 49, TOMO -24-A RM1ROBAR. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: DAMARIS JOSEFINA OSTOS ALVAREZ, C.I: V-14.123.626.

Abogado Revisor: MIRIAM COROMOTO HERRERA MATAMOROS

Registrador Mercantil Primero  
FDO. Abogado ORLANDO ITRIAGO PUMAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A  
Número de expediente: 20081163  
MOD

ACTA N° 4 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A. En el día de hoy, treinta (30) de Junio de 2009, siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A., debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, Barcelona, en fecha 30 de julio de 2008, bajo el No. 31, Tomo A-27, cuya sede social se encuentra en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui. Reunidos en la sede social de la Empresa, el Accionista CORPORACION VENEZOLANA AGRARIA, representada en este acto por la ciudadana RIBLIA VIRGINIA RODRÍGUEZ DURÁN, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.649.868, en su carácter de Presidenta del Instituto Autónomo CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA), según consta en Decreto N° 5.864 de fecha 14 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.870 de la misma fecha, propietario del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones de esta Empresa; de igual manera, se encuentra presente el Accionista sociedad mercantil CORPORACIÓN PESCAVANTE, S.A., representada por la ciudadana ALINA GONZALEZ FLORES, en su carácter de Presidenta, según consta en documento protocolizado ante la Notaría Especial de la República de Cuba, ante el Ministerio de Justicia, en fecha 13 de febrero de 2008, bajo el N° 84, propietario del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de esta Empresa; asimismo se encuentran presentes el ciudadano GILBERTO JESÚS GIMÉNEZ PRIETO, en su carácter de Presidente Encargado de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A.. De igual manera se encuentran presentes LUIS ORLANDO PAZ; LUIS DOMÍNGUEZ BENÍTEZ; GERARDO GÓNZALEZ SANTANA; HAYDEE AVILA; KAREN LOPEZ; RAUL RAMOS, JENNY VERGARA, EDUARDO BODAÑOS, FLOR CASTILLO, ALEXIS NARVAEZ, Y PAULA PICHARDO. Se omite la formalidad de convocatoria por encontrarse presente la totalidad de los Accionistas que forman el cien por ciento (100%) del total del capital social suscrito, según se evidencia de los Estatutos Sociales de la Empresa. Seguidamente hace uso de la palabra la ciudadana RIBLIA VIRGINIA RODRÍGUEZ DURÁN, antes identificada, quien preside la Asamblea, para tratar los puntos de la Agenda del día: **PRIMER PUNTO:** Revisión de los acuerdos de la Tercera Junta de Accionistas; **SEGUNDO PUNTO:** Presentación de las modificaciones al presupuesto 2009. **TERCER PUNTO:** Adquisición del Centro Pesquero Cannavo y proposición de incorporar el Astillero a las instalaciones de Cannavo. **CUARTO PUNTO:** Programa de adquisición de los buques pelágicos para la pesca de Jurel. **QUINTO PUNTO:** Presentación y aprobación de la estructura de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del Alba, S.A. **SEXTO PUNTO:** Designación del Comisario. Con la anuencia de los Accionistas presentes en la Asamblea, toma la palabra la Presidenta del Instituto Autónomo CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA), ciudadana RIBLIA VIRGINIA RODRÍGUEZ DURÁN, identificada ut supra quien acto seguido pasa deliberar sobre el **PRIMER PUNTO** de la agenda del orden del día dando el derecho de palabra al ciudadano Alexis Narváez, Abogado de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del Alba, quien presenta a la Asamblea el resultado de la revisión de los acuerdos en materia legal de la Tercera Asamblea de Accionistas, definiendo como Primer aspecto: La determinación del Domicilio Legal de la Empresa, manifestando que en Junta Directiva se acordó que el abogado de la empresa se trasladara al Registro Mercantil de la ciudad de Cumana a fin de efectuar la consignación del expediente mercantil, para así poder incorporar la empresa al referido Registro y dar inicio a la apertura de una sucursal de la misma en esa localidad, propuesta ésta que es aprobada de forma unánime por la Asamblea. Segundo aspecto: La suscripción y emisión de los Certificados de Acciones, manifestando a la Asamblea, que se esta a la búsqueda en primera instancia de tipografías acreditadas en el país, para así poder contratar a la brevedad posible el servicio, y proceder a la elaboración de los respectivos Certificados de Acciones, se promueve por la Corporación Venezolana Agraria un proveedor para este tipo de trabajo, proposición que es aprobada por la Asamblea de Accionistas. Tercer aspecto: Correspondiente a la designación del Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea de Accionistas y tenedor del Libro de embarcaciones, proposición que es aprobada por la Asamblea de Accionistas. Segundo aspecto: Discusión y aprobación de la política de devolución del crédito del Fondo Conjunto Chino Venezolano (FCCV), manifestando que se acordó en Junta Directiva la creación de un equipo de trabajo que labore en la formulación de un plan de devolución del crédito en cuanto al capital del trabajo y revisión y

reformulación del plan de devoluciones del crédito en cuanto a los activos, proposición que es aprobada por la Asamblea de Accionistas. Acto seguido hace uso de la palabra quien preside la Asamblea, otorgando el derecho de palabra al Capitán de Altura Luis Domínguez, Gerente de la División de Jurel quien continúa con la exposición de los acuerdos de la Tercera Asamblea de Accionistas presentando en este caso las políticas de inversiones 2008-2009 de la División Jurel, citando como Primer aspecto: presentación de las ofertas de venta de las embarcaciones industriales jureleras. Discusión y aprobación de la propuesta de adquisición de las embarcaciones m/n porechye. Manifestando que se acordó en Junta Directiva no adquirir la embarcación Canbe y avanzar en las negociaciones para la adquisición del Buque Porechye así como de dos (2) embarcaciones mas de tipo jureleras y la adquisición de dos (2) buques Transportadores Refrigerados y uno (1) de tipo Tanquero, proposición que es aprobada por la asamblea. Segundo aspecto: Discusión y aprobación de la Empresa Consultora Naval Venezolana a contratar para los servicios de tramitación y registro de las embarcaciones, manifestando que se acordó en Junta Directiva que la Empresa Mixta Socialista pesquera Industrial del Alba, se encargue de todas las gestiones de tramitación y registro de las embarcaciones tanto de jurel como de atún, bajo la asistencia de consultoría legal. Igualmente se acordó avanzar en la tramitación para la cancelación del pago por la asesoría técnica recibida, de la empresa BAYSIDE SERVICES S.A. así como la propuesta de aprobación de la contratación del Grupo Empresarial Acemex, especializada en operaciones marítimas, la cual se encargara de realizar los tramites correspondientes a la negociación de embarcaciones, hasta el baje de bandera de la embarcación extranjera que se acuerde adquirir. Propuesta que es aprobada por la Asamblea de Accionistas. Tercer aspecto: Estrategia de adquisición o fletamento de la flota de apoyo. Manifestando que se acordó en Junta Directiva no arrendar las embarcaciones de apoyo por no haberlas en el mercado con las especificaciones técnicas requeridas por la División, propuesta que es aprobada por la asamblea de Accionistas. Acto seguido hace uso de la palabra quien preside la Asamblea, la cual otorga el derecho de palabra a la ciudadana Karen López Coordinadora de Recursos Humanos de la Empresa Mixta Pesquera Industrial del Alba, quien continúa con la exposición de los acuerdos de la Tercera Asamblea de Accionistas presentando en este caso las Políticas Generales de Operación, Comercialización, Finanzas y de Administración, definiendo como Primer aspecto: La discusión y aprobación de Políticas de precios, manifestando que se acordó en Junta Directiva la contratación de Analistas en costos para que efectúen un análisis de costos y precios en lo que respecta al atún, así como la posible incorporación de especialistas cubanos, que actuando como colaboradores puedan apoyar a la Gerencia de Atún en lo inmediato. Para el caso del Astillero se determino un margen de utilidad del dos por ciento (2%) sobre el costo de producción de las embarcaciones. Acto seguido hace uso de la palabra quien preside la Asamblea, la cual pasa a continuación a deliberar sobre el **SEGUNDO PUNTO** de la agenda del orden del día, relativo a la Presentación de las modificaciones al presupuesto 2009, otorgando el derecho de palabra a la licenciada Yenny Vergara Coordinadora del Área Financiera de la Empresa Mixta Pesquera Industrial del Alba, quien hace presentación y exposición de la modificación al presupuesto 2009, el cual es aprobado por la asamblea de Accionistas de forma unánime. Acto seguido hace uso de la palabra quien preside la Asamblea, la cual pasa a continuación a deliberar sobre el **TERCER PUNTO** de la agenda del orden del día relativo a la Adquisición del Centro Pesquero Cannavo y la proposición de incorporar el

Astillero a las instalaciones de este Centro, otorgando el derecho de palabra al Abogado Alexis Narváez, quien manifestó a la Asamblea que las negociaciones se mantienen pendientes proponiendo a esta asamblea definir los lineamientos a seguir para la culminación de esta negociación, así como de concretar el pago adeudado a la empresa Investeca, quien realizo la auditoria financiera a las empresas Cannavo. Acto seguido toma la palabra la ciudadana Riblia Virginia Rodríguez Durán, identificada ut supra, manifestando que se avanzara en los tramites para la cancelación de lo adeudado a la empresa Investeca. Así mismo se acuerda realizar un nuevo avalúo a las empresas Cannavo y la conformación de un equipo de trabajo que llevara a cabo las negociaciones de adquisición del referido centro pesquero, proposición que es aprobada por la Asamblea de Accionistas. Seguidamente se pasó a deliberar sobre el **CUARTO PUNTO** de la agenda del orden del día, tomando de nuevo la palabra quien preside la Asamblea, la cual cede el derecho de palabra al Cap. Luis Domínguez, identificado ut supra, quien manifestó avanzar en las negociaciones para la adquisición del Buque Porechye y dos (2) embarcaciones mas de tipo jureleras, así como también la adquisición de dos (2) buques Transportadores Refrigerados y uno (1) de tipo Tanquero. Asimismo se propone que el Instituto Nacional de Espacios Acuáticos INEA realice las inspecciones correspondientes a cada una de las embarcaciones a adquirir, proposiciones que son aprobadas por la Asamblea de Accionistas. Acto seguido hace uso de la palabra quien preside la Asamblea, quien pasa a continuación a deliberar sobre el **QUINTO PUNTO** de la agenda del orden del día, relacionado con la Presentación y aprobación de la estructura de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del Alba. En tal sentido se acuerda lo siguiente: a) Se aprueba la estructura y plantilla de cargos fijos de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial Del Alba; b) Se aprueba la escala de salarios del personal venezolano; c) Se difiere la aprobación de escala de salarios y beneficios de los marinos cubanos y se propone presentar la propuesta del Sindicato de Marinos cubanos a la consulta del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, asimismo se propone para la aprobación de la Asamblea de Accionistas la designación del Capitán Luis Domínguez como suplente del Vicepresidente, proposición que es aprobada. Seguidamente toma la palabra quien preside la Asamblea, quien pasa a deliberar sobre el **SEXTO PUNTO** de la agenda, y señala que la Asamblea General de Accionistas propone la designación del ciudadano Jesús Ramón Yegres, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.498.501, Contador Público Colegiado bajo el N° 53733, como **COMISARIO** de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A.**, por el periodo establecido en los Estatutos de dicha empresa, cuya designación es aprobada por unanimidad. La Presidenta de la Corporación Venezolana Agraria (CVA) dispuso a continuación, que habiendo sido tratados y resueltos los puntos de la agenda del orden día en la presente Acta y expresados en la convocatoria transcrita, se escriba por la secretaria de Asamblea de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A.**, el Acta de esta Asamblea en los libros respectivos, se proceda a firmarlos y luego se compulse una copia fiel y exacta de ella, para presentarla ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, Barcelona para su publicación, a cuyo efecto se designa al abogado en ejercicio, ciudadano **DAMARIS OSTOS ALVAREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.123.626, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 99.039, para la presentación de la presente Acta y firmar los libros respectivos por ante el Registro Mercantil respectivo, previo cumplimiento de las formalidades de Ley. No habiendo más punto que tratar en la Asamblea. Es todo, se levanta la presente Acta, la cual en señal de conformidad firman (FDO) **RIBLIA VIRGINIA RODRÍGUEZ DURÁN** (FDQ) **ALINA GONZÁLEZ FLORES**.

Y Nosotras **RIBLIA VIRGINIA RODRÍGUEZ DURÁN** y **ALINA GONZALEZ FLORES**, identificadas anteriormente, actuando en nuestro carácter de Representantes de las Accionistas **CERTIFICAMOS**: que el acta que antecede es copia fiel y exacta de la original que reposa en los libros de la compañía.

CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA  
CORPORACIÓN PESCAVANTE  
RIBLIA VIRGINIA RODRÍGUEZ DURÁN  
ALINA GONZÁLEZ FLORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 262  
201° y 152°

Municipio Simón Bolívar, 8 de Junio del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado DAMARIS JOSEFINA OSTOS ALVAREZ IP SA N.: 93609, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 50, TOMO -24-A RM1ROBAR. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: DAMARIS JOSEFINA OSTOS ALVAREZ, C.I: V-14.123.626. Abogado Revisor: MIRIAM COROMOTO HERRERA MATAMOROS y

Registrador Mercantil Primero  
FDO. Abogado ORLANDO ITRIAGO PUMAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A  
Número de expediente: 20081163  
DIV

ACTA N° 5 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A. En el día de hoy, dos (02) de Diciembre de 2009, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A., debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, Barcelona, en fecha 30 de julio de 2008, bajo el No. 31, Tomo A-27, cuya sede social se encuentra en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui. Reunidos en la sede social de la Empresa, el Accionista CORPORACION VENEZOLANA AGRARIA, Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT), creado mediante decreto con fuerza de ley de Tierras y Desarrollo Agrario N° 1.546 de fecha 9 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de Noviembre de 2001 y con reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.771 extraordinario, de fecha 18 de mayo de 2005, representada en este acto por el ciudadano JAVIER RAMOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V-9.613.097 y de este domicilio, en su carácter de Presidente de la CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA), designado mediante Resolución de la Vicepresidencia de la República N° 074, de fecha 08 de Julio de 2009 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.216 de fecha 8 de Julio de 2009; propietario del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones de esta Empresa; de igual manera, se encuentra presente el Accionista sociedad mercantil CORPORACIÓN PESCAVANTE, S.A., Compañía constituida mediante Escritura Notarial N° 3637, de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, en fecha 24 de Octubre de 2000, e inscrita en el Registro Central de Compañías Anónimas al Libro 146, Folio 001, Hoja 16875 y en Registro Mercantil Primero de La Habana, Libro 2001, representada por la ciudadana ALINA GONZALEZ FLORES, en su carácter de Presidenta, según consta en documento protocolizado ante la Notaría Especial de la República de Cuba, ante el Ministerio de Justicia, en fecha 13 de febrero de 2008, bajo el N° propietario del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de esta Empresa; así mismo se encuentra presente el ciudadano GILBERTO JESUS GIMÉNEZ PRIETO, en su carácter de Presidente Encargado de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A., LUIS DOMÍNGUEZ BENÍTEZ; GERARDO GÓNZALEZ SANTANA; ALEXIS NARVAEZ; WALKIRIA VERDE; OMAR CARMONA; DAMARIS OSTOS, MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN. Se omite la formalidad de convocatoria por encontrarse presente la totalidad de los Accionistas que forman el cien por ciento (100%) del total del capital social suscrito, según se evidencia de los Estatutos Sociales de la Empresa. Seguidamente hace uso de la palabra el ciudadano JAVIER RAMOS, antes identificado, quien preside la Asamblea, para tratar los puntos de la Agenda del día: PUNTO ÚNICO: Considerar y decidir sobre la adquisición del grupo de empresas Cannavó S.A., Hielo Cannavó C.A. y Diques Cannavó C.A. El Estado

como expresión del poder político en manos del pueblo y en ejecución de las políticas económicas que permitan una justa y equitativa distribución de los bienes alimentarios, en especial de aquellos relacionados con la industria pesquera, ejecuta planes de acción destinados al fortalecimiento de la economía nacional, tal desarrollo es consecuencia directa de una correcta planificación normativa, estratégica, democrática, participativa y territorializada de la producción y el consumo, que debe reflejarse en la ejecución de políticas públicas con una vinculación social eficiente y eficaz entre la ejecución de planes y el mercado, a fin de impulsar una economía con carácter social, que permita una real y justa asociación entre productores, distribuidores y consumidores, dirigida a la satisfacción de necesidades sociales y no a la satisfacción de intereses rentistas particulares, en el marco de un Estado garante del acceso oportuno a alimentos de calidad y, teniendo en cuenta que del grupo de empresas Cannavó S.A., Hielo Cannavó C.A. y Diques Cannavó C.A cuenta con bienes muebles e inmuebles necesarios para el reforzamiento de las actividades pesqueras, por lo cual se propone su adquisición, en ejecución del presupuesto 2009 y con cargo a la Partida Presupuestaria N° 4.04.00.00.00. Con la anuencia de los Accionistas presentes en la Asamblea, toma la palabra el Presidente del Instituto Autónomo compañía y a obtener el asesoramiento de abogados nacionales e internacionales para todo aquello vinculado y relacionado con las empresas que se encuentran constituidas y domiciliadas en el exterior. El Presidente de la CVA dispuso a continuación, que habiendo sido tratado y resuelto el punto único de la agenda del orden día en la presente Acta y expresados en la convocatoria transcrita, se escriba por el secretario de Asamblea de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A., el Acta de esta Asamblea en los libros respectivos, se proceda a firmarlos y luego se compile una copia fiel y exacta de ella, para presentarla ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, Barcelona, para su publicación, a cuyo efecto se designa al abogado en ejercicio, ciudadana DAMARIS OSTOS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.123.626, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 93.609, para la presentación de la presente Acta y firmar los libros respectivos por ante el Registro Mercantil respectivo, previo cumplimiento de las formalidades de Ley. No habiendo más puntos que tratar en la Asamblea. Es todo, se levanta la presente Acta, la cual en señal de conformidad firman (FDO) JAVIER RAMOS (FDO) ALINA GONZALEZ FLORES.- Y Nosotros JAVIER RAMOS y ALINA GONZALEZ FLORES, identificados anteriormente, actuando en nuestro carácter de Representantes de las Accionistas CERTIFICAMOS: que el acta que antecede es copia fiel y exacta de la original que reposa en los libros de la compañía.

CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA

CORPORACIÓN PESCAVANTE

JAVIER RAMOS

ALINA GONZALEZ FLORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS.  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 262  
201° y 152°

Municipio Simón Bolívar, 13 de Julio del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado DAMARIS JOSEFINA OSTOS ALVAREZ IP SA N.: 93609, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO -28-A RM1ROBAR. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: DAMARIS JOSEFINA OSTOS ALVAREZ, C.I: V-14.123.626. Abogado Revisor: MIRIAM COROMOTO HERRERA DE USECHE

Registrador Mercantil Primero  
FDO. Abogado ORLANDO ITRIAGO PUMAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A  
Número de expediente: 20081163  
DIV

**ACTA N° 6 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A.** En el día de hoy, Diez (10) de Enero de 2010, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A.**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, Barcelona, en fecha 30 de julio de 2008, bajo el No. 31, Tomo A-27. Reunidos en la sede social de la Empresa, el Accionista **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA**, Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT), creado mediante decreto con fuerza de ley de Tierras y Desarrollo Agrario N° 1.546 de fecha 9 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de Noviembre de 2001 y con reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.771 extraordinario, de fecha 18 de mayo de 2005, representada en este acto por el ciudadano **JAVIER RAMOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V-9.013.097 y de este domicilio, en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)**, designado mediante Resolución de la Vicepresidencia de la República N° 074, de fecha 08 de Julio de 2009 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.216 de fecha 8 de Julio de 2009; propietario del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones de esta Empresa; de igual manera, se encuentra presente el Accionista sociedad mercantil **CORPORACIÓN PESCAVANTE, S.A.**, Compañía constituida mediante Escritura Notarial N° 3637, de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, en fecha 24 de Octubre de 2000, e inscrita en el Registro Central de Compañías Anónimas al Libro 146, Folio 001, Hoja 16875 y en el Registro Mercantil Primero de La Habana, Libro 2001, representada por la ciudadana **ALINA GONZALEZ FLORES**, titular del Pasaporte Cubano N° E-032148 en su carácter de Presidenta, según consta en documento protocolizado ante la Notaría Especial de la República de Cuba, ante el Ministerio de Justicia, en fecha 13 de febrero de 2008, bajo el N° 84, propietario del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de esta Empresa; así mismo se encuentra presente el ciudadano **GILBERTO JESÚS GIMÉNEZ PRIETO**, en su carácter de Presidente Encargado de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A.**, **JAVIER FRANCISCO AGUIAR**; **GERARDO GÓNZALEZ SANTANA**; **WALKIRIA VERDE**; **OMAR CARMONA**; **DAMARIS OSTOS**, **MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN** y **PASTOR VICENT GOMEZ**. Se omite la formalidad de convocatoria por encontrarse presente la totalidad de los Accionistas que forman el cien por ciento (100%) del total del capital social suscrito, según se evidencia de los Estatutos Sociales de la Empresa. Seguidamente hace uso de la palabra el ciudadano **JAVIER RAMOS**, antes identificada, quien preside la Asamblea, para tratar los puntos de la Agenda del día: **PRIMER PUNTO:** Informar y presentar a la Asamblea de Accionistas a la persona que se desempeñará como Vicepresidente de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del ALBA, S.A. **SEGUNDO PUNTO:** Considerar y decidir sobre la necesidad de adquirir tres (3) barcos para la pesca de Jurel en el Pacífico Sur, un (1) buque tanquero, dos (2) buques refrigerados para la operación de jurel y tres (3) barcos cerqueros para la pesca de Atún. **TERCER PUNTO:** Autorización de transferencia a la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del ALBA, S.A., (como nuevo ente ejecutor) de los recursos que se encuentran en el Fideicomiso N° 378-28, donde actualmente la Corporación Venezolana Agraria (CVA) funge como ente ejecutor, Fondo Conjunto Chino Venezolano como fideicomitente y Banco del Tesoro como fiduciario. Con la anuencia de los Accionistas presentes en la Asamblea, toma la palabra el Presidente del Instituto Autónomo **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)**, ciudadano **JAVIER RAMOS**, identificado ut supra quien acto seguido pasa informar sobre el **PRIMER PUNTO** de la agenda del orden del día dando el derecho de palabra a la ciudadana **ALINA GONZALEZ FLORES**, quien informa a la Asamblea de Accionistas la decisión de la Accionista Corporación Pescavante de designar al ciudadano **Javier Francisco Aguilar**, de nacionalidad Cubana, titular del Pasaporte Cubano N° O-952985, como Vicepresidente de la Empresa, lo que es avalado mediante Acta de la Junta General de Accionistas de la Corporación Pescavante, de fecha 07 de Enero de 2010, debidamente inscrita por ante Notaría Especial de la República de Cuba, en fecha 10 de Marzo de 2010, bajo el N° 300. Una vez informado el Primer Punto de la Agenda orden del día, pasamos a deliberar sobre el **SEGUNDO PUNTO** en este sentido toma la palabra el ciudadano **Gilberto Giménez**, Presidente Encargado de la Empresa Mixta

Socialista Pesquera Industrial del Alba, quien presenta a la Asamblea la necesidad de ampliar la flota pesquera de la empresa. Se tiene previsto adquirir tres (3) buques para realizar la pesquería de jurel en la zona del Pacífico Sur, así mismo como es imprescindible en este tipo de pesquería expedicionaria, se debe adquirir la Flota de Apoyo que garantiza la logística de la pesquería, constituida por un (1) Buque Tanquero para el suministro de combustible y dos (2) Buque Refrigerados para el traslado del producto final desde la zona de pesca hacia los puertos destinos, todo lo anterior permite mantener la operación permanente en la zona de pesca de los Buques Pesqueros, lo que redundará en una mayor eficiencia de la Flota y por lo tanto mayores niveles de producción. Así mismo, se propone para ampliar la flota para la pesquería de atún, se requiere la adquisición de tres (3) embarcaciones cerqueras, teniendo en cuenta que en estos momentos existen tres cupos disponibles en CIAT. Este punto se autoriza por parte de la Asamblea de Accionistas, quienes instruyen a la Junta Directiva que para el caso de los Tres Buques Pesqueros de Jurel, se apruebe su compra ya que se cuenta con toda la información técnica y económica de los mismos, como lo avalan los informes expuestos en esta Asamblea por dicha Junta de Directores. Para el caso de los Buques de la Flota de Apoyo para la pesquería de Jurel y para los tres Buques Cerqueros del Atún, la Asamblea de Accionistas aprueba la adquisición de los mismos, y una vez que se obtenga toda la información técnica y económica para su compra, se delega en la Junta Directiva la revisión de la propuesta de compra para ser aprobado por dicho órgano. **TERCER PUNTO:** En virtud de estar la empresa en proceso de puesta en marcha requiere de ciertas inversiones necesarias para operativizar la misma, por esta razón se requiere agilizar trámites para la consecución de dichas inversiones. En la actualidad representa un trámite complicado la firma de los desembolsos para el pago de las inversiones a través del Fondo Conjunto Chino Venezolano y Banco del Tesoro, toda vez que quien aparece como firma autorizada en dicho Fideicomiso es el Presidente de la Corporación Venezolana Agraria, lo cual retrasa los trámites pertinentes en virtud que muchas veces el Presidente de CVA, no se encuentra en la ciudad de Cumaná y en ocasiones se dificulta ubicarlo en la ciudad de Caracas por sus múltiples ocupaciones, en este sentido es viable el cambio del Ente Ejecutor del Fideicomiso N°378-28 a nombre de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del ALBA, S.A., para que ésta pueda agilizar los trámites que la lleven a alcanzar el cien por ciento (100%) de su operatividad. La Asamblea de Accionistas aprueba la transferencia a la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del ALBA, S.A., (como nuevo ente ejecutor) de los recursos que se encuentran en el Fideicomiso N° 378-28, donde actualmente la Corporación Venezolana Agraria (CVA) funge como ente ejecutor, Fondo Conjunto Chino Venezolano como fideicomitente y Banco del Tesoro como fiduciario.

El Presidente de la Corporación Venezolana Agraria (CVA) dispuso en continuación, que habiendo sido tratados y resueltos todos los puntos de la agenda del orden día en la presente Acta y expresados en la convocatoria transcrita, se escriba por el secretario de Asamblea de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A.**, el Acta de esta Asamblea en los libros respectivos, se proceda a firmarlos y luego se compile una copia fiel y exacta de ella, para presentarla ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, Barcelona, para su publicación, a cuyo efecto se designa al abogado en ejercicio, ciudadano **DAMARIS OSTOS ALVAREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.123.626, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 93.609, quien funge como Secretario accidental de la Junta, para la presentación de la presente Acta y firmar los libros respectivos por ante el Registro Mercantil respectivo, previo cumplimiento de las formalidades de Ley. No habiendo otro punto que tratar en la Asamblea. Es todo, se levanta la presente Acta, la cual en señal de conformidad firman (FDO) **JAVIER RAMOS (FDO) ALINA GONZALEZ FLORES.-**

Y Nosotros **JAVIER RAMOS** y **ALINA GONZALEZ FLORES**, identificados anteriormente, actuando en nuestro carácter de Representantes de las Accionistas **CERTIFICAMOS:** que el acta que antecede es copia fiel y exacta de la original que reposa en los libros de la compañía.

**CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA**

**CORPORACIÓN PESCAVANTE**

**JAVIER RAMOS**

**ALINA GONZALEZ FLORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 262  
 201° y 152°

Municipio Simón Bolívar, 18 de Julio del Año 2011

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Exládase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado DAMARIS JOSEFINA OSTOS ALVAREZ IPSA N.: 93609, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 58, TOMO -28-A RM1ROBAR. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM. No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: DAMARIS JOSEFINA OSTOS ALVAREZ. C.I: V-14.123.626.

Abogado Revisor: MIRIAM COROMOTO HERRERA DE USECHE

De conformidad con el artículo 100 con fuerza de ley de reforma parcial de la Ley de Impuesto sobre la renta se le exhorta a notificar el cambio de domicilio a la administración de finanzas dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente fecha.

Registrador Mercantil Primero  
 FDO. Abogado ORLANDO ITRIAGO PUMAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
 EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A  
 Número de expediente: 20081163  
 CONST/MOD

**ACTA N° 7 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A.** En el día de hoy, Trece (13) de Mayo de 2010, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m), reunidos en la sede de la Corporación Venezolana Agraria, oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A.**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, Barcelona, en fecha 30 de julio de 2008, bajo el No. 31, Tomo A-27, el Accionista **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA**, Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT), creado mediante decreto con fuerza de ley de Tierras y Desarrollo Agrario N° 1.546 de fecha 9 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de Noviembre de 2001 y con reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.771 extraordinario, de fecha 18 de mayo de 2005, representada en este acto por el ciudadano **JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No V-10.820.486 y de este domicilio, en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)**, designado mediante Providencia Administrativa N° 21 del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de fecha 16 de Mayo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.933 de fecha 19 de Mayo de 2008; propietario del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones de esta Empresa; de igual manera, se encuentra presente el Accionista sociedad mercantil **CORPORACIÓN PESCAVANTE, S.A.**, Compañía constituida mediante Escritura Notarial N° 3637, de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, en fecha 24 de Octubre de 2000, e inscrita en el Registro Central de Compañías Anónimas al Libro 146, Folio 001, Hoja 16875 y en Registro Mercantil Primero de La Habana, Libro 2001, representada por la ciudadana **ALINA GONZÁLEZ FLORES**, titular del Pasaporte Cubano N° E-032148, en su carácter de Presidenta, según consta en documento protocolizado ante la Notaría Especial de la República de Cuba, ante el Ministerio de Justicia, en fecha 13 de febrero de 2008, bajo el N° 84, propietario del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las acciones de esta Empresa; así mismo se encuentra presente el ciudadano **GILBERTO JESÚS GIMÉNEZ PRIETO**, en su carácter de Presidente Encargado de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A (PESCALBA)**; **JAVIER FRANCISCO AGUIAR**, Vicepresidente; **LUIS DOMINGUEZ**, Gerente de División Jural; **GERARDO GÓNZALEZ SANTANA**, Gerente de Astillero; **WALKIRIA VERDE RODRÍGUEZ** Gerente General; **YOLANDA CÁCERES**, Presidente de **CORALSA**; **OMAR CARMONA SEGURA**

Gerente de Infraestructura **INSOPECA**; **DAMARIS OSTOS ALVAREZ**, Consultor Jurídico; **MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN**, Gerente de Administración y Finanzas; **JEANNETTE MUJICA**, Gerente de Recursos Humanos; **PABLO SMEJA**, Gerente de Tecnología de la Información; **ÁNGELA CASTILLO**, Gerente de Planificación y Presupuesto; **RICARDO IBARRA**, Gerente de Asistencia Técnica y Desarrollo; **ALVIN CARVAJAL**, Gerente de Logística; **YENRY URREA**, Miembro de la Junta Directiva; **PASTOR VICENT GOMEZ**, Gerente de División Atún y Otras Pesquerías; **LILAMARINA GONZÁLEZ**, Abogado de Consultoría Jurídica; y **MARÍA JOSÉ RIVERO**, Tesorera. Se omite la formalidad de convocatoria por encontrarse presente la totalidad de los Accionistas que forman el cien por ciento (100%) del total del capital social suscrito, según se evidencia de los Estatutos Sociales de la Empresa. Seguidamente hace uso de la palabra el ciudadano **JUAN CARLOS JIMÉNEZ RIERA**, antes identificado, quien preside la Asamblea, quien da la bienvenida a la accionista cubana Alina González, Presidente de la Corporación **PESCAVANTE**, a los Gerentes de Pescaiba, y demás invitados a la Asamblea de Accionistas. Toma la palabra Gilberto Giménez, quien también da la bienvenida, y señala que ahora Pescaiba no es solo papel, sino que se ha convertido en una realidad, y que no es la misma desde hace unos meses atrás, ahora y en un futuro será una empresa exitosa, el fin principal de ésta no es ganar dinero sino brindarle pescado a precio justo al pueblo, para garantizar la seguridad alimentaria de la Nación y del pueblo cubano. Toma la palabra Alina González, quien manifiesta su júbilo por la llegada de la embarcación jurelera Simón Bolívar, y señala que debemos seguir adelante con los proyectos venideros y ratifica que entre los días 19 al 23 del mes de Julio se llevará a cabo la Reunión de la Organización Regional para el Pacífico Sur Occidental (SFRMO) en Nueva Zelanda, en la cual se definirán las cuotas de pesca para la zona del Pacífico Sur, en la cual Venezuela debería ganar participación. Acto seguido toma la palabra la secretaria de la para tratar los puntos de la Agenda del día: **PRIMER PUNTO**: Chequeo de los Acuerdos de la Asamblea de Accionistas celebradas en Junio-2009. **SEGUNDO PUNTO**: Presentación de los logros de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A.** en el año 2009. **TERCER PUNTO**: Presentación e información de temas económicos. **CUARTO PUNTO**: Presentación e información de temas productivos. **QUINTO PUNTO**: Información y presentación de temas legales. **SEXTO PUNTO**: Presentación e información referentes a Recursos Humanos. **SÉPTIMO PUNTO**: Propuestas de otras actividades a ser incluidas en **PESCALBA**. Con la anuencia de los Accionistas presentes en la Asamblea, toma la palabra el Presidente de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)**, ciudadano **JUAN CARLOS JIMÉNEZ**, identificado ut supra, quien acto seguido pasa informar sobre el **PRIMER PUNTO** de la agenda del orden del día dando el derecho de palabra a la ciudadana **DAMARIS OSTOS**, quien inicia el chequeo de los acuerdos de la Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 30 de Junio de 2009, los cuales son del tenor siguiente:

| ACUERDO   | ESTATUS  |
|---|--|
| I.- Apertura de Sucursal en la ciudad de Cumaná, Estado Sucre   | Cumplido   |
| II.- Emisión de certificados de acciones de la empresa  | En ejecución, se instruyó cumplir de manera inmediata.   |
| III.- Designación del Secretario de la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas  | Se designa a la Abogado en ejercicio Damaris Ostos Álvarez, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.123.626, inscrita en el IPSA N° 93.609. |
| IV.- Presentación de miembros y suplentes de la Junta Directiva   | En proceso de cambio motivado a la renuncia de algunos de sus miembros   |
| V.- Reformulación del objeto social de la empresa   | Se propuso en la modificación estatutaria  |
| VI.- Contratación de Analistas para realizar los estudios de costos en materia de atún.   | Incumplido   |
| VII.- Determinación del margen de utilidad del 2% sobre el costos de producción de las embarcaciones que se fabriquen en el astillero | En proceso de cumplimiento, toda vez que el astillero aún no arranca la producción.  |
| VIII.- Conformación del equipo formador del plan para la devolución del crédito en cuanto al capital de trabajo y activos.            | Incumplido   |

|  |  |
|--|--|
| IX.- Adquisición de tres (3) embarcaciones jureleras, dos (2) refrigeradas y un (1) tanquero.                    | En proceso, ya se adquirió el primer jurelero y se están realizando los trámites de adquisición del resto de los buques. |
| X.- Pago de Asesoría prestada por la empresa BAYSIDE SERVICES, S.A.  | Incumplido   |
| XI.- Contratación del grupo ACEMEX, para tramitar la compra de las embarcaciones jureleras                       | En ejecución   |
| XII.- Modificación del presupuesto 2009  | Cumplido   |
| XIII.- Adquisición del Grupo Pesquero CANNAVÓ e incorporación del astillero a dicho grupo.                       | Cumplido   |
| XIV.- Aprobación de la estructura y la plantilla de cargos fijos de la empresa.                                  | Cumplido   |
| XV.- Diferimiento de la aprobación de la escala de sueldos y salarios de los marinos del personal marino cubano. | Diferido   |

Una vez informado el Primer Punto de la Agenda orden del día, pasamos a deliberar sobre el **SEGUNDO PUNTO** en este sentido toma la palabra el ciudadano **GILBERTO GIMÉNEZ** Presidente Encargado de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del ALBA, S.A. (PESCALBA), quien explica a la Asamblea parte de los logros de la empresa en el año 2009, los cuales se aducen a la adquisición de planta de procesamiento de pescado "Manuela Sáenz" (antigua sotera); la adquisición de dos (02) embarcaciones de palangre atunero denominados "Bermúdez" y "Mañío" (antiguos "Mother Cat y Miss Diane III"); la adquisición del grupo de Empresas CANNAVÓ; realización de gestiones para la adquisición de la Embarcación Jurelera "ANGARA"; la ejecución de tres (03) faenas pilotos, obteniéndose una producción total de 18,5ton de atún; la participación en reunión de trabajo en Cuba con la empresa de proyecto Centro de Proyectos Navales (CEPRONA) y Astillero constructor del casco para precisar temas técnicos y propuesta definitiva; la capacitación a 170 marinos cesantes de la Pesca Industrial de Arrastre, a través de los cursos de seguridad de la Organización Marítima Internacional (OMI) y la incorporación activa de los primeros 20 trabajadores cesantes de la Pesca Industrial de Arrastre a las labores de pesca atunera; la articulación con la empresa CVA Leander Cames y Pescados, para el intercambio y distribución de toda la captura realizada en las faenas; en conjunto con GENMAR, las propuestas de contrato de trabajo entre GENMAR y PESCALBA para la tripulación a cargo de las embarcaciones jureleras; la elaboración del Anteproyecto Constructivo de las remodelaciones del galpón en instalaciones de Cannavó (Cumaná) y Anteproyecto de la Embarcación de 14 metros de Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV); la identificación de proveedores de materias primas y equipamientos tecnológicos para la construcción de embarcaciones de PRFV (Intequin, Resimon, Centropilas); la definición de la plantilla necesaria para el astillero y se elaboraron los Perfiles Ocupacionales de todos los cargos; la elaboración del 80% de los manuales y procedimientos para el funcionamiento del Astillero; y la participación en la VII Reunión de la Organización Regional del Pacífico Sur Oriental en Perú y en la VIII Reunión de la Organización Regional del Pacífico Sur Oriental en Nueva Zelanda. Una vez informado el Segundo Punto de la Agenda orden del día, pasamos a deliberar sobre el **TERCER PUNTO** en este sentido toma la palabra la ciudadana **ÁNGELA CASTILLO** Gerente de Planificación y Presupuesto de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del ALBA, S.A. (PESCALBA), quien indica que el recorte presupuestario del 42% que sufrió la empresa, no será reintegrado, por lo cual debe ser eliminado totalmente de las inversiones. Así mismo informa que en el cierre del año 2009 de gastos ascendió USD. 54.700.000,00. Así mismo presenta a la Asamblea las fuentes de financiamiento; los proyectos a ejecutar por PESCALBA en el período 2010 y la distribución presupuestaria de los recursos de PESCALBA, cuyo cuadro presupuestario se anexa a la presente a la presente acta. De la misma manera se presentó la solicitud de asignación de recursos, presentándose dos propuestas: la propuesta "A" cuya solicitud de asignación comprende el saldo del año I más los recursos del año II y asciende a la cantidad de USD.196.800.000,00; y la propuesta "B" cuya solicitud de asignación comprende los montos correspondientes al año II y al año III, para totalizar la cantidad de USD.277.900.000,00, los cuales serían dirigidos hacia las áreas que mayor rentabilidad económica e importancia tengan dentro de la Empresa Mixta, destacándose las siguientes en orden de prioridad:

- Adquisición de Embarcaciones para la pesquería de Jurel y su Flota de Apoyo.

- Adquisición de tres (3) embarcaciones cerqueras de gran porte para la pesquería de Atún en aguas Internacionales donde Venezuela tiene cupos disponibles en CIAT, y dos (2) embarcaciones cerqueras de menor tamaño para las operaciones en el Caribe.
- Complemento de las inversiones en el astillero que permitan su puesta en marcha para la construcción de embarcaciones plásticas.
- Inversiones en frigoríficos
- Complemento de las Inversiones en la Industria de Manuela Sáenz.

En tal sentido se acordó:

1. Reducción del presupuesto indicado por la Vicepresidencia del Gobierno Venezolano de 278.4 Millones de Dólares a 160.4 millones de Dólares, ya que no es reintegrable en otros periodos, se elimina totalmente del presupuesto con los reajustes en las inversiones que ello implica.
2. Al cierre del 31 de Diciembre de 2009, el presupuesto gastado ascendió a 54.7 millones de Dólares, lo que permitió un saldo de inicio 1 de enero de 2010 de 105.7 millones de Dólares. Destacamos además que las principales partidas fueron la compra del Grupo de Empresas Cannavó por la cantidad de cuarenta y tres (43) millones de Dólares y 3.5 millones de Dólares correspondiente al diez por ciento (10%) del pago del buque Simón Bolívar.
3. Debido a que el saldo disponible al cierre del 31 de marzo de 2010 el saldo disponible era de 34.7 millones de Dólares, con lo cual se comprometió el pago del Buque ALPHA, quedando prácticamente agotado el presupuesto del 2009.
4. Se exhibieron a la Asamblea de Accionistas dos variantes de presupuesto que serán presentados al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT) a ser acometido por PESCALBA. La variante 1 con el saldo de inicio del 2009 más el presupuesto del 2010 de 104.0 MMUSD lo que totaliza una disponibilidad financiera para este año de 196.8 MMUSD. La variante 2 corresponde en adicionar al presupuesto lo planificado para el tercer año de operaciones de la empresa según estudio de factibilidad lo que totaliza 277.9 MMUSD. Destacándose así que en las dos variantes se garantiza la Flota de Apoyo de la Flota de Jurel. Aprobándose por unanimidad la variante 1.

Los accionistas apruaban el presupuesto presentado. Una vez informado el Tercer Punto de la Agenda orden del día, pasamos a deliberar sobre el **CUARTO PUNTO**, En este sentido toma la palabra el ciudadano **LUIS DOMÍNGUEZ**, Gerente de la División de Jurel de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del ALBA, S.A. (PESCALBA), para explicar el tema productivo de la División de Jurel, empezando por el objeto y las metas, seguidamente habla sobre el plan de producción 2010, Alina González propone agregar a la tabla de plan de producción, el consumo de combustible, el Director Yenny Urrea, propone adelantar los trámites para el viaje al exterior para la reunión que se efectuará en el mes de Julio en Nueva Zelanda. El Gerente de Jurel expone que en caso de procesar harina de pescado a bordo del buque Simón Bolívar, la parte cubana manifiesta su intención de obtener una proporción de ésta, lo cual será analizado por el socio venezolano, toda vez que en Venezuela existe un alto requerimiento de este producto motivado a los importantes programas acuícolas que se adelantan en el país. Con relación al sistema de pago contra resultado productivo están definidas las aplicaciones para la tripulación cubana, no así para la venezolana, lo cual debe ser objeto de análisis de la legislación que rige la materia, a los fines de definirla con antelación al momento del zarpe del Simón Bolívar. Se ratificó además que los precios los productos de jurel y atún con destino a Cuba serían el costo más el 2% de margen de ganancia. Además presentó el programa de Producción de las Pesquerías de Jurel en el pacífico Sur estimándose una captura total para el año de 42.210 toneladas de las cuales de congelado serían 37.989 toneladas correspondiendo a Cuba 22.793 toneladas, con un promedio de 90 ton/día.

En tal sentido se acordó lo siguiente:

1. Incluir en la planificación realizada estimado de fecha de desembarques en cada puerto Cuba o Venezuela.
2. La parte cubana se interesó por obtener una proporción de la harina de Pescado que se procesará a bordo del Buque, lo que sería analizado por el socio venezolano, debido a los importantes programas acuícola que se están desarrollando en Venezuela y que requieren de este producto.
3. Con relación al sistema de pago contra resultado productivos están muy claros las aplicaciones para la tripulación cubana, no así para la venezolana lo que necesitará de un análisis de la legislación venezolana y la aplicación de la misma a sus tripulantes, garantizando que ambos pescadores tengan el mismo salario básico OIT y posteriormente en cada uno de sus países reciban el resto de los beneficios salariales de sus legislaciones, ya que se debe tener muy en cuenta el tema costos.
4. Se deben elaborar de forma inmediata los contratos de enrolo o enganche para los tripulantes venezolanos, los que serán plantilla fija de la empresa

como un importante aporte social de PESCALBA, a la comunidad pesquera lo que la diferencia de las actuales empresas probadas que operan con contratos por tiempo determinado sin ninguna garantía salarial.

5. Los contratos para el traslado de los Buques Simón Bolívar y José Martí con la Empresa GENMAR, así como para la operación de pesca.

6. Ratificación que los productos Jurel y Atún con destino a Cuba, sus precios serían el costo más el 2% de margen de ganancia como había sido

Sobre la organización Regional de Administración Pesquera del Pacífico Sur se acordó: a) Lograr las aprobaciones de ambos gobiernos para firmar el texto de la Convención en la Conferencia Preparatoria de julio 2010; b) Participar en la Convención en la Conferencia Preparatoria de julio 2010, con la participación de equipos multidisciplinarios dada la importancia que tendrá dicha reunión en la futura participación pesquera de PESCALBA; y c) iniciar la declaración de los buques pesqueros en la SPFRMO, a los fines de permitir el inicio de PESCALBA en las faenas de pesca en dicha zona.

Seguidamente, toma la palabra Pastor Vicent, Gerente de Atún y Otras Pesquerías, quien expone sobre el objeto y metas de la División Atún, posteriormente habla de la composición de la flota pesquera y la propuesta para la adquisición de buques pesqueros, el Director Yenny Urrea explica la necesidad de ocupar las tres (3) cuotas que Venezuela posee en el Pacífico ya que otro país puede solicitarlo y Venezuela como país podría perderlo, por lo cual propone incluir en dicha zona tres (3) buques cerqueros, Pastor Vicent, sigue explicando las especificaciones de la flota atunera actual, también opina que dos embarcaciones cerqueras pesqueras operen en el Caribe, la Asamblea de Accionistas aprueba la compra de seis (6) embarcaciones atuneras; tres (3) cerqueras de gran calado y tres (3) cerqueras de menor escala para operar en el Pacífico y asumir la cuota de CIAT de Venezuela. El Gerente de Atún y Otras Pesquerías explica lo relacionado con los logros obtenidos durante el período 2009 y I trimestre 2010, señala que hubo un cambio bastante significativo entre el 2009 y el primer trimestre, explica también el plan de producción 2010, Juan Carlos Jiménez, señala la gran necesidad de productos que tiene en este momento la industria atunera estatal, solamente la empresa FEXTUN tiene una capacidad de producción de 4800 Ton. de atún y el consumo anual de Venezuela es de 60.000 Ton. Pastor Vicent continúa explicando el despacho de atún a la red pública, el Gerente de Atún y otras Pesquerías le hace entrega a la accionista Alina González de la estructura de costos de su división, y continúa con el plan de producción ajustado para los meses de Mayo-Diciembre 2010, el cual asciende a la cantidad de ocho mil sesenta (8060) toneladas, posteriormente indica la estructura de costos de los buques cañeros y palangreros, y señala que según el estudio de costos realizado, el atún quedaría en un costo de Bs. 9,16, El Gerente de Atún y Otras Pesquerías, continúa explicando la forma de pago de la prima por producción a las embarcaciones palangreras y cañeras y señala que aún cuando no exista producción pesquera, los marinos reciben su salario igualmente. Pastor Vicent explica que se estableció un límite de captura para que la operación pueda resultar rentable; este límite es condicionado, ya que de las primeras 6 toneladas se paga el 50% del valor establecido sólo el cabo de pesca y al capitán y al resto de la tripulación se le cancela el 100%, al superar las 6 toneladas se cancela el 100% al capitán y al cabo de pesca, esto es para las embarcaciones de palangre, igualmente se realiza para las embarcaciones cañeras, sólo que el límite son 15 toneladas, a partir de ahí se paga el 100%, también explica la distribución de tiempo de faena, y a su vez señala que existen dos períodos de veda al año que totalizan 75 días. Así mismo, se acordó por la Asamblea de Accionistas profundizar en los costos de la pesquería y mejorar el sistema de la información de la administración pesquera, con la incorporación del análisis del combustible contra captura y esfuerzo pesquero.

Seguidamente toma la palabra el ciudadano GERARDO GONZÁLEZ, Gerente de Astilleros de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del ALBA, S.A. (PESCALBA), quien explica el funcionamiento que tendrá la división de astilleros, enumerando las acciones, inicio, terminación, y situación actual, explicando a su vez el plan para la producción de embarcaciones en un año y su costo estimado de producción, el accionista Juan Carlos Jiménez pregunta que cantidad de trabajadores operarán en el astillero, a lo que Gerardo González responde que cincuenta (50) trabajadores al máximo de su capacidad, así mismo señaló que en el galpón donde funcionará el astillero serán colocados dos (2) moldes para la elaboración de pañeros, y un (1) molde para la fabricación de embarcaciones de 14 mts., Alina González, señaló que la producción de las embarcaciones de fibra sería limitada, en este sentido Gerardo González acotó que se pudieran colocar dos (2) moldes para la fabricación de embarcaciones de 14 mts o cuatro (4) moldes para la fabricación de pañeros. Gilberto Giménez señala que no se puede dejar de construir pañeros, ya que esta es la embarcación con las operan los

pescadores artesanales del país, Alina González formula al Director Yenny Urrea la pregunta sobre el trámite para el financiamiento de adquisición de pañeros por parte de los pescadores artesanales, a lo cual el Director responde que la institución bancaria otorga una carta aval al pescador artesanal, con la cual ésta se dirige a la empresa y le es entregada la embarcación. Igualmente se explicó el estado en que se encuentran las reparaciones del Astillero, destacando que ya se está efectuando un Cronograma de Inversiones para culminar sus reparaciones, y comenzar en una primera etapa la producción de pañeros, para posteriormente cuando esté terminado el molde en Cuba, se puedan iniciar la construcción de las embarcaciones plásticas de 14 metros, en tal sentido se propuso:

1. Concretar el pago a la Empresa cubana AVOS, que permitirá el inicio de la construcción del molde en Cuba.
2. Aprobar el cronograma de trabajo de las reparaciones del Astillero.
3. Realizar las coordinaciones necesarias a través de la Dirección del Circuito Pesquero del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, con el objetivo de concretar los financiamientos a las comunidades pesqueras que permitan la adquisición de las embarcaciones que construirá el Astillero de PESCALBA.

Una vez informado el Cuarto Punto de la Agenda orden del día, pasamos a deliberar sobre el QUINTO PUNTO en este sentido toma la palabra la ciudadana DAMARIS OSTOS ALVAREZ, Consultor Jurídico encargado de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del ALBA, S.A. (PESCALBA), quien presentó a la Asamblea el chequeo de cronogramas de tareas legales y a su vez explica que los distintos contratos que se han suscrito, se encuentra las de adquisición de bienes, de ejecución de obras y de servicios tanto con persona natural como persona jurídica, intervino el Presidente de CVA y accionista, Juan Carlos Jiménez, quien señaló que la contratación de asesores debía cumplir con las formalidades establecidas por la Vicepresidencia de la República, a través de la presentación de un punto de cuenta solicitando la autorización correspondiente. El siguiente aspecto legal que se explicó a la Asamblea de Accionistas, el estatus en que se encuentra la conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa, en este sentido se informó que en aras de dar cumplimiento a la legislación que rige la materia, se elevó una consulta al Servicio Nacional de Contrataciones, en la cual se solicita sea aclarado diversos aspectos que han sido motivo de discrepancias entre los cuales se encuentra el hecho que PESCALBA pudiera no ser sujeto de aplicación de esta Ley y la inclusión de personas extranjeras en la conformación del Comité de Contrataciones, y que una vez evacuada la consulta oficial por parte del ente rector en esta materia, se conformaría finalmente el mismo. Toma la palabra Juan Carlos Jiménez quien aduce que el Comité de Contrataciones debe integrarse de manera inmediata a más tardar en treinta (30) días, para lo cual se autoriza al ciudadano Gilberto Giménez, Presidenta Encargado de PESCALBA, para realizar los trámites inherentes a su conformación y que aún cuando la consulta no permita la conformación del Comité de Contrataciones por personas extranjeras, la contraparte cubana tendría participación en las reuniones de éste aunque no formara parte de dicho Comité. El aspecto legal siguiente corresponde a modificación de los Estatutos de la empresa; en virtud que los accionistas no pudieron revisar con detenimiento la modificación estatutaria propuesta y a su vez porque la accionista cubana debe llevar a aprobación estatal tal modificación, se difiere este punto, sin embargo Damaris Ostos Alvarez, establece la importancia de aprobar algunos ítems que se encontraban en la modificación presentada, entre los cuales se encuentran: 1) La utilización de las siglas PESCALBA, para identificar de manera abreviada a la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del ALBA, S.A., en este sentido Juan Carlos Jiménez acotó que esta abreviatura debía aprobarse, toda vez que fue una instrucción del Comandante Presidente, en su alocución presidencial desde las instalaciones de la empresa, a lo cual la accionista Alina González, manifiesta su aprobación. 2) El cambio de domicilio fiscal de la empresa, trasladándolo de la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui a la ciudad de Cumaná, Estado Sucre, específicamente en el Sector El Salado, Redoma El Ferry, Edificio Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del ALBA, Parroquia Ayacucho, Municipio Sucre del Estado Sucre. Lo cual es aprobado por unanimidad, en este sentido el artículo 1 de los estatutos de la empresa queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1:** La sociedad anónima se denominará EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PESQUERA INDUSTRIAL DEL ALBA, S.A., pudiendo identificarse también como "PESCALBA" de forma abreviada, y tendrá como domicilio la Ciudad de Cumaná, Estado Sucre, específicamente en el Sector El Salado, Redoma Ferry, Edificio Empresa Mixta Socialista Industrial del ALBA, S.A., Parroquia Ayacucho, Municipio Sucre del Estado Sucre, República Bolivariana de Venezuela, pudiendo establecer oficinas,

*sucursales o agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela; por decisión de la Junta Directiva, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas.*

3) Nombramiento de los suplentes venezolanos faltantes de los miembros de la Junta Directiva de la empresa, en este sentido se propone a Pastor Vicent Gómez titular de la Cédula de Identidad N° V-15.017.633, como Suplente del Director Yenny Urrea, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.965.693; Raúl Gereige Guzmán titular de la Cédula de Identidad N° V-9.980.171, como Suplente de la Directora Maribel Zambrano titular de la Cédula de Identidad N° V-11.164.271, los directores cubanos Luis Domínguez y Gerardo González se mantienen en sus cargos de Director y Suplente. Se aprueba por unanimidad al referido nombramiento.

Seguidamente toma la palabra el ciudadano ALEJANDRO SILVA, abogado externo de PESCALBA quien explica el informe de integración del Grupo Cannavó a PESCALBA y señala que en Diciembre de 2009 se concretó la compra de las empresas; el grupo Cannavó está constituido por un holding de empresas integradas por la fundación privada LAMAR FOUNDATION, quien es dueña de Silvers Coast Overseas Corporation y ésta es propietaria de cuatro (4) empresas panameñas denominadas Wellan Agents Corporation, Cortland Capital Group Copr., Nilwood Ventures Corporation y Carpentersville Partners Corp., las referidas empresas panameñas son a su vez dueñas proporcionalmente de las acciones que integran el capital accionario de las empresas venezolanas Hielo Cannavó C.A., Diques Cannavó C.A., y Cannavó S.A. En la negociación se estableció un monto de 43 millones de Dólares, debido a que se ordenó 2 avalúos, realizado uno por el comprador y por el vendedor. Se acordó que la compra sería por la cantidad de 43 millones de dólares de los cuales 40.5 millones de Dólares corresponden al precio de venta y 2.5 millones dólares restantes quedaban como contingencia en caso de vicios ocultos, monto que se encuentra actualmente en el Fondo Chino Venezolano, también señala que la única contingencia de importancia que existe es en materia laboral. La Junta Directiva conforme al informe presentado por el Abogado Alejandro Silva lo autorizan para lo siguiente:

- 1.- Para la negociación y cierre la adquisición de las 4 embarcaciones de la pesca de arrastre pertenecientes al Grupo Cannavó, de las cuales 2 de estas embarcaciones se acordó por la cantidad de Doscientos mil Dólares (US\$ 200.000) cada una y se propuso que las embarcaciones restantes fuesen donadas al Programa de Arrecifes Marinos.
- 2.- Para la liquidación de las compañías extranjeras Silvers Coast Overseas Corporation, Wellan Agents Corporation, Cortland Capital Group Corp., Nilwood Ventures Corporation y Carpentersville Partners Corp., ubicadas en Panamá.
- 3.- Ejecutar el traspaso de las acciones de las empresas Hielo Cannavó C.A., Diques Cannavó C.A., y Cannavó S.A., a la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del ALBA, S.A.
- 4.- Ejecutar los trámites de fusión por absorción de las empresas Hielo Cannavó C.A., Diques Cannavó C.A., y Cannavó S.A., a la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del ALBA, S.A., siendo ésta última la empresa sobreviviente.

Una vez informado, discutido y aprobado el Quinto Punto de la Agenda orden del día, pasamos a deliberar sobre el SEXTO PUNTO en este sentido toma la palabra la ciudadana JEANNETTE MUJICA, Gerente de Recursos Humanos Encargada de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del ALBA, S.A. (PESCALBA), quien presentó a la Asamblea la propuesta organizativa de PESCALBA. Toma la palabra Jeannette Mujica y explica la estructura organizativa actual de Pescalba, la cual es aprobada por unanimidad y se anexa a la presente acta. Una vez informado al Sexto Punto de la Agenda orden del día, pasamos a deliberar sobre el SÉPTIMO PUNTO en este sentido toma la palabra el ciudadano JAVIER AGUIAR, Vicepresidente de la Empresa Mixta Socialista Pesquera Industrial del ALBA, S.A. (PESCALBA), quien presenta a la Asamblea la propuesta de actividades productivas a ser incluidas en PESCALBA, entre las cuales se encuentran: Proyecto Industrial Manuela Saenz. Para este año 2010 se solicitó una inversión por la cantidad de Un millón de Dólares (USD 1.000.000) para el acondicionamiento de la planta procesadora y que se tiene estimado la cantidad de Cuatro millones de Dólares (USD 4.000.000) para llevarla al máximo de su capacidad productiva. En esta industria se realizarán parte de los procesamientos de la Pesquería de Jurel. Se acordó, presentar proyecto de factibilidad económica para su evaluación.

Toma la palabra el ciudadano Omar Carmona y procede a explicar el proyecto Leander en el cual señala que se clasifica en centros de almacenamiento y pescado a nivel nacional, y actualmente se encuentran 8 centros construidos, y que Pescalba tendrá 38 centros a su cargo los cuales serán entregados de manera paulatina, en principio sólo en su operación hasta la total liquidación de

CVA Leander Carnes y Pescados igualmente para este año se plantea la culminación de 3 centros más, Juan Carlos Jiménez señala que para que Pescalba asuma los centros pesqueros, se debe buscar el equilibrio presupuestario para que dichos centros sean sustentables económicamente. Además señaló que la CVA ya entró en su proceso de liquidación, el cual llevará aproximadamente 6 meses y se creará CVAL (Corporación Venezolana de Alimentos, S.A.), la cual tendrá una Vicepresidencia al cual estarán adscritas todas las empresas mixtas, Juan Carlos Jiménez explica también que tiene orientación política y un sistema de gestión y vinculación con los trabajadores.

Toma la palabra Alina González en el proyecto Pescalba filial Cuba, Juan Carlos Jiménez le solicita que a la contraparte Cubana que presente un proyecto de factibilidad de lo que sería la filial de Pescalba en Cuba, de igual manera, la parte cubana propuso la realización de un proyecto Gemelo de PESCALBA en Cuba, lo cual fue muy bien acogido por el accionista venezolano, expresando que era precisamente esa la política indicada por el Ministro y Vicepresidente de la República de Venezuela Ciudadano Efraim Jaua, en tal sentido, expreso además la importancia de que de inmediato la parte cubana presentara un estudio de Factibilidad con las ideas de los Proyectos, los cuales en una primera aproximación se plantearon encaminados a:

- a. Proyecto Astilleros: que tiene como objetivo reactivar la producción de barcos plásticos de 14m y 18m en los Astilleros de Manzanillo y Cienfuegos para ser vendidos a Venezuela, para el reimpulso de la pesca artesanal. Podría estimarse una producción anual de 40 embarcaciones.
- b. Proyecto operación de pesca del Atlántico Norte: que tiene como objeto el empleo de la cuota de pesca de esa organización que tiene Cuba, para con las embarcaciones y precio del combustible venezolano, y así realizar una operación de pesca que permita distribuir las capturas entre ambos países. De igual manera, debe realizarse un proyecto que demuestre que esa operación es más ventajosa para Cuba que la actual venta de la cuota que se realiza hoy.

Toma la palabra Ángel Díaz para informar sobre el proyecto Gran Nacional Ecuador, y señala que nace por petición de los Presidentes de Venezuela y Ecuador, y el cual se busca reimpulsar las áreas acuícolas que no han sido utilizadas, Gilberto Giménez señala que los proyectos binacionales de la Gran Nacional ya comenzaron y que en representación de Venezuela firmará la empresa Pescalba. Alina González dice que Cuba debe estar incluida en los proyectos de la Gran Nacional, toda vez que Cuba es socio de Pescalba y que debe revisarse la manera legal de hacer su inclusión sin violentar los estatutos de la empresa y respetando los accionistas de la misma, en tal sentido los planteamientos del socio cubano estuvieron encaminados a:

- a. La parte cubana, debe efectuar las consultas necesarias que permitan obtener la autorización para vincularse a dicho proyecto. Pero se ratifica el interés de que Cuba forme parte del proyecto.
- b. PESCALBA, como socia de PESCALBA, debe tener participación en dicho proyecto, por lo que debe revisarse el tema desde el punto de vista legal, y efectuar las consultas que por nuestra parte son muy necesarias.
- c. El Presidente de la CVA se comprometió en enviar una carta oficial informando esta decisión.

Toma la palabra Pastor Vicent y habla del Proyecto de recuperación de Hielo y Frigorífico, en el cual se tiene estimado realizar una inversión por la cantidad de Dos millones de Dólares (USD 2.000.000), el ciudadano Gilberto Giménez señala que se debe realizar un avance tecnológico en lo que respecta a las plantas de hielo y frigorífico, así mismo Juan Carlos Jiménez propone que se formulen los respectivos proyectos de ampliación y reacondicionamiento con sus análisis de factibilidad.

Toma la palabra Ángela Castillo, explicando las metas de Pescalba para el período 2010, entre las cuales se encuentran el establecimiento del Plan de Producción de captura bruta en 59.600 toneladas de Jurel, de ellas, congelado 53.640 y 1.083 toneladas de Harina de Pescado; y el Plan de Producción de Atún y otras especies de interés en 9.884 toneladas, la adquisición de seis (6) embarcaciones cerqueras para la pesca de Atún y otras especies, la construcción de un Frigorífico con una capacidad de 5.000 Ton, el desarrollo de programa de reforzamiento de valores sociales e ideológicos al personal de la empresa y talleres para reforzar la ideología social en las comunidades, la realización de 30 mercados planificados a los trabajadores de la empresa y a la comunidad, entre otras metas.

Es todo, se levanta la presente Acta, la cual en señal de conformidad firman (FDO)  
**JUAN CARLOS JIMÉNEZ (FDO) ALINA GONZALEZ FLORES.-**

Y Nosotros **JUAN CARLOS JIMÉNEZ** y **ALINA GONZALEZ FLORES**,  
 identificados anteriormente, actuando en nuestro carácter de Representantes de  
 las Accionistas **CERTIFICAMOS**: que el acta que antecede es copia fiel y exacta  
 de la original que reposa en los libros de la compañía.

**CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA**

**CORPORACIÓN PESCAVANTE**

**JUAN CARLOS JIMÉNEZ**

**ALINA GONZÁLEZ FLORES**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER  
 POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA  
 DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA  
 PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 134-2011.  
 CARACAS, 14 DE DICIEMBRE DE 2.011**

**AÑOS 201° Y 152°**

Que el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura,  
 establece las autorizaciones a ser emitidas por el Instituto Socialista de la  
 Pesca y Acuicultura (INSOPESCA),

Que el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), efectúa actos  
 de Inspección, vigilancia y control de las actividades pesqueras, acuícolas y las  
 que fueren conexas,

Que las autorizaciones son fuentes de Ingresos del Instituto Socialista de la  
 Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), en consecuencia se rigen por los principios  
 de honestidad, transparencia, participación, eficiencia, eficacia, legalidad,  
 rendición de cuentas y responsabilidad,

Que a los fines de unificar y controlar el uso de las autorizaciones a ser  
 otorgadas a nivel central del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura  
 (INSOPESCA), se implementará colocar el sello de seguridad, con el objeto de  
 tener mayor seguridad en las autorizaciones a emitir,

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de  
 Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 40, 41, 51  
 numerales 1, 7 y 19, 54 numerales 1 y 8 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza  
 de Ley de Pesca y Acuicultura, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DICTAN LAS  
 NORMAS DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL SELLO DE SEGURIDAD  
 PARA LAS AUTORIZACIONES EMITIDAS POR EL INSTITUTO SOCIALISTA  
 DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA) EN NIVEL CENTRAL**

**Artículo 1.-** La presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer  
 las condiciones bajo las cuales se implementará el uso obligatorio del sello de  
 seguridad a ser utilizado por la Secretaría de la Presidencia en las  
 autorizaciones emitidas por Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura  
 (INSOPESCA) en el marco del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de  
 Pesca y Acuicultura.

**Artículo 2.-** La Oficina de la Secretaría de la Presidencia del Instituto Socialista  
 de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), deberá colocar el sello de seguridad a  
 las autorizaciones que a continuación se especifican:

a. **Licencia de Pesca Industrial:** Es la otorgada a buque pesquero dedicado a  
 la pesca industrial, ya sea: Atunera o palangrera y otras modalidades que se  
 desarrollen a futuro; la cual no da derecho a captura.

b. **Permiso Pesca Comercial:** Es el otorgado para ejercer la captura de  
 organismos permitidos por la normativa vigente, en las zonas y épocas  
 establecidas, y en armonía con los criterios de manejo y conservación de los  
 recursos hidrobiológicos; en el cual se determina el puerto de registro donde se  
 declararán los desembarques obtenidos con el fin de garantizar la recolección  
 de datos estadísticos, así como su vigilancia, control e inspección.

c. **Permisos de Procesamiento, Intercambio y Comercialización:** Son los  
 otorgados para adquirir, procesar, importar y exportar productos o  
 subproductos pesqueros y acuícolas.

d. **Permiso de Acuicultura:** Es el otorgado para el desarrollo y operación de  
 proyectos de acuicultura en zonas de propiedad pública o privada.

e. **Permiso Especial:** Es el otorgado para ejercer actividades de pesca o  
 acuicultura tales como: la didáctica, científica y prospectiva.

f. **Aprobaciones:** Es el otorgado para proyectos a ejecutarse en el ámbito de  
 aplicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, referidos a  
 la construcción o modificación de buques pesqueros mayores de cincuenta  
 unidades de arqueo bruto (50 AB), en astilleros nacionales o internacionales, a  
 la adquisición de buques pesqueros en el exterior, o al desarrollo de proyectos  
 pesqueros o de acuicultura de inversión nacional, mixta o extranjera.

**Artículo 3.-** El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura  
 (INSOPESCA), ordenará a la Oficina de la Secretaría de la Presidencia aplicar el  
 sello de seguridad, a las autorizaciones suscritas en nivel central y aquellos  
 documentos que considere necesario su aplicación.

**Artículo 4.-** La Secretaría de la Presidencia del Instituto Socialista de la Pesca  
 y Acuicultura (INSOPESCA), es la Oficina responsable del sello de seguridad y  
 estará a cargo de la guarda y custodia del mismo.

**Artículo 5.-** La Secretaría de la Presidencia del Instituto Socialista de la Pesca  
 y Acuicultura (INSOPESCA) informará al Presidente, por escrito quincenalmente  
 sobre los actos y documentos suscritos en nivel central, a los cuales se les haya  
 colocado el sello de seguridad.

**Artículo 6.-** Adicionalmente la Oficina de la Secretaría de la Presidencia del  
 Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) deberá colocar el  
 sello de seguridad, a los actos y documentos que a continuación se especifican:

a.- Providencias Administrativas dictadas por el Presidente conforme a los  
 artículos 137 y 148 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y  
 Acuicultura, relativos a las decisiones de los Procedimientos Sancionatorio y la  
 Resolución de Conflicto por Interferencia de Pesquería.

b.- Registro de Empresa.

c.- Autorización para construcción y adquisición de buques pesqueros así como  
 para la Incorporación a la Flota Pesquera Nacional.

**Artículo 7.-** A efecto dar a conocer el sello de seguridad a ser utilizado por  
 el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), el cual se  
 describe de la siguiente manera: sello de seguridad redondo llevado impreso  
 en la parte alta República Bolivariana de Venezuela, Ministerio del Poder  
 Popular para la Agricultura y Tierras, en la parte central el Escudo de la  
 República Bolivariana de Venezuela y en la parte posterior se indica  
 Presidencia e Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, tal como se indica a  
 continuación:

**Artículo 8.-** El incumplimiento de la presente Providencia Administrativa será  
 sancionado, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la  
 Contraloría General de la República y Sistema de Control de Gestión.

**Artículo 9.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a  
 partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de  
 Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
 Por el Ejecutivo Nacional,

**PEDRO GUERRA CASTELLANO**  
 Presidente del Instituto Socialista  
 de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo  
 BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

Caracas, 21 de diciembre de 2011

201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PA-008/2011

Quien suscribe, **CN. ELSA GUTIÉRREZ GRAFFE**, venezolana, mayor de edad,  
 civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V-7.227.725,  
 ejerciendo el carácter de Presidenta de la empresa **BOLIVARIANA DE PUERTOS  
 (BOLIPUERTOS), S.A.**, según consta en Decreto Presidencial Nº 7.176 de fecha  
 15 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
 de Venezuela Nº 39.351, de fecha 21 de enero de 2010, de conformidad con las  
 atribuciones conferidas en los literales a) y g) de la Cláusula Trigésima Quinta de  
 los Estatutos de la empresa, en virtud de lo previsto en la Resolución Nº 079 del  
 Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones (Hoy Ministerio  
 del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo) de fecha 18 de octubre de  
 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº  
 39.788 de fecha 28 de octubre de 2011; y en cumplimiento de lo previsto en el  
 artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la  
 Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de  
 Procedimientos Administrativos, DECIDE:

**PRIMERO.** Delegar en el ciudadano **MAY. JOSE RAMÓN COLMENARES**, titular  
 de la Cédula de Identidad Nº V - 3.887.443, en su carácter de Director General de  
 la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. en el Puerto de La  
 Ceiba, estado Trujillo, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan  
 relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades  
 administrativas y operaciones portuarias del citado Puerto.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos  
 requeridos en el recinto portuario.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia,  
 registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el  
 funcionamiento del Puerto de La Ceiba.
4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios  
 suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS) S.A. para  
 la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en  
 el Puerto de La Ceiba.
5. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones para el funcionamiento y  
 desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendientes al cumplimiento  
 de la normativa en materia de seguridad laboral e industrial.
7. Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de  
 Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. de la sede ubicada en la ciudad de  
 Caracas, Distrito Capital, el cumplimiento de normas, registros y controles  
 internos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Puerto de  
 La Ceiba.
8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de  
 bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y  
 funcionamiento del Puerto de La Ceiba y suscribir con las personas

naturales y jurídicas los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de Dos Mil Quinientas Unidades Tributarias (2.500 UT), por cada concepto de gasto en el ejercicio fiscal, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.

9. Coordinar con la Comisión de Contrataciones de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. las adquisiciones que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia.
10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Oficina de Recursos Humanos, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto de La Ceiba.
12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias y No Portuarias", informar a la autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

**SEGUNDO.** Delegar en el mencionado ciudadano la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de las resultas de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las oficinas del Puerto de La Ceiba.
5. Los Contratos de Trabajos del personal que ingrese a la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. del Puerto de La Ceiba, los cuales deberán estar aprobado previamente por la Presidenta de la empresa, mediante el correspondiente Punto de Cuenta.
6. Las constancias de trabajos solicitadas por el personal de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A. en el Puerto de La Ceiba.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en la cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., el referido ciudadano deberá rendir cuenta mediante informe a la ciudadana Presidenta de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

**CUARTO.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

CN. ELSA GUTIÉRREZ GRAFF **DESPACHO**  
 Presidenta de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.  
 Designada mediante Decreto N° 7.176, de fecha 01-01-2010  
 Publicada en Gaceta Oficial N° 39.351 de fecha 21-01-2010

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 TRANSPORTE TERRESTRE

FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE  
 URBANO

N° CARACAS, 26 DE DICIEMBRE DE 2011.

009115

AÑOS 201° Y 152°

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 20, literal K, de los Estatutos Sociales de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano, según documento inscrito por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro de la Circunscripción Judicial del Municipio Libertador del Distrito Federal en fecha 30 de diciembre de 1991, bajo el N° 38, Tomo 48, Protocolo 1°, cuyos Estatutos Sociales quedaron inscritos por ante la misma Oficina de Registro, el 18 de enero de 2002, bajo el N° 50, Tomo 4, Protocolo 1°, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.435 de fecha 03 de mayo de 2002, este Despacho procede a:

**Artículo 1:** Designar a la Ciudadana **Ingrid Del Carmen Oropeza Matute**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.487.162**, como Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto (Encargada), de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR).

**Artículo 2:** La designación contenida en la presente Providencia Administrativa será ejercida por la prenombrada ciudadana, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**WILIAN EDUARDO PEÑA PÉREZ**  
**PRESIDENTE**

Designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones N° 071 de fecha 07 de septiembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de Fecha 07 de septiembre de 2011.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: - 0000013

Caracas, 25 DIC 2011

201° Y 152°

### RESOLUCIÓN

De conformidad con el Artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 77, numeral 26 ejusdem publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31-07-2008, y el Artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de Septiembre de 1969, en concordancia con lo dispuesto en Resolución N° 0032 de fecha 03 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.709 de fecha 08 de Julio de 2011, designo a partir del 26 de Diciembre de 2011 hasta 17 de Enero de 2012, a la ciudadana **MARIANGEL PÉREZ RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **11.953.934**, como **Directora General Encargada** de la Oficina de Gestión y Cooperación Internacional adscrita de este Organismo.

Se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección

Comuníquese y Publíquese  
 Por el Ejecutivo Nacional,

**NUMIDIA DÍAZ HERNÁNDEZ**  
 DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO  
 Resolución N° 000032 de fecha 08/07/2011  
 Gaceta Oficial N° 39.709 de fecha 08/07/2011

## MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA  
 (INCES)

ORDEN ADMINISTRATIVA  
 N° 2011-12-1603  
 06 de Diciembre de 2011

201° y 152°

Yo, **JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.945.178**, en mi carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias N° 142 de fecha 16 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.802 del 17 de noviembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 1 y 13 del artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.958 del veintitrés (23) de junio de 2008, reimpreso por error material el ocho (08) de julio del mismo año y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.968 de la misma fecha; en concordancia con los artículos 12, 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en atención a lo aprobado mediante el Punto de Cuenta N° 2011-12-1603 de fecha 06/12/2011; este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **LUIS GERÓNIMO BERRIZBEITIA QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.546.261, Gerente General de Formación Profesional del INCES, designado mediante Orden Administrativa N° P-2011-11-088 de fecha 23 de noviembre de 2011, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Certificar los documentos, cuyos originales reposan en los archivos del INCES, inclusive los relacionados con los contratos en general y las acreencias no prescritas.
2. Establecer relaciones con los órganos y entes del Estado, trabajadores, empresarios y demás instituciones cuya actividad esté vinculada al INCES.
3. Dirigir oficios y comunicaciones de cualquier naturaleza a los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela, órganos y entes públicos, instituciones privadas y personas naturales o jurídicas, incluyendo a los contribuyentes del INCES.
4. Aprobar el cumplimiento de las decisiones emanadas de los órganos administrativos y tribunales de la República Bolivariana de Venezuela, así como la celebración de actos de auto-composición procesal cuando ello sea procedente, suscribiendo los actos y documentos que se requieren.
5. Emitir y suscribir las constancias de no aportante a ser otorgadas a las Empresas del Estado, órganos y entes de la Administración Pública y/o instituciones privadas, que no se encuentren obligados o estén exceptuados de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), a cancelar los aportes establecidos en los artículos 14, numerales 1 y 2 y 15 de la Ley del INCES.
6. Otorgar los finiquitos de obras y suscribir las respectivas comunicaciones.
7. Aprobar y otorgar las liberaciones de fianzas a que hubiere lugar, suscribiendo las comunicaciones correspondientes.
8. Suscribir las boletas de notificación y citación provenientes de los órganos administrativos y tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.
9. Decidir los recursos jerárquicos que sean interpuestos por personas naturales o jurídicas, conforme a lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

Así mismo, en el Área de Formación Profesional, podrá:

1. Certificar los documentos correspondientes a los ciudadanos que hayan egresado de los cursos de formación del Instituto y del Programa Nacional de Aprendizaje, para efectos de legalización ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación.
2. Suscribir los convenios de formación del Programa Nacional de Aprendizaje que se celebren a nivel nacional.
3. Suscribir los acuerdos derivados del incumplimiento con el Programa Nacional de Aprendizaje, que se celebren a través de las Gerencias Regionales.

**SEGUNDO:** Delegar en la ciudadana **MINNORI MARTÍNEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.514.240, en su carácter de Consultora Jurídica, adscrita a la Presidencia del INCES, designada mediante Orden Administrativa N° 2011-859, de fecha 21 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.767 de fecha 28 de septiembre de 2011, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Suscribir las notificaciones de los actos que decidan los recursos establecidos en el Código Orgánico Tributario.
2. Suscribir las notificaciones de los actos administrativos que decidan las solicitudes formuladas por los contribuyentes INCES. Las notificaciones de las decisiones de las solicitudes o comunicaciones formuladas por los contribuyentes INCES.
3. Suscribir las boletas de notificación y citaciones provenientes de los diferentes Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela con ocasión de la interposición de acciones judiciales, a efecto de darse por notificado en todos aquellos juicios en los cuales el INCES sea parte.
4. Suscribir las notificaciones relativas a los finiquitos de contratos y las correspondientes a las liberaciones de fianzas.
5. Certificar los expedientes administrativos y demás documentos requeridos por los interesados y los órganos y/o entes del Poder Público.
6. Emitir y suscribir las constancias de no aportante a ser otorgadas a las Empresas del Estado, órganos y entes de la Administración Pública, que no se encuentren obligados o estén exceptuados de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).
7. Otorgar Poderes Extrajudiciales y Judiciales fijando los límites de su ejercicio, así como proceder a su revocatoria, cuando ello sea necesario, previa aprobación del ciudadano **LUIS GERÓNIMO BERRIZBEITIA QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.546.261, Gerente General de Formación Profesional del INCES.

**TERCERO:** Los actos que suscriban los mencionados funcionarios conforme a lo previsto en esta Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha y número de esta Orden Administrativa y Gaceta Oficial en la que tal delegación fue publicada.

**CUARTO:** Los funcionarios objeto de la delegación aquí conferida, presentarán al Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) en la forma que este decida, un informe que contendrá la indicación de los actos que hayan emitido en el ejercicio de esta delegación.

**QUINTO:** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las firmas y atribuciones aquí delegadas.

**SEXTO:** La Consultoría Jurídica del INCES queda encargada de realizar los trámites administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación de lo acordado mediante la presente Orden Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**SÉPTIMA:** Las presentes delegaciones tendrán vigencia a partir del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), en sustitución de las delegaciones contenidas en las Ordenes Administrativas N° 0115-10-07, 0115-10-09 y 0115-10-06 de fecha 20/10/2010, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.000 Extraordinario de fecha 16/11/2010; y la delegación contenida en la Orden Administrativa N° P-2011-08-29 de fecha 03/08/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.804 de fecha 21/11/2011.

**JORGE A. ARREAZA MONTES**  
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)  
 Resolución N° 142 de fecha 16 de noviembre de 2011  
 Gaceta Oficial N° 39.802 del 17 de noviembre de 2011

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO  
 NÚMERO 069  
 CARACAS, 23 DE DICIEMBRE DE 2011  
 2011 y 152\*

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 6.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA** por la cantidad de **CIEN MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 100.000,00) (INGRESOS ORDINARIOS)**, que fue aprobado por este Ministerio mediante Traspaso Interno N° 109 de fecha 22 de diciembre de 2011, de acuerdo con la siguiente Imputación:

| OPORTUNIDAD PRESUPUESTARIA |        |       |       |      |       | DESCRIPCIÓN   |  | IMPORTE |
|----------------------------|--------|-------|-------|------|-------|---|--|---------|
| CÓDIGO                     | ACCIÓN | UNID. | POST. | OBJ. | PROG. |   |  |         |
| 0003                       |        |       |       |      |       | RECURSOS DE   |  |         |
|                            |        |       |       |      |       | SISTEMA ADMINISTRATIVA  |  | 100.000 |
|                            | 001    |       |       |      |       | Aporte institucional a los centros educativos de las y personas del organismo   |  | 100.000 |
|                            |        |       |       |      | 0004  | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS   |  | 100.000 |
|                            |        |       |       |      | 004   | ACTIVOS REALES  |  | 100.000 |
|                            |        |       |       |      | 00    | Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alquilados                       |  | 100.000 |
|                            |        |       |       |      | 01    | Equipo de oficina   |  | 100.000 |
|                            |        |       |       |      | 07    | Equipo de oficina para labores, muebles y demás equipos de oficina y alquilados |  | 100.000 |
| 0003                       |        |       |       |      |       | RECURSOS PARA   |  |         |
|                            |        |       |       |      |       | SISTEMA ADMINISTRATIVA  |  | 100.000 |
|                            | 001    |       |       |      |       | Aporte institucional a los centros educativos de las y personas del organismo   |  | 100.000 |
|                            |        |       |       |      | 0004  | OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS   |  | 100.000 |
|                            |        |       |       |      | 004   | ACTIVOS REALES  |  | 100.000 |
|                            |        |       |       |      | 00    | Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alquilados                       |  | 100.000 |
|                            |        |       |       |      | 02    | Equipos de computación  |  | 100.000 |
| TOTAL                      |        |       |       |      |       |   |  | 0       |

Comunique y Publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional.  
**PEDRO CALZADILLA**  
 Ministro del Poder Popular para la Cultura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
 INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 017/11  
 CARACAS, 02 DE JUNIO DE 2011  
 AÑOS 2011 y 152\*

El Presidente del Instituto del Patrimonio Cultural, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 10 ordinales 1.2 y 6 cardinal 5 y artículo 31 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en consonancia con lo preceptuado en el cardinal 2 del artículo 11 del Reglamento Parcial No. 1 de dicha Ley,

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado velar por la preservación, defensa y salvaguarda del Patrimonio Cultural Tangible e Intangible, y la Memoria Histórica de la Nación, los cuales constituyen elementos fundamentales de nuestra identidad cultural.

**CONSIDERANDO**

Que a partir de las investigaciones llevadas que datan desde científicos de la talla de Alejandro Humboldt, quien publicó una de las primeras noticias sobre estructuras artificiales más las investigaciones llevadas a cabo a partir del año 1962 por los investigadores José María Cruent e Irving Rouse, por la antropóloga Alberta Zucchi en la década de los 70, por los investigadores Elsa Redmon y Charles Spencer en la década de los 80 y actualmente los trabajos realizados por Rafael Gasson, ponen de manifiesto la existencia de un conjunto de yacimiento arqueológico de singular valor ecológico, histórico y científico en el país.

CONSIDERANDO

Que de las investigaciones antes referidas, así como de los subsiguientes estudios especializados realizados en los Municipios Pedraza y Antonio José de Sucre del Estado Barinas, se evidencia un alto potencial arqueológico y ecológico de carácter excepcional, capaz de orientar la reconstrucción del sistema de asentamiento territorial humano prehispánico único en los llanos venezolanos.

CONSIDERANDO

Que en el curso de las investigaciones llevadas a cabo en los Municipios antes mencionados se ha detectado la presencia de montículos, calzadas y petroglifos asociados en ciertos casos a materiales cerámicos de significativa importancia para el desarrollo del conocimiento arqueológico, todo lo cual ha permitido ubicar la presencia en nuestro territorio de sociedades cacicales de aproximadamente hace 1.000 años después del presente, y con tradiciones tecnológicas distintas a otras sociedades americanas.

CONSIDERANDO

Que las investigaciones de campo y las interpretaciones en torno a estos yacimientos arqueológicos y ecológicos se encuentran avaladas profusamente por literatura científica especializada, nacional e internacional. En referencia han sido objeto de valoración oficial por parte de diversas instituciones nacionales, entre las que se encuentra el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC).

CONSIDERANDO

Que los Municipios Pedraza y Antonio José de Sucre del Estado Barinas, se definen como un área geográfica de conservación y resguardo, donde interactúan de manera organizada y constante los valores de una sociedad con los valores antropológicos, físicos y bióticos que conforman al medio del territorio donde se asientan, considerado como un todo.

CONSIDERANDO

Que los Municipios Ezequiel Zamora y Ansmendi del Estado Barinas, también se definen como un área geográfica de conservación y resguardo, donde interactúan de manera organizada y constante los valores de una sociedad con los valores antropológicos, paleontológicos, físicos y bióticos que conforman al medio, del territorio donde se asientan, considerado como un todo.

CONSIDERANDO

Que en atención a todo lo antes expuesto y en previsión de las alteraciones que pueda sufrir el medio de los Municipios Pedraza y Antonio José de Sucre como producto de la acción de los diversos agentes externos e internos de deterioro físico y biótico resulta evidente la necesidad de dotar a dichas áreas de toda la protección legal, institucional y técnica capaz de garantizar su preservación para la prosecución de los estudios científicos y definitiva integración oficial al acervo del patrimonio cultural del país.

RESUELVE

Artículo 1. Se declara BIEN DE INTERÉS CULTURAL toda área geográfica definida como montículo, calzada, petroglifo y todo sitio arqueológico y paleontológico localizados en la jurisdicción del municipio PEDRAZA y municipio ANTONIO JOSÉ DE SUCRE del estado Barinas, constantes de cincuenta (50) puntos de coordenadas, cuya ubicación geoespacial expresada en valores de coordenadas U.T.M. (Universal Transversa de Mercator), Huso 19, Datum SIRGAS- REGVEN son los siguientes:

MUNICIPIO PEDRAZA

| Pto. | NOMBRE  | DATUM REGVEN (UTM) |         | CATEGORIA          | UBICACION  |
|------|---|--------------------|---------|--------------------|--|
|      |   | NORTE              | ESTE    |                    |  |
| 1    | El Cedral                                     | 901 808            | 330 782 | MONTICULAR         | San Antonio  |
|      |   | 903 336            | 340 208 | CALZADA            | Sector La Melica                                       |
| 2    | Las Lomitas                                   | 806 431            | 348 432 | MONTICULAR-CALZADA | Sector Las Lomitas. Fundo La Florida                   |
| 3    | Majagua                                       | 908 526            | 331 555 | MONTICULAR         | C.P. Majagua   |
|      |   | 908 566            | 331 380 | MONTICULAR         | Fundo El Cerro   |
| 4    | Calzada de Páez                               | 882 728            | 378 533 | MONTICULAR         | Sabana de la Calzada de Páez                           |
|      |   | 882 884            | 378 683 | CALZADA            | Fundo Calzada de Páez                                  |
| 5    | Caño El Oso                                   | 884 092            | 378 589 | MONTICULAR         | C.P. San Rafael de Canaguá. Hato Sunpá                 |
| 6    | Hato Sunpá                                    | 851 945            | 397 492 | MONTICULAR         | Sabana El Miegro. Sector El Cerro                      |
| 7    | El Gaván                                      | 925 439            | 333 890 | MONTICULAR-CALZADA | Sabana El Miegro. Sector El Cerro                      |
| 8    | Buenos Aires                                  | 924 787            | 336 453 | MONTICULAR         | Sabana El Miegro. Aguas abajo Caño Guabinas            |
| 9    | La Tigra                                      | 922 944            | 336 446 | MONTICULAR         | Sabana El Miegro. Sector El Chuponal                   |
|      |   | 921 206            | 323 030 | CALZADA            | Sabana La Acemana Sector Banco Alto Fundo Los Nerantos |
| 10   | Los Nerantos                                  | 921 393            | 323 303 | MONTICULAR         | Sabana de Sis Rosa. Hato Sis Rosa                      |
|      |   | 921 470            | 322 839 | MONTICULAR         | Sector Mala de Leon. Hato Mi Destino                   |
| 11   | Sta. Rosa                                     | 864 936            | 358 423 | MONTICULAR-CALZADA | Ciudad Bolívar   |
| 12   | Mi Destino                                    | 890 973            | 351 353 | MONTICULAR         | Sabana La Unión  |
|      |   | 890 997            | 351 382 | MONTICULAR         |  |
| 13   | Las Monjas                                    | 891 214            | 351 421 | CALZADA            |  |
|      |   | 925 630            | 322 097 | MONTICULAR-CALZADA |  |
| 14   | Terrapien de Los Indios o Lomas de Los Indios | 908 208            | 335 117 | MONTICULAR         |  |

MUNICIPIO PEDRAZA

| Pto. | NOMBRE                    | DATUM REGVEN (UTM) |         | CATEGORIA   | UBICACION                                   |
|------|---------------------------|--------------------|---------|-------------|---|
|      |                           | NORTE              | ESTE    |             |   |
| 15   | Acaques                   | 926 428            | 316 110 | MONTICULAR  | Sector La Acagua                            |
| 16   | Anime Abajo o Curbatí I   | 933 244            | 326 515 | PETROGLIFOS | Sector Anime. Sabana de Anime               |
|      |                           | 938 565            | 326 795 | PETROGLIFOS | Sector Anime Alto. Cerro Sabaneta           |
| 17   | Anime Arriba o Curbatí II | 936 889            | 324 205 | PETROGLIFOS |   |
|      |                           | 939 585            | 328 959 | PETROGLIFOS | Sector La Madera del Monte Finca Mosquetero |

MUNICIPIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

| Pto. | NOMBRE                   | DATUM REGVEN (UTM) |            | CATEGORIA   | UBICACION   |
|------|--------------------------|--------------------|------------|-------------|---|
|      |                          | NORTE              | ESTE       |             |   |
| 19   | Vega de Los Chuco        | 927.361,21         | 303.131,27 | PETROGLIFOS | Serranía Bumbun. Cerro El Tigre                   |
| 20   | Caño Grande              | 926.785,96         | 303.859,15 | PETROGLIFOS | Serranía Bumbun. Cerro El Tigre                   |
| 21   | Piedra de Amolar         | 925.367,47         | 301.192,93 | PETROGLIFOS | Serranía Bumbun. Sector El Alumbre                |
|      |                          | 924.947,67         | 300.987,60 | PETROGLIFOS |   |
| 22   | El Ramo                  | 925.155,83         | 302.828,06 | PETROGLIFOS |   |
| 23   | Piedra Cruz de La Misión | 920.922,71         | 302.688,30 | PETROGLIFOS |   |
| 24   | Piedra Los Caciques      | 920.914,01         | 302.368,43 | PETROGLIFOS | Serranía Bumbun. Sector Almorzadero               |
| 25   | Piedra El Oso            | 921.115,25         | 303.158,79 | PETROGLIFOS |   |
| 26   | Pedras Las Lajas         | 923.989,63         | 311.411,34 | PETROGLIFOS | Sector La Lajas                                   |
| 27   | Piedra El General        | 923.523,37         | 311.815,81 | PETROGLIFOS |   |
| 28   | Piedra El Quebradón      | 918.625,13         | 298.521,56 | PETROGLIFOS | Serranía Bumbun. Sector Agua Colorada             |
| 29   | Piedra La Estrella       | 918.912,57         | 301.307,76 | PETROGLIFOS | Serranía Bumbun. Sector Piedemonte. Sector Bumbun |
| 30   | Piedra Peña Viva         | 917.093,58         | 301.084,21 | PETROGLIFOS |   |
| 31   | Piedra La Serpiente      | 916.968,31         | 302.087,83 | PETROGLIFOS |   |
| 32   | Piedra El Indio          | 915.883,33         | 302.749,87 | PETROGLIFOS | Sabaneta El Tigre. Sector Bumbun                  |
| 33   | Piedra El Panacho        | 914.358,70         | 304.421,11 | PETROGLIFOS |   |

MUNICIPIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE

| Pto. | NOMBRE           | DATUM REGVEN (UTM) |            | CATEGORIA  | UBICACION  |
|------|------------------|--------------------|------------|------------|--|
|      |                  | NORTE              | ESTE       |            |  |
| 34   | Puerto Escondido | 907.366,94         | 313.649,78 | MONTICULAR | Sector Conchabamba   |
| 35   | Batabuy Abajo    | 902.123,97         | 299.496,54 | MONTICULAR | Sector Ticoporo. Sector Ticoporo                                     |
| 36   | El Dos           | 899.448,63         | 307.112,77 | MONTICULAR | R.F. Ticoporo. Comando de la Guardia Nacional                        |
| 37   | Caño Seco        | 896.930,37         | 300.638,75 | MONTICULAR | R.F. Ticoporo. Sector El 5   |
| 38   | El Uanero        | 895.059,22         | 323.122,57 | MONTICULAR | R.F. Ticoporo. Sector Costas del Río Zapa                            |
| 39   | Peñ 15           | 890.123,54         | 304.200,78 | MONTICULAR | R.F. Ticoporo. Aguas abajo del río Michay                            |
| 40   | Los Privas       | 884.352,85         | 310.529,31 | MONTICULAR | Antiguo Pozo Socopo  |
| 41   | El Aeropuerto    | 882.092,00         | 321.602,61 | MONTICULAR | Sector Cruz Blanca. Aguas abajo Río Anaro                            |
| 42   | Sector 14        | 881.772,96         | 343.199,56 | MONTICULAR | Sector Lata de Sardina. Aguas abajo del Río Nacar                    |
| 43   | El encuentro     | 874.345,30         | 332.216,88 | MONTICULAR | Entre el sector Lata de Sardina y sector Las Palmas                  |
| 44   | Bano Nuevo       | 871.859,72         | 327.075,18 | MONTICULAR | Sector Las Guabinas. En el límite municipal aguas abajo del Río Quiú |
| 45   | Quiú             | 878.287,09         | 299.437,67 | MONTICULAR | R.F. Ticoporo. Sector Boca de Michay                                 |
| 46   | La Fortuna I     | 871.808,90         | 314.338,02 | MONTICULAR | R.F. Ticoporo. Sector Las Palmas                                     |
| 47   | La Fortuna II    | 874.501,61         | 311.228,13 | MONTICULAR | R.F. Ticoporo. Sector Sunbe  |
| 48   | Las Caobas       | 868.121,97         | 318.774,79 | MONTICULAR | Aguas abajo del Río Sunpá. En el límite municipal                    |
| 49   | Virgen de Fátima | 867.324,64         | 324.762,75 | MONTICULAR |  |
| 50   | Costas de Sunpá  | 864.109,59         | 329.132,20 | MONTICULAR |  |

Artículo 2. Crear Poligonales de Protección con el fin de garantizar la conservación, protección e investigación de los recursos arqueológicos, paleontológicos, físicos y bióticos, de acuerdo a su fragilidad y a su valor educativo, histórico, ambiental, recreativo y ecoturístico definiendo su mecanismo de control en concordancia con su uso Reglamentar y formular programas de administración y manejo especial.

Artículo 3. La intervención, movilización o extracción de yacimientos arqueológicos o paleontológicos en el área aquí declarada, tanto por entes públicos como personas jurídicas o naturales de carácter privado, requerirá la previa autorización del Instituto del Patrimonio Cultural. Corresponde a las autoridades Estadales, Municipales, a la Fuerza Armada Bolivariana, monitorear, controlar y gestionar lo conducente a fin de dar cumplimiento a estas disposiciones.

Artículo 4. Fomentar conjuntamente con otros organismos nacionales y locales, la difusión del conocimiento científico que se deriva de los estudios realizados en los Espacios Patrimoniales antes mencionados, mediante campañas de carácter educativo, así como apoyar tanto futuros trabajos de investigación en el sitio como la publicación de sus resultados.

Artículo 5. Notifíquese a la Gobernación de los estado Barinas, alcaldías de Pedraza y Antonio José de Sucre; Dirección de Resguardo de la Guardia Nacional Bolivariana, del contenido de la presente Providencia.

Artículo 6. Se exhorta a la Gobernación del estado Barinas y a las alcaldías de los municipios Pedraza y Antonio José de Sucre, del estado Barinas a proteger el Bien señalado, facilitar y apoyar al Instituto del Patrimonio Cultural a la realización de los correspondientes trabajos de rescate arqueológico, levantamiento fotográfico, documental, bibliográfico y museográfico que reposará en el Registro General del Patrimonio Cultural Venezolano.

Artículo 7. Se ordena la inscripción del mencionado Bien de Interés Cultural en el Registro General del Patrimonio Cultural.

Comuníquese y Publíquese.

ARQ. RAÚL GRIONI  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
 INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 029/11  
 CARACAS, 10 DE OCTUBRE DE 2011  
 AÑOS 201 y 152

El Presidente del Instituto del Patrimonio Cultural, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 10 ordinales 1 y 2, artículo 13, artículo 6 ordinales 5 y 7, artículo 31 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, en consonancia con lo preceptuado en el cardinal 2 del artículo 11 del Reglamento Parcial No. 1 de dicha Ley,

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Estado velar por la preservación, defensa y salvaguarda del Patrimonio Cultural Tangible e Intangible, y la Memoria Histórica de la Nación, los cuales constituyen elementos fundamentales de nuestra identidad cultural,

**CONSIDERANDO**

Que la manifestación cultural ancestral "Las Turas" de las comunidades indígenas Ayamanes de los estados Lara, Falcón y Portuguesa, conforman un notable patrimonio intangible que define la cultura local y nacional por sus valores religiosos, sociales y culturales, únicos en el país,

**CONSIDERANDO**

Que la manifestación cultural intangible "Las Turas", es un ejemplo extraordinario y ancestral de la diversidad cultural de los pueblos indígenas que constituyen la base originaria de nuestra nacionalidad que han sido reconocidas en el Registro de Patrimonio Intangible de los Pueblos y Comunidades Indígenas,

**CONSIDERANDO**

Que en el curso de las investigaciones llevadas a cabo en los estados antes mencionados, se ha comprobado la vigencia y permanencia cultural de esta manifestación que incluye un conjunto coherente y organizado de símbolos y significados expresados en ritos, sones, cantos, bailes, música y gastronomía mediante los cuales se consagra a la naturaleza para agradecer, celebrar y festejar los frutos y caza que otorga la Madre tierra,

**CONSIDERANDO**

Que las investigaciones de campo y las interpretaciones en torno a esta manifestación intangible se encuentran avaladas profusamente por la tradición oral por literatura científica especializada, nacional e internacional, que reseñan los aspectos relevantes y excepcionales de esta manifestación como su música, su religiosidad y la organización de sus Patios de Turas,

**CONSIDERANDO**

Que "Las Turas" son un ejemplo extraordinario de la diversidad cultural, que se manifiesta a través de los elementos de su cosmogonía indígena Ayaman, fortaleciendo los valores de igualdad, respeto, trabajo comunitario y religiosidad de la identidad nacional. Así como por el respeto amor a la Tierra, trabajo comunitario y religiosidad, conformando así un sistema socio cultural integrado a nuestra Identidad Nacional,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Declara BIEN DE INTERÉS CULTURAL la manifestación cultural "LAS TURAS", proveniente de las comunidades indígenas Ayamanes quienes residen aun en los estados Portuguesa, Lara, Falcón, y que consiste en una celebración con bailes, cantos, música y gastronomía con especificaciones y reglamentaciones estrictas y disciplinadas a fin de agradecer a la naturaleza por los beneficios otorgados durante el año.

**Artículo 2.** A los fines de proteger la significación y originalidad de la manifestación de las Turas y todas las áreas donde se desarrollan, conocidas como Patios de Turas, queda prohibida toda actividad que pudiera afectar los valores que motivaron la presente declaratoria, por lo que deberá ser previamente autorizado por este Instituto del Patrimonio Cultural.

**Artículo 3.** El Instituto del Patrimonio Cultural realizara trabajo investigativo en un lapso de dos (2) años contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de esta declaratoria, con la finalidad de determinar georeferencialmente la ubicación de los Patios Tureros, facilitando de este modo a su preservación dándole continuidad en espacio y tiempo a los valores que motivaron su inclusión.

**Artículo 4.** Se exhorta a las Gobernaciones de los estados Falcón, Lara y Portuguesa, y a las Alcaldías de los municipios Federación y Unión del estado Falcón, Urdaneta del estado Lara y Turen del estado Portuguesa, a garantizar las condiciones materiales, objetivas, oportunas, suficientes, necesarias y equilibradas para el desarrollo de manifestación cultural Las Turas, a proteger el Bien señalado, a facilitar y apoyar al Instituto del Patrimonio Cultural para la preservación y sostenibilidad de la manifestación de las Turas, así como toda el área geográfica de los Patios de Turas utilizados para la realización del mismo, garantizando de este modo la continuidad, permanencia y difusión de dicha manifestación.

**Artículo 5.** Notifíquese a las Gobernaciones de los estados Portuguesa, Lara y Falcón, a las Alcaldías de los municipios, Federación y Unión del estado Falcón, Urdaneta del estado Lara y Turen del estado Portuguesa, a la Comunidad Turera, del contenido de la presente Providencia.

**Artículo 6.** Se ordena la inscripción del mencionado Bien de Interés Cultural en el Registro General del Patrimonio Cultural.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARQ. RAÚL ERADIO GRIONI  
 PRESIDENTE  
 INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA  
 INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No.030/11  
 CARACAS, 16 DE NOVIEMBRE DE 2011  
 AÑOS 200° y 152°

El Presidente del Instituto del Patrimonio Cultural, en uso de las atribuciones que le confiere el artículos 5; 10, numeral 6; de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural en concordancia con los artículos 7, y 11, numerales 1 y 2 del Reglamento Parcial n° 1 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural,

**CONSIDERANDO**

Que los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y que es un deber insoslayable del Estado fomentar y garantizar la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 in fine de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural declara de utilidad pública e Interés social la preservación, defensa y salvaguarda de todas las obras, conjuntos y lugares creados por el hombre o de origen natural, que se encuentren en el territorio de la República, y que por su contenido cultural constituyan elementos fundamentales de nuestra identidad nacional,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto del Concejo Municipal del Distrito Araure, declara la "Zona de Reserva Histórica y Recreativa" los terrenos adyacentes al monumento "Batalla de Araure", señalando que no se podrán usar dichos terrenos para fines de viviendas particulares ni de otro uso, que no sea recreacional público, y los proyectos deberán estar aprobados por los organismos competentes,

**CONSIDERANDO**

Que tanto el monumento conmemorativo de la Batalla de Araure, como los terrenos considerados "Zona de Reserva Histórica y Recreativa" y el parque Mitar Nakichenovich están integrados en una unidad paisajística y ambiental y tienen valor histórico y testimonial, por formar parte del antigua Campo de Batalla de Araure, la cual tuvo y tiene una valiosa significación histórica y como tal debe conservarse como Imperecedero recuerdo para las generaciones futuras,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 25, del 23 de septiembre de 1980, el entonces Ministro del Desarrollo Urbano, dicto Resolución por la cual se aprueba el Plan Rector de Desarrollo Urbano para el Área Metropolitana de Acarigua-Araure, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 2.669 del 25 de septiembre de 1980, regulando la zona donde se encuentra el lote que es objeto de la solicitud para proyecto habitacional con el uso SM-4 (Área para Complejo Cultural),

**CONSIDERANDO**

Que mediante acuerdo del Concejo Municipal del Municipio Araure del estado Portuguesa, de fecha 3 de julio de 1995, mediante el cual le solicita al Instituto del Patrimonio Cultural la incorporación al Patrimonio Cultural del Campo de la Batalla de Araure, dejando a salvo los derechos de la municipalidad en ordenar, mediante Plan Especial el uso de la Franja a preservar por la declaratoria que emane de este Instituto,

**CONSIDERANDO**

Que la declaratoria como Bien de Interés Cultural comprendida dentro de un polígono de doscientas hectáreas (200 ha), reconocida por el Instituto del Patrimonio Cultural (IPC) bajo la categoría de Bien de Interés Cultural (B.I.C.), con fundamento en la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural mediante Resolución N° 010-96 del 15 de noviembre de 1996, dictada mediante acto administrativo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.151 de fecha 21 de febrero de 1997.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Deja sin efecto el contenido de los oficios n° 00705, 000157, 000707, de fechas 12 de agosto de 2010, 17 de febrero de 2011 y 11 de julio de 2011 respectivamente, referidos al proyecto habitacional propuesto por el Consejo Comunal Limoncito de Araure, sobre 08 has del "Campo de Batalla de Araure" por considerar que los referidos oficios están viciados de nulidad absoluta, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y que a la Administración Pública le es dable, mediante el ejercicio de sus potestades de autotutela subsanar la contravención legal mediante el reconocimiento de la nulidad de los mismos en sede administrativa, a tenor de lo previsto en el artículo 83 de la precitada Ley.

**Artículo 2.** En el caso de inserciones de nuevas edificaciones en poblaciones, sitios o centros históricos declarados monumento nacional o bienes de interés cultural, el interesado deberá hacer preliminarmente una consulta obligatoria por escrito al Instituto del Patrimonio Cultural en la cual se solicite las directrices o lineamientos de intervención que se pretendan ejecutar sobre dichos bienes, de conformidad con la Providencia Administrativa n° 017/10 el cual dicta el Instructivo que Regula el Procedimiento de Consulta Obligatoria para la Presentación y Revisión de Proyectos de Intervención en los Bienes Inmuebles con Valor Patrimonial Inscritos en el Registro General del Patrimonio Cultural publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n° 39.511 de 16 de septiembre de 2010, cualquier uso o acto que desnaturalice la presente Providencia así como las disposiciones de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural será nula de nulidad absoluta.

**Artículo 3.** Se **EXHORTA** a las autoridades estatales y municipales la vigilancia y protección del sitio denominado "Campo de Batalla de Araure" y garantizar su conservación, preservación así como fomentar su uso educativo, recreativo y turísticos, en la formación de proyectos que contribuyan a la difusión y su puesta en uso permitiendo conocer la importancia histórica de Venezuela, especialmente en el estado Portuguesa.

**Artículo 4.** Se ordena la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



ARQ. RAÚL ERADIO GRIONI  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DEL PROCURADOR. RESOLUCIÓN N° 044/2011. CARACAS, 21 DE DICIEMBRE DE 2011. AÑO 201° de la Independencia y 152° de la Federación.

El Procurador General de la República, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, numeral 1 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Se designa a la ciudadana **BEATRIZ ELENA FERNANDEZ MONTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.070.634, **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (E)**, a partir del 21 de diciembre de 2011, con las atribuciones y firma de los documentos y actos que se indican a continuación:

1. Administración y ejecución de los trámites relativos al ingreso, a la nómina, a los beneficios legales institucionales, a la gestión y emisión de documentos y al egreso del personal de la Procuraduría General de la República.
2. Tramitar lo relacionado con nómina y demás instrumentos de pago al personal empleado, contratado y obrero de la Procuraduría General de la República.
3. Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Gastos de personal.
4. Contratación en materia de personal, previa aprobación del ciudadano Procurador General de la República.
5. Tramitar los expedientes del personal empleado, contratado y obrero, así como los expedientes disciplinarios de personal que labora en la Procuraduría General de la República.
6. Tramitar lo relacionado con las situaciones administrativas especiales.
7. Tramitar los movimientos de jubilaciones, jubilaciones especiales, pensiones y aquellos referentes a los cálculos de las mismas.
8. Tramitar los movimientos de prestaciones sociales correspondiente al viejo régimen y los movimientos correspondiente al nuevo régimen de prestación de antigüedad.
9. Notificación de los actos administrativos de carácter particular, debidamente aprobados por el Procurador General de la República.

**Artículo 2:** Se deja sin efecto a partir de la presente fecha, la Resolución No. 064/2011 de fecha 28 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.768 de fecha 29 de septiembre de 2011.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS MIGUEL ESCARRÁ MALAVÉ  
Procurador General de la República

# A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

# LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



**GACETA OFICIAL**  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

# A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



## Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero  
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones  
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema  
 Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)  
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario  
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

# A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

# LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



**GACETA OFICIAL**  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

# A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



## Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero

Ley Orgánica de Telecomunicaciones

Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario

Ley Orgánica de Hidrocarburos

# A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

## LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



**GACETA OFICIAL**  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES III Número 39.829  
Caracas, martes 27 de diciembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 56 Págs. costo equivalente  
a 22,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único.* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**